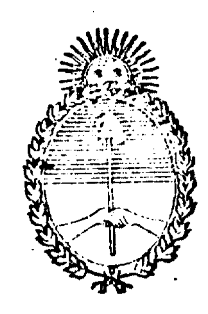
# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 24 de diciembre de 1980

NUMERO 24.572

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788

AVISOS
T. E. 392 - 4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392 - 4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 812 - 6697

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632

EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 700.-

# SUMARIO



19801224



# LEYES

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### Convenio sobre transporte marítimo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. Su aprobación.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1930

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Convenio sobre transporte marítimo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas", suscripto en Buenos Aires el 24 de agosto de 1974 y la "Nota Reversal interpretativa de los puntos dos y tres del artículo segundo del Convenio sobre transporte marítimo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas" suscripta en Buenos Aires el 20 de marzo de 1980.

Con la firma del mencionado Convenio las Partes Contratantes manifestaron su deseo de intensificar el intercambio comercial entre ambos países con un eficaz servicio de transporte marítimo.

El mismo establece que los dos Estados tendrán igual derecho de participación en el transporte de mercancías, creándose así un régimen equitativo que permitirá la adopción de medidas coordinadas sobre una base justa y mutuamente ventajosa.

Asimismo fija una preferencia de tratamiento en el territorio de la otra Parte en relación con las operaciones que realizan los buques en la entrada y salida de los puertos, así como durante su permanencia en los mismos, evitando demoras innecesarias y simplificando todo lo posible las tramitaciones aduaneras y portuarias, de modo que no resulte un tratamiento desigual o menos favorable que el aplicado a buques de terceras banderas.

Para la ejecución del Convenio, los armadores argentinos y soviéticos designados por las autoridades competentes establecerán la forma más adecuada para la prestación de un servicio conjunto, ordenado y eficiente. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes realizarán reuniones de consulta con el objeto de promover el perfeccionamiento de los medios de ejecución del Convenio.

Respecto a la Nota Reversal la misma responde a una inquietud del Ministerio de Economía respecto a la interpretación de los párrafos dos y tres del artículo segundo del Convenio quedando de este modo clarificado su contenido y extensión.

La aprobación del mencionado Convenio permitirá a nuestro país beneficiarse con un incremento en los fletes derivados del intercambio recíproco, generando nuevas corrientes comerciales permitiendo de este modo diversificar el destino de las exportaciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**David R. H. de la Riva**
**Carlos W. Pastor.**
**José A. Martínez de Hoz.**
**Albano E. Harguindeguy**

## LEY Nº 22.353

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1º** — Apruébase el "Convenio sobre transporte marítimo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas", suscripto en Buenos Aires el 24 de agosto de 1974 y la "Nota Reversal interpretativa de los puntos dos y tres del artículo segundo del Convenio de Transporte marítimo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas", suscripto en Buenos Aires el 20 de marzo de 1980, cuyos textos en idioma español forman parte de la presente Ley.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
**David R. H. de la Riva.**
**Carlos W. Pastor.**
**José A. Martínez de Hoz.**
**Albano E. Harguindeguy.**

### CONVENIO SOBRE TRANSPORTE MARITIMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE LAS REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Animados por el deseo común de intensificar el intercambio comercial entre ambos países,

Considerando que el intercambio bilateral de productos debe estar acompañado por un eficaz intercambio de servicios de transporte marítimo.

Con el propósito de impulsar el desarrollo del transporte marítimo entre ambos países,

Han convenido lo siguiente:

#### ARTICULO 1º

Para los efectos del presente Convenio se entiende por:

a) "buque de una Parte Contratante", cualquier buque matriculado de conformidad con la legislación vigente en uno de los dos Estados y que lleve su bandera, con exclusión de:
- buques de guerra;
- otros buques de uso exclusivo de las fuerzas armadas, cuando no realicen transporte comercial;
- buques de investigación (hidrográficos, oceanográficos y científicos);
- buques pesqueros de captura, cuando no efectúen el transporte comercial de su producto.

b) "miembro de la tripulación", toda persona efectivamente empleada en trabajos a bordo de un buque de una de las Partes Contratantes durante el viaje, que cumpla funciones relativas a la conducción, atención de los servicios, mantenimiento y explotación del buque y que esté inscripta en el rol de la tripulación.

#### ARTICULO 2º

1. Los buques de las Partes Contratantes tendrán igual derecho de participación en el transporte de las cargas objeto del intercambio comercial entre ambos países, incluyendo las cargas favorecidas por regímenes especiales en cualquiera de los dos Estados.

2. En el caso de una de las Partes Contratantes no se encontrare en condiciones de efectuar el transporte de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el mismo será realizado por buques de la otra Parte Contratante.

3. Cuando no haya disponibilidad de bodegas en buques de bandera argentina ni en buques de bandera soviética, los armadores de cada una de las Partes Contratantes, tienen derecho de utilizar buques fletados de terceras banderas, para transportar las cargas correspondientes a su cuota.

4. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes adoptarán las medidas coordinadas necesarias para que el transporte se realice sobre una base justa y mutuamente ventajosa, considerando la composición del intercambio comercial.

#### ARTICULO 3º

1. Para la ejecución del presente Convenio, los armadores argentinos y soviéticos designados por las autoridades competentes establecerán la forma más adecuada para la prestación de un servicio conjunto ordenado y eficiente.

2. Lo acordado por los armadores de ambos países estará sujeto a la aprobación de las autoridades competentes respectivas, de conformidad con la legislación de cada Estado.

#### ARTICULO 4º

1. Cada Parte Contratante concederá a los buques de la otra Parte que efectúen el transporte al que se refiere el presente Convenio el mismo tratamiento del que gocen los de bandera nacional en materia de embarco y desembarco de pasajeros, tasas portuarias e impuestos, prestación de servicios de remolque, carga, descarga, estiba, desestiba, uso de muelles, aranceles consulares, derechos de navegación, atraque, estadía en puerto y precio de combustible para consumo a bordo.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará:
a) en los puertos cerrados al ingreso de buques extranjeros;
b) respecto de las reglas de practicaje obligatorio para los buques extranjeros;
c) respecto de las normas de ingreso y estadía de ciudadanos extranjeros en el territorio de cada Parte Contratante;
d) respecto de las actividades que, de conformidad con la legislación de cada Estado, estén reservadas a entidades, sociedades o ciudadanos nacionales, en especial, asistencia, salvamento, remolque y otras facilidades portuarias y de la navegación;
c) repecto al transporte de cabotaje nacional, o sea el que se realiza entre puertos o puntos geográficos de un mismo país, de conformidad con su legislación.

#### ARTICULO 5º

1. También a los buques de bandera de terceros Estados, fletados por armadores de las Partes Contratantes y utilizados en el transporte al que se refiere el presente Convenio, se les aplicará, en los puertos de la otra Parte, lo dispuesto en el artículo 4º del presente Convenio, en la medida en que no resulte incompatible con la legislación de ese Estado.

2. Los contratos de fletamento de los buques arriba mencionados deberán ser homologados por las autoridades competentes siempre que lo requiera la legislación de cualquiera de las Partes Contratantes.

#### ARTICULO 6º

Las Partes Contratantes, adoptarán, dentro del marco de sus respectivas legislaciones, todas las medidas apropiadas para facilitar el tráfico marítimo, la operación y despacho de los buques de la otra Parte Contratante, evitando demoras innecesarias y simplificando en todo lo posible las tramitaciones aduaneras y portuarias, de modo que no resulte un tratamiento desigual o menos favorable que el aplicado a buques de terceras banderas.

#### ARTICULO 7º

La aplicación del presente Convenio no implicará discriminación ni rechazo injustificado de cargas, atraso en los embarques, encarecimiento de fletes, concesión de rebajas ni adopción de medidas que constituyan prácticas de competencia desleal que perjudiquen el intercambio comercial entre ambos países y la participación de los buques de ambas banderas.

#### ARTICULO 8º

Cada Parte Contratante reconocerá los documentos que certifiquen la nacionalidad de los buques que efectúen el transporte al que se refiere el presente Convenio, así como los demás documentos de los buques emitidos por las autoridades competentes de la otra Parte.

#### ARTICULO 9º

Las autoridades competentes de las Partes Contratantes intercambiarán información para asegurar que los buques de ambas banderas sean arqueados de acuerdo con reglas equivalentes.

#### ARTICULO 10

Las Partes Contratantes aceptarán, para los miembros de la tripulación de buques de la otra Parte, la documentación extendida de conformidad con la legislación del Estado de la bandera del buque y respetarán las exigencias del control migratorio y sanitario, según las disposiciones en vigor en cada país.

2. Los miembros de la tripulación de buques de una Parte Contratante podrán obtener permisos para desembarcar y visitar el territorio de la otra Parte, mientras el buque permanezca en puerto.

3. Al desembarcar y al volver a bordo los miembros de la tripulación estarán sujetos al control migratorio, aduanero y sanitario en vigor en dicho puerto.

#### ARTICULO 11

Las Partes Contratantes facilitarán la fluida y rápida liquidación y transferencia de los importes que, en concepto de fletes, perciban los armadores participantes en el transporte al que se refiere el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones en vigor entre ambos Estados que regulen los pagos recíprocos.

#### ARTICULO 12

1. — Las autoridades competentes de las Partes Contratantes efectuarán, a pedido de cualquiera de ellas, reuniones de consulta con el objeto de promover el perfeccionamiento de los medios de ejecu-

ción del presente Convenio y examinar problemas específicos que, a la luz de las experiencias recogidas, requieran una preferente atención.

2. Dichas reuniones se realizarán dentro del plazo de 90 días a partir de la notificación del respectivo pedido, en el territorio de la Parte solicitante, salvo que se conviniere en otra forma.

ARTICULO 13

1. Serán autoridades competentes a los efectos del presente Convenio: en la República Argentina la Subsecretaría de Marina Mercante de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía y, en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Ministerio de Marina Mercante.

2. Si una de las Partes Contratantes modificare la competencia establecida en el párrafo anterior, comunicará a la otra Parte la designación de la nueva autoridad, por vía diplomática.

ARTICULO 14

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes Contratantes se comuniquen recíprocamente haberlo aprobado de conformidad con sus disposiciones constitucionales.

2. Tendrá una duración de cinco años y se prorrogará automáticamente por sucesivos períodos de cinco años si ninguna de las Partes lo denunciare doce meses antes del vencimiento del período respectivo.

3. Las enmiendas que se introduzcan al presente Convenio entrarán en vigor mediante canje de notas diplomáticas.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y ruso, igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Alberto Juan Vignes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — José Ber Gelbard, Ministro de Economía.

Por el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas: Timofei Borisovich Goujenko, Ministro de Marina Mercante.

A Su Excelencia el Señor
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina
Brigadier Mayor (R)
D. Carlos Washington Pastor

Buenos Aires, 20 de marzo de 1980.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de la República Argentina, firmado en Buenos Aires el 24 de agosto de 1974.

Al respecto, me es grato llevar a su conocimiento que el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas concuerda con el de Vuestra Excelencia en la siguiente interpretación de los puntos dos y tres del artículo segundo del mencionado Convenio:

"Cuando una de las Partes Contratantes no tenga disponibilidad de bodega en bandera propia, tendrá derecho a utilizar buques fletados de otras banderas para transportar las cargas de su cuota, pero con la condición de ofrecer a la otra Parte el derecho de primera opción de fletamento para los fines señalados en buques de su bandera, según las condiciones de mercado internacional del momento".

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de igual tenor y de la misma fecha constituyen un Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de la República Argentina.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Serguei R. Striganov, Embajador de la URSS.

A Su Excelencia el Señor
Embajador de la Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas,
D. Serguei Romanovich Striganov
S|D.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1980.

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en Buenos Aires el 24 de agosto de 1974.

Al respecto, me es grato llevar a su conocimiento que el Gobierno de la República Argentina concuerda con el de Vuestra Excelencia en la siguiente interpretación de los puntos dos y tres del artículo segundo del mencionado Convenio:

"Cuando una de las Partes Contratantes no tenga disponibilidad de bodega en bandera propia, tendrá derecho a utilizar buques fletados de otras banderas para transportar las cargas de su cuota, pero con la condición de ofrecer a la otra Parte el derecho de primera opción de fletamento para los fines señalados en buques de su bandera, según las condiciones de mercado internacional del momento".

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de igual tenor y de la misma fecha constituyen un Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Carlos W. Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.



# DECRETOS

## FUERZAS DE SEGURIDAD

Servicio Penitenciario Federal.

Aclárase los alcances del Decreto Nº 1.746|79.

DECRETO
Nº 2.604

Bs. As., 19|12|80.

VISTO el artículo 24 de la Ley Nº 20.416 que dispone la integración de la Junta Asesora de Egresos Anticipados de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal con personas ajenas a ella —el Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires y el representante del Patronato de Liberados de la Capital Federal— que por su especialización aportan sus conocimientos en el cumplimiento de su finalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por ello debe aclararse el Decreto Nº 1746|1979 y sus antecedentes, señalando que la compensación por sus servicios en calidad de honorarios ha sido acordada como gastos de representación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Aclárase, con relación al Decreto Nº 1746|79 y sus antecedentes, que la compensación por los servicios mencionados lo es en concepto de gastos de representación y en las condiciones que señala el artículo 2º de la Ley Nº 21.120.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

## JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 2.523

Bs. As., 5|12|80

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 13, al señor doctor Sergio Aníbal Villamayor Alemán (Mat. número 4.412.193).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

## JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 2.524

Bs. As., 5|12|80

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Juzgado Nº 10, al señor doctor Raúl Orestes Tettamanti (Mat. Nº 4.530.708).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

## JUSTICIA

Nombramientos.

DECRETO
Nº 2.526

Bs. As., 5|12|80.

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional; los términos del artículo 10 del referido Estatuto y la Ley Nº 22.189,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbranse Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala "E", a los señores doctores Helios Alfredo Guerrero (Mat. Nº 4.286.714); Juan Carlos Bengolea (Mat. Nº 4.389.806) y Antonio Boggiano (Mat. Nº 4.554.259).

**Art. 2º** — Nómbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 4, al señor doctor Fernando Facundo Ottolenghi (Mat. número 4.421.279) y Juzgado Nº 14, al señor doctor José Antonio Vallejos Meana (Mat. Nº 4.541.127).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

## SANIDAD ANIMAL

Incorpórase una Aduana en el artículo 6º del Decreto Nº 303|79.

DECRETO
Nº 2.603

Bs. As., 19|12|80.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 303|79, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6º de la norma citada se establecen taxativamente los lugares de ingreso al país de aves y huevos procedentes del exterior.

Que los citados accesos han sido establecidos en la medida en que ellos cuentan con la infraestructura adecuada para la inspección sanitaria.

Que a la fecha existe otro acceso que también reúne las condiciones para efectuar satisfactoriamente dicha inspección.

Que asimismo deberá preverse que en la medida en que se adecuen a los requerimientos de control sanitario exigidos por las normas vigentes, se incorporen a la lista de accesos establecida, otras aduanas del país.

Que la presente se dicta en uso de las facultades acordadas en la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria Animal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Incorpórase en el Artículo 6º del Decreto Nº 303|79 a la Aduana de Paso de los Libres.

**Art. 2º** — Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir desde el día de la fecha.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.



*Decretos Sintetizados*

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Comisión Nacional de Energía Atómica

DECRETO Nº 2.583 — Bs. As., 11|12|80
**Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a adquirir, para la construcción de la Central Nuclear Atucha II, hasta dieciséis hectáreas (16 has.) de terreno en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Zárate a un costo estimado de doscientos veinte millones de pesos ($ 220.000.000).**

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 2.552 — Bs. As., 11|12|80
**Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa — Ley Nº 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en las Resoluciones Nro. 55 (Acta Nº 1.589) de fecha 5 de marzo de 1980 y Nº 191 (Acta Nº 1.604) de fecha 30 de junio de 1980 y apruébase el boleto de compra-venta, suscripto el 6 de marzo de 1980 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D. Eduardo Alfredo Espósito y los Sres.: Antonio Rapinese y José Carlos Antonio Vairetti por el** cual éstos venden al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) tres departamentos situados en el edificio calle Urquiza Nº 746, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, designados como Unidades Funcionales números tres (Polígono 01 - 03), seis (Polígono 02-03) y nueve (Polígono 03-03) de los pisos 1º, 2º y 3º respectivamente, por la suma total de ciento diez millones novecientos mil pesos ($ 110.900.000).

DECRETO Nº 2.577 — Bs. As., 11|12|80
Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa — Ley Nº 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en las Resoluciones Nº 50 (Acta Nº 1.588) de fecha 27 de febrero de 1980 y Nº 182 (Acta Nº 1.603) de fecha 24 de junio de 1980 y apruébase el boleto de compra-venta, suscripto el 3 de marzo de 1980 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D. Eduardo Alfredo Espósito y la Sra. María Goette de Brumatti, por el cual ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en cado con frente a la calle Andrés Pa- Jefe del Ejército) el inmueble edificado con frente a la calle Andrés Pazos Nº 778, ubicado en el 1er. cuartel, 1ra. sección, manzana 115, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000).

DECRETO Nº 2.579 — Bs. As., 11|12|80
Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa — Ley Nº 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución número 329 (Acta Nº 1.563) de fecha 21 de agosto de 1979 y apruébase el boleto de compra-venta, suscripto el 23 de agosto de 1979 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D. Eduardo Alfredo Espósito y el señor D. Jorge Chehadeh, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el inmueble edificado en el lote Tres-B, de la Manzana 7, hoy calle Balcarce Nº 679 de la ciudad de La Quiaca, Capital del Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, por la suma total de cincuenta y cinco millones de pesos ($ 55.000.000).

DECRETO Nº 2.581 — Bs. As., 11|12|80
Ratifícase lo actuado por el Consejo de la Vivienda — Ley Nº 14.135, del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución número 3 del 12 de febrero de 1980 (Acta Nº 452 y apruébase el boleto de compra-venta, suscripto por el Sr. 2do. Comandante de Ingenieros "A" Coronel D. Roberto Angel Miguel Eito con el señor Mariano De Bary (h.) y doña María Inés Santamarina de De Bary, por el cual éstos venden al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) la finca ubicada en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, calle Mutinelli Nº 31, Barrio Los Aguacates, edificada en la fracción letra "b" de la subdivisión del lote número 3 de la manzana "M" del lote Nº 2, de la Chacra Nº 166, por el precio total de cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos ($ 445.000.000).

DECRETO Nº 2.584 — Bs. As. 11|12|80
Promuévese al grado de Subteniente de Reserva en el arma de Infantería a los cadetes que han aprobado el V Curso en los liceos militares "General San Martín", "General Belgrano", "General Paz" y "General Espejo".

DECRETO Nº 2.591 — Bs. As., 11|12|80
Convalídase el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1980, de oficiales del Escalafón General del Cuerpo de Comando y Profesional.

### Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 2.538 — Bs. As., 5|12|80
Cesen en sus funciones con fecha 31 de diciembre de 1980, los agentes número 48.743 — Superior II — Marcelo Daniel Fruet y Nº 34.756 — Superior I — Enrique Ricardo Martínez, en las Agregaciones Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en los Estados Unidos de América y República Francesa, respectivamente. Desígnase en su reemplazo desde el 1º de enero de 1981, hasta el 30 de junio de 1982, para prestar servicios en las Agregaciones Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en los Estados Unidos de América y República Francesa, respectivamente a los agentes Nº 22.342 — Superior II — José María de Carrera y Nº 42.423 — Superior III — Adrián Perrotto Ghy.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.553 — Bs. As., 11|12|80
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1980, en la Jurisdicción 54 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Carácter 1 — Cuenta Especial 886 — Renovación y|o venta de Automotores y otros bienes afectados al servicio del Estado y Cuenta Especial 887 — Fondo Especial del Tabaco, hace menester un reajuste de los créditos autorizados originariamente, a fin de adecuarlos a las necesidades motivadas en la finalidad de las citadas Cuentas Especiales.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 2.549 — Bs. As. 11|12|80
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos García Mila contra la Resolución 1.129 del 2 de julio de 1980 del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 2.582 — Bs. As., 11|12|80
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Mabel Virginia Vaccarezza de Garas contra las Resoluciones D.G.P. Nros 1976 del 26 de julio de 1976 y 3711 del 1º de octubre de 1976 y su confirmatoria Nº 1480 del 14 de agosto de 1979, todas del Ministerio de Cultura y Educación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2.559 — Bs. As., 11|12|80
Declárase formalmente improcedente el reclamo interpuesto en los términos del artículo 30 de la Ley Nº 19.540, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 21.686, por don Orlando Pompeyo Oviedo, doña Amelia Aída Hernando de Morán, doña Irma Rosa Mondino de Gatica, doña Delia Rodríguez de Cruz, doña Estela Mary Panza de Bonzano, don Juan Alberto Gatica, doña Alicia Ester González de Carreras, don Flavio Delfín Gerardo, doña María del Carmen García, doña Mercedes Fernández de Brizuela, doña Trinidad Alcaraz de Lazo, don Juan Marcial Gómez, don Gregorio José Carrizo, doña Selva Iris Novillo de Ferreyra y doña Lucía Renee Alba de Fernández, contra la Resolución Nº 431|80 del Ministerio de Trabajo de la Nación. Desestímase la solicitud de excepción a la prohibición de reintegrar a la Administración Pública Nacional prescripta en el artículo 8º de la Ley Nº 21.274, modificada por el artículo 2º de su similar 22.160.

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 2.557 — Bs. As., 11|12|80
Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por las agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, María Irene Bevacqua, María Eda Coronado, Obdulia Teresa Di Fabio y Beatriz Purriños Rodríguez contra la resolución Nº 1.441 (MBS) del 26 de abril de 1973.

DECRETO Nº 2.573 — Bs. As., 11|12|80
Dar por autorizada la cesión de uso precario y gratuito del local Nº 6 del Barrio Casitas de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, a favor de la Cooperativa Gremial Embalse Ltda. de la misma Provincia, desde el 2 de julio del año 1975 hasta el 4 de agosto de 1977.



# RESOLUCIONES

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

## ADUANAS

Apruébanse las normas de inscripción y actualización del Registro de Importadores-Exportadores.

**RESOLUCION RGNADTA Nº 5.004**

Bs. As., 3|12|80

VISTO la Resolución 4994|79 que regula el régimen de inscripción y actuación de Importadores — Exportadores, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica y experiencia recogidas aconsejan modificar la citada resolución;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º y 6º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones;

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

**Artículo 1º** — Aprobar las normas de inscripción y actualización del Registro de Importadores — Exportadores, que se agregan como Anexo I de la presente resolución.

**Art. 2º** — Aprobar las normas para actuar sin la intervención del despachante de aduana, que se agregan como Anexo II de la presente resolución.

**Art. 3º** — Aprobar los formularios OM — 1228 — C, OM 1228 — C continuación 1 y OM — 1228 — C continuación 2, para solicitar la inscripción del importador — exportador, trámites inherentes a dependencias de la repartición y comunicaciones pertinentes; formulario OM — 1752 — A, solicitud para actuar como importador no habitual; y mantener la vigencia de los OM — 1720 — A, ficha para el registro de firma de personas autorizadas para operar; OM — 1371, para el registro de suspensiones y|o levantamientos; y OM — 1753, de Credencial para importadores autorizados a despachar sus propias mercaderías, los que se agregan como Anexo III de la presente.

**Art. 4º** — Derogar la Resolución 4994|79 (BANA Nº 231|79).

**Art. 5º** — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de ésta Administración. Remítase copia autenticada a la Secretaría de Estado de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo III.

**ANEXO I**

NORMAS PARA LA INSCRIPCION Y ACTUACION DE IMPORTADORES — EXPORTADORES

1º — La inscripción como importador — exportador se realizará ante la División Registro del Departamento Técnica Aduanera, personalmente o por vía postal. Los residentes en el interior, podrán hacerlo ante la Aduana de su jurisdicción. A tal efecto los interesados integrarán el formulario OM 1228 C, acompañando la documentación que se cita en el mismo. Ante la carencia de ejemplares del citado formulario, los interesados podrán utilizar fotocopias del mismo en una hoja, anverso y reverso.

2º — Con la documentación de inscripción completa aportada por cada importador — exportador se confeccionará un legajo. Previa intervención del Registro General de Infractores, se otorgará





el número de inscripción. Las Aduanas del interior que hubieran recibido dicha documentación completa y sin observaciones, quedan facultadas para realizar inscripciones provisorias permitiendo las operaciones del inscripto en su jurisdicción, si correspondiere. Para ello deberán, previamente, enviar por vía télex o telegrama a la División Registro, los antecedentes de la firma solicitante, como así también los de los integrantes, detallando apellido, nombre y documento de identidad de los mismos y esperar la respuesta sobre la intervención del Registro General de Infractores. Luego remitirán lo actuado con toda la documentación a dicha División para la inscripción definitiva.

3º — La inscripción definitiva, será autorizada por el Jefe de la División Registro, o su reemplazante natural.

4º — Producida la inscripción, comunicará la misma a la División Centro de Apoyo, a las Aduanas por donde operará y a la firma interesada.

5º — Las firmas importadoras — exportadoras deberán informar las personas autorizadas a firmar documentación, a cuyo efecto llenarán el formulario OM 1720 A correspondiente al registro de firmas. Ante la carencia de ejemplares de este formulario, podrá utilizarse fotocopia en una hoja, anverso y reverso.

6º — La anulación de la inscripción se concretará a solicitud del interesado o por aplicación de las reglamentaciones en vigencia, y será comunicada por la División Registro mediante aviso en el Boletín A.N.A.

7º — Las firmas inscriptas deberán informar toda modificación a los dichos, hechos y condiciones que sirvieron para su inscripción. Estas modificaciones serán cursadas a la División Registro en forma directa o a través de la Aduana local, mediante el uso del formulario respectivo.

8º — Las suspensiones o levantamientos de suspensiones serán informadas por las dependencias aduaneras a la División Registro, la que diariamente antes de las 10.00 horas, las comunicará a la División Centro de Apoyo, juntamente con las novedades del mismo carácter de su propia jurisdicción.

Las comunicaciones llegadas fuera de hora serán recibidas por el Jefe de la División Registro o su reemplazante natural con cargo de hora, y remitidas a la División Centro de Apoyo al día hábil siguiente.

La División Centro de Apoyo emitirá diariamente el listado actualizado de las firmas suspendidas y llevará constancia de las suspensiones aplicadas a cada firma.

9º — Facúltase al Departamento Técnica Aduanera a autorizar a personas de existencia física o jurídica que lo soliciten, y que no se dediquen habitualmente al comercio de importación y exportación a efectuar Dos (2) operaciones de uno u otro carácter por año calendario, no acumulables, sin el requisito de hallarse inscriptas como importador - exportador, y previo informe favorable del Registro General de Infractores.

En casos justificados, la misma jefatura podrá autorizar una tercera operación.

Cuando se trate de operaciones no comerciales, facúltase a la División Registro del Departamento Técnica Aduanera, a autoriar a personas de existencia física o jurídica que lo soliciten, a efectuar Dos (2) operaciones de importación o exportación por año calendario, no acumulables sin el requisito de hallarse inscriptas como importador - exportador, y previo informe favorable del Registro General de Infractores.

Las autorizaciones para operaciones de exportaciones se efectuarán directamente en el permiso de exportación; para las de importación, los interesados presentarán la correspondiente solicitud en formulario OM 1752-A.

A los titulares de firmas unipersonales se les exigirá la presentación del documento de identidad y las sociedades presentarán, según corresponda, copia autenticada de la constancia de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, o ante la Inspección General de Justicia, obrante en los respectivos contratos y estatutos sociales.

10 — La inscripción de los Organismos de la Administración Pública Nacional: Provincial o Municipal, deberá efectuarse cumpliendo los siguientes requisitos

a) Presentación de una nota del titular del Organismo o de la repartición de la cual depende el servicio aduanero.
b) Copia autenticada del acto administrativo de designación de funcionario que suscriba la solicitud de inscripción
c) Ficha Inscripción.
d) Tarjetas registro de firmas.

11 — Para las entidades de bien público, sin fines de lucro inscriptas en tal carácter en la Dirección General Impositiva, los requisitos serán:

a) Ficha Inscripción.
b) Tarjetas registro de firmas.

12 — Las sociedades y empresas del Estado para inscribirse como importadores y exportadores deberán cumplimentar todos los requisitos exigibles a las firmas de la actividad privada.

13 — Las firmas importadoras - exportadoras ya inscriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, tendrán plazo hasta el 30|6|1981 para adecuar su documentación de inscripción. Para ello, la nueva documentación se aportará en la fecha que correspondiera presentar el balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al que reemplazará.

ANEXO II

NORMAS PARA ACTUAR SIN LA INTERVENCION DE UN DESPACHANTE DE ADUANA

(Resoluciones Nros. 68|75 y 210|79 - S.H.)

1 De la inscripción y otorgamiento de la credencial.
1.1 Los importadores y exportadores inscriptos como tales en los términos del Decreto Nº 604|65 que deseen documentar sus propias operaciones de importación y exportación, deberán inscribirse en un registro especial que estará a cargo del Departamento Técnica Aduanera (División Registro).
1.2 Una vez cumplimentada la inscripción se los habilitará para actuar, entregándoseles una credencial. Dicha credencial será renovable anualmente.
2 Otros requisitos.
2.1 Deberán llevar el libro diario provisto para los despachantes de aduana, en las mismas condiciones que para los citados profesionales.
2.2 Cuando se trate de personas jurídicas, la facultad referida en el punto 1, será ejercida: para la Sociedad Anónima, por el Presidente del Directorio o uno o más directores que puedan ejercer la representación de la Sociedad, conjunta o indistintamente con aquel, cuando el estatuto autorice expresamente esa representación; para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el socio o socios gerentes designados por contrato; para las sociedades colectivas, en comandita simple en comandita por acciones y de capital e industria, por el socio o los socios colectivos o solidarios designados por contrato.

La facultad indicada en el punto 1 tiene carácter indelegable y no podrá ser otorgada mediante poderes, a otras personas que las señaladas precedentemente.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

## ADUANAS

Normas para la identificación y verificación de mercancías a importarse o exportarse.

RESOLUCION RGIETA Nº 5.005

Bs. As., 3|12|80

VISTO la Resolución Nº 3.167|80 (RGIETA), y la Ley Nº 19.982, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a las normas sobre la identificación del origen de las mercaderías;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Para la verificación de las mercaderías de importación o de exportación se deberá observar lo establecido en los Artículos 1º a 6º inclusive y 10º punto d) de la Ley Nº 19.982, cuyos términos figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Las mercaderías de importación que no se ajusten a las normas aludidas podrán ser libradas a plaza pero deberán adecuarse previo a su comercialización, circunstancia que se notificará al interesado y se llevará a conocimiento de la Dirección Nacional de Lealtad Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio, para la intervención que le compete.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nº 3167|80 (RGIETA), por haberse recogido su texto en el presente ordenamiento.

Art. 4º — Regístrese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ANEXO I

1. Normas para la identificación y verificación de mercancías a importarse o exportarse

1.1. Ley Nº 19.982 (Artículo 1º): "Los frutos o productos nacionales y las mercaderías fabricadas en el país, llevarán impresos sobre los envases o etiquetas o envoltorios la expresión "Industria Argentina"; ésta podrá sustituirse por la de "Producción Argentina" cuando se trate de frutos o productos en estado natural que no hayan sido sometidos a ningún proceso de elaboración. Tratándose de mercaderías manufacturadas que no se envasen, tal indicación de origen se colocará en cada objeto. Las expresiones referidas deberán consignarse en lugar visible, en una frase, no pudiendo abreviarse, ni reemplazarse por vocablos semejantes, ni formar parte de una oración o frase mayor. Se admitirá su traducción a otros idiomas únicamente en el caso que se trate de frutos, productos o mercaderías destinadas exclusivamente a la exportación."

1.2. Ley Nº 19.982 (artículo 2º): "En los frutos o productos y en las mercaderías importadas en forma definitiva a plaza, deberá conservarse la indicación del país de origen que figure en sus envases o etiquetas o envoltorios o en la misma mercadería. En el supuesto que aquellos no posean tal referencia, o ésta no se encuentre en lugar visible, deberá consignarse antes de proceder a su comercialización. En las mercaderías extranjeras cuyo remate dispongan las autoridades aduaneras y su país de origen sea desconocido deberá indicarse, en lugar visible, dicha circunstancia."

1.3. Ley Nº 19.982 (Artículo 3º): "Serán considerados bienes de la industria argentina aquellos que se elaboren o manufacturen en el territorio de la Nación, aunque se empleen materias primas extranjeras en cualquier proporción. Las mercancías provenientes de otros países que se expidieren sin modificar su naturaleza serán consideradas de industria extranjera."

1.4. Ley Nº 19.982 (Artículo 4º): "Los frutos productos o mercaderías nacionales así como los importados en forma definitiva a plaza, llevarán impresa sobre los envases o etiquetas o envoltorios la indicación de calidad y|o pureza mezcla y las medidas netas de su contenido expresadas en el sistema métrico legal Argentino. En las mercaderías importadas podrá consignarse otro sistema de medición además del argentino."

1.5. Ley Nº 19.982 (Artículo 5º) "En los bienes de producción o industria argentina y en los extranjeros fraccionados en el país todas las indicaciones que se inserten en los envases o etiquetas o envoltorios deberán hacerse en idioma nacional, con excepción de los vocablos extranjeros universalmente conocidos o de uso común en el comercio y de las marcas registradas o no. Podrán insertarse traducciones totales o parciales, en forma y caracteres que no sean más preponderantes que las indicaciones en castellano. Cuando dichos bienes se destinen exclusivamente a la exportación podrán efectuarse todas las indicaciones en idioma extranjero, y la medida en otro sistema que el legal argentino. Estas normas regirán también respecto de las mercaderías manufacturadas en el país que no se envasen."

1.6. Ley 19.982 (Artículo 6º): "Los envasadores de los frutos y productos, los fabricantes de mercadería nacional, los que encomendaren envasar o fabricar por su cuenta y los importadores, según corresponda, deberán cumplir lo dispuesto, en los artículos precedentes. Los comerciantes quedan obligados a exigir y conservar en los envases o etiquetas o envoltorios u objetos las inscripciones o indicaciones preceptuadas en los artículos anteriores."

1.7. Ley Nº 19.982 (Artículo 10 punto d): "Establecer los requisitos que, ajustados a la finalidad de la presente Ley, deberán reunir los frutos productos o mercaderías que puedan destinarse a la exportación."

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

**ADUANAS**

Actualízanse las normas referidas al registro y trámite del despacho de importación y copia de depósito y disposiciones conexas.

SOLUCION
RGIMTA
Nº 5.007

Bs. As., 3|12|80

VISTO la conveniencia de recopilar y actualizar en un solo texto, las normas referidas al registro y trámite del despacho de importación y copia de depósito y disposiciones conexas, y

CONSIDERANDO:

Que ello tiende a mejorar la funcionalidad de esta Administración;

Por tanto, en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones;

**El Administrador Nacional de Aduanas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Aprobar el Indice Temático que figura en el Anexo I de la presente y las normas referidas al registro y trámite del despacho de importación y copia de depósito, contenidas en los anexos II al XI, que también forman parte integrante de esta resolución.

**Art. 2º** — Aprobar los formularios indicados en los Anexos XII al XV de la presente.

**Art. 3º** — Las normas aprobadas serán de aplicación en el Departamento Operativa Capital, debiendo las demás aduanas, adecurlas a sus necesidades, posibilidades y en orden a sus respectivas estructuras, con las limitaciones que en tal sentido surgen de los Anexos X y XI.

**Art. 4º** — Derogar las Resoluciones Nº 2.387|76 (BANA Nº 142|76), Nº 1.884|78 (BANA Nº 103|78), Nº 4.588|78 (BANA Nº 217|78), Nº 4.985|79 (BANA 229|79), Nº 938|80 (BANA Nº 57|80), Nº 2.915|80 (BANA Nº 138|80) y Nº 3.581|80 (BANA Nº 169|80).

**Art. 5º** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

**Juan C. Martínez**

**Nota:** Esta Resolución se publica sin los Anexos XII al XV.

### ANEXO I

### INDICE TEMATICO





### ANEXO II

### DESPACHO DIRECTO

1. **Presentación**

1.1. La documentación complementaria y accesoria se adjuntará a la matriz asegurada con broches especiales, provocando la falta de presentación del conocimiento y|o la factura comercial visada, la nulidad de la registración.

1.2. La matriz (OM-680) que deberá tener el tabulado del pago de vales para fotocopiado, y la carpeta (OM-1000) con el sello de XEROX, se unirá con broche común al resto de la documentación (1.1.) para evitar su extravío.

1.3. La factura comercial visada deberá integrarse con dos (2) copias o fotocopias intervenidas por el documentante, además de los dos (2) originales de práctica.

1.4. En el conocimiento de embarque o equivalente deberá constar la conformidad del agente transportista, constancia que implicará la real percepción del flete. En caso de que ese documento se supla con la garantía de ley, la conformidad será prestada por el agente en nota que será agregada al despacho.

1.5. Las solicitudes de análisis de trámite serán registradas con el número del despacho o copia de depósito. El documentante establecerá al pie de la declaración comprometida, constancia de haberlo solicitado.

2. **Recepción**

2.1. Sección Registro y Autorizaciones Especiales.

2.1.1. Verificación de firmas; se certificará si las firmas son auténticas y además, en su caso, que la importadora se encuentre habilitada para operar en regímenes o sistemas de despachos de importación simplificados, creados o a crearse.

2.1.2. El agente receptor procederá a verificar el cumplimiento de lo indicado en 1.1. y controlará el tabulado de pago por vales, y el conforme del agente transportista.

2.1.3. Se numerará en forma correlativa, por año calendario, la carpeta, matriz y documentación complementaria y accesoria integrante del despacho.

3. **Trámite**

3.1. Sección Liquidaciones

3.1.1. Cruzará la matriz con el respectivo manifiesto de carga, asentando en éste su número de registro de no existir objeción.

3.2. **Sección Equipos Técnicos**

3.2.1. Previa intervención de la Mesa de Autorizaciones Especiales cuando así corresponda, procederá a la clasificación, cruce, valoración y liquidación de los despachos. De resultar conforme dichos controles, girará el despacho para su fotocopiado y desglose de los parciales según Anexo VII; en caso de detenciones, actuará conforme al Anexo X.

3.3. **Control de Pago y Tabulación**

3.3.1. Acreditado el pago a través del ejemplar 2 de la Boleta de Depósito procederá a tabular los parciales 2 y 3, remitiendo el 2 a la sección portuaria a los efectos de la verificación y entrega; la carpeta del despacho será enviada a la División Fiscalización o a la Sección Técnica en caso de haberse utilizado el régimen de garantía.

3.4. **Verificación - Resguardos Jurisdiccionales**

3.4.1. Los parciales 2 serán recepcionados en la forma de rigor por las zonas portuarias, que a su vez, los distribuirán a las respectivas secciones, siendo girados por los titulares de los Depósitos.

3.4.2. **Centro Postal**
Cuando se trate de encomiendas postales, los parciales 2 se remitirán directamente al Centro Postal por la División Importación - Sección Liquidaciones.

3.4.3. **Depositos particulares habilitados fiscales**
De tratarse de mercaderías almacenadas en depósitos particulares habilitados como fiscales, los documentantes retirarán de la Sección Liquidaciones los parciales 2 tabulados, ya se trate de Despachos Directos o Forzosos con o sin paquete.

3.4.4. Para las verificaciones que deban cumplirse en estos depósitos se deberá solicitar con una antelación no menor de 24 horas la designación del verificador.

3.4.5. La División Verificación arbitrará los medios para que la designación de los verificadores se efectúe sobre la base de un sistema de rotación periódico.

3.5. Entrega

3.5.1. Cumplida la verificación de la mercadería, de conformidad en el parcial 2, el guarda destacado procederá a la entrega estableciendo en dicho documento las constancias de ese acto y con los ejemplares pertinentes de la boleta de salida a plaza agregados, lo remitirá a la Sección Centro de Documentación y Archivo o a la División Resguardo cuando se trate de automotores.

3.5.2. Queda prohibido el trámite no oficial de parciales 2 cumplida la salida plaza de las mercaderías.

### ANEXO III

### DESPACHO DIRECTO FORZOSO

1. La presentación, recepción, cruce con el manifiesto e intervención de la Sección Equipos Técnicos se realizará en forma acorde con 1. a 3. del Anexo II, salvo que se trate de una registración hecha con antelación a la entrada del medio de transporte, en cuyo caso el cruce con el manifiesto tendrá lugar inmediatamente después del tabulado del pago, debiendo además constar en la declaración las notas de responsabilidad que correspondan en función a la clase de mercadería documentada.

1.1. La Sección Registro y Autorizaciones Especiales, cumplido el fotocopiado, reservará los despachos por el término de cinco (5) días, dentro de cuyo lapso hará entrega al documentante del Parcial 2 para la verificación y|o retiro a plaza siempre que el pago de los créditos fiscales se haya realizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del registro de la declaración, circunstancia que se acreditará con el aporte de la copia de respectiva boleta de depósito, que se integrará al sobre del Despacho y con indicación en éste de la fecha de pago se remitirá a la Sección Liquidaciones que tabulará el pago en los parciales 2 y 3 del despacho.

1.2. Cuando el tributo no se realice en el término indicado, la carpeta será remitida a la Sección Liquidaciones para la inmediata intimación de su pago; efectivizado éste, se hará entrega del parcial 2 al documentante, únicamente cuando se trate de Despachos Forzosos sin paquete o que las mercaderías estén almacenadas en depósitos particulares habilitados como fiscales.

1.3. La verificación y despacho de la mercadería se establecerá en el parcial Nº 2 que deberá llevar abrochado un ejemplar de la boleta de pago del Despacho, firmada al dorso por el documentante, y previa constatación por el Jefe del Punto que el mismo figure pago en el Listado diario de SCD y que el monto abonado sea coincidente con el establecido en el Despacho de lo que dejará constancia con su intervención en el mismo ejemplar de la boleta de pago.

1.4. La Carpeta de Despacho seguirá el curso indicado en el Anexo II, punto 3.3 previo cruce con el manifiesto cuando se trate de Despachos Forzosos sin paquete.

### ANEXO IV

### COPIA DE DEPOSITO

1. **Presentación**

1.1. Se confeccionará en original y copias según el siguiente detalle:
Original: para el cruce con el manifiesto y afectación de la documentación; se abre con cargo a la Copia.
Duplicado: para anexar a la planilla de rezago y
Triplicado: se presentará solamente en los casos de aplicación de la multa 2 % por presentación extemporánea.

1.2. Se integrará con el conocimiento de embarque o equivalente, en el que deberá constar el conforme del agente transportista; si se utiliza el régimen de garantía para suplir transitoriamente la falta del conocimiento, la conformidad será prestada mediane nota en tal sentido.

2. **Sección Registro y Autorizaciones Especiales - Recepción.**

2.1. Certificará la autenticidad de la firma del documentante: que conste el conforme del agente transportista y que la Copia se encuentre correctamente integrada. Caso contrario será devuelta en forma actuada.

2.2. Numerará la Copia y su documentación complementaria en forma correlativa por año calendario, asentándola en el registro correspondiente.

3. **Sección Liquidaciones**

3.1. Cruzará la Copia con el manifiesto de carga y de no existir objeción, la reservará hasta su cancelación (despacho, reembarco o rezago), remitiéndola posteriormente a la Sección Centro de Documentación y Archivo.

4. **Despachos de Copia de Depósito**

4.1. La presentación, recepción y trámite de los despachos de copia de depósito se realizará conforme a la mecanica señalada en el Anexo II, con la salvedad de que se integrarán sin el conocimiento de embarque y que el cruce referido en 3.1.1. de dicho Anexo, se realizará sobre la Copia de Depósito en lugar del manifiesto de carga.

4.2. En caso de resultar el despacho detenido por los equipos técnicos para su rectificación o ampliación, el documento hará intervenir el cumplido de la detención, por los funcionarios a cargo de la Mesa de Copias (Sección Liquidaciones), donde entregará nuevo formulario de Copia adicional, con las mismas ampliaciones o rectificaciones.

5. **Exclusiones**

Mercaderías arribadas por vía postal y las comprendidas en el régimen de directo forzoso.

## ANEXO V

### IGNORANDO CONTENIDO

1. **Despacho de Importación**

1.1. El despacho se integrará con el conocimiento de embarque o documento equivalente —excluida la vía postal— con el conforme del agente transportista y el OM-680 con la cláusula de ignorar la especie, calidad, cantidad o valor de las mercaderías.

2. **Sección Registros y Autorizaciones Especiales. Recepción**

2.1. Verificará que las firmas son auténticas, que el despacho se encuentra correctamente integrado y conste el conforme del agente marítimo, procediendo a su numeración y anotación en el registro respectivo, haciendo entrega a la documentante, bajo recibo, del OM-680, para comprometer la manifestación de las mercaderías, previo cruce con el manifiesto y reservándolo por el término fijado por el artículo 146, de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y modificaciones.

3. **Sección Liquidaciones**

3.1. Procederá al cruce del despacho con el manifiesto, y lo devolverá a la Sección Registros y Autorizaciones Especiales para su reserva.

4. **Detalle de contenido en término. Presentación**

4.1. El OM-680, con la manifestación comprometida, firma certificada y demás documentación complementaria y accesoria presentada, según el Anexo II, punto 1.1., será entregada en la Sección Registros y Autorizaciones Especiales.

5. **Sección Registros y Autorizaciones Especiales. Recepción**

5.1. Establecerá en el OM-680 la fecha de presentación de la declaración de contenido, integrará la documentación citada en 4.1. al OM-1.500 y remitirá a la Sección Equipos Técnicos.

6 **Detalle de contenido fuera del término previsto por el artículo 146. de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y modificaciones. Toma oficial de contenido**

6.1. Cuando la declaración no se formalice al vencimiento de los plazos determinados por el artículo 146, de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y modificaciones, los despachos serán girados mediante ruta a la División Verificación a partir de la hora 14.30 del día siguiente a ese vencimiento.

6.2. La División Verificación deberá ordenar la verificación de "oficio" de la mercadería a partir del tercer (3er.) día hábil subsiguiente a la fecha de vencimiento aludido en 3.1.

6.3. Si durante ese lapso el documentante se presentara con la declaración firme correspondiente, en la matriz numerada que obra en su poder, la División Verificación la aceptará y la devolverá con ruta a la División Importación a los fines de su tramitación, sin que en estos casos se le aplique el recargo del dos por ciento (2 %) a que alude la parte in fine del artículo 146 ya mencionado.

6.4. Si dentro de los tres (3) días aludidos en 6.2. el despachante de aduana no hubiera hecho la declaración a que lo obliga la ley, la División Verificación, a primera hora del día subsiguiente, esto es, al cuarto (4°) día de recibido el documento original, iniciará de oficio la verificación de la partida y la terminará a medida que las circunstancias y las posibilidades del trabajo lo permitan, pero en tal caso —ya comenzado el cometido— se aplicará sin derecho a reclamo alguno el recargo del dos por ciento (2 %) de que se trata.

6.5. Durante la operativa a que alude el punto 6.4., el documentante podrá presentarse en la División Verificación, mediante formal pedido que con cargo de hora hará registrar previamente en la División Mesa de Entradas y Archivo, acompañando la correspondiente matriz con el detallado de los efectos a la luz de lo exigido por el artículo 104 de las OO. AA. y disposiciones conexas, la que producirá automáticamente la paralización de la toma oficial sin que ello dé derecho a reclamo alguno por el pago posterior de la tasa del 2 % prevista por el artículo 146 de la ley.

6.6. Los casos especiales que se presenten por las alternativas que se produzcan, en razón de la finalización de la descarga o por bultos faltantes, deberá ser contemplada por la División Verificación, juntamente con la División Resguardo, y extenderá los plazos hasta la fecha que realmente resulte aplicable, a partir de la cual se seguirá la mecánica establecida precedentemente.

7. **Copia de depósito**

7.1. Se observará el procedimiento establecido precedentemente, adecuándolo a los requisitos propios de este documento de acuerdo con el Anexo IV.

## ANEXO VI

### RAMOS DE IMPORTACION

1. **ORDENAMIENTO**

1.1. **Física y electricidad**

Capítulo 85 - Partida 01 al 07 y 10 al 28
Capítulo 90
Capítulo 92 - Partidas: 11, 12 y 13

1.2. **Productos vegetales, madera y mármol**

Capítulos 6 al 14
Capítulo 25 - Partidas: 15 y 16
Capítulo 47
Capítulos 44 al 46

1.3. **Máquinas y transportes**

Capítulo 84
Capítulo 85 - Partidas: 08 y 09
Capítulos 86 al 89

1.4. **Mercería, alimentos y otros**

Capítulos 01 al 05
Capítulos 16 al 24
Capítulo 37
Capítulos 41 al 43
Capítulos 48 al 67
Capítulos 71 al 72
Capítulo 91
Capítulo 92 - Partidas: 01 al 10
Capítulos 94 al 99

1.5. **Mineralogía y metales**

Capítulos 25 al 27 menos Capítulo 25 - Partidas: 15 y 16
Capítulo 36
Capítulo 40 - Partidas: 07 al 16
Capítulos 68 al 70
Capítulos 73 al 83
Capítulo 93

1.6. **Productos químicos**

Capítulo 15
Capítulos 28 al 35
Capítulos 38 y 39
Capítulo 40 - Partidas: 01 al 06

2. **AMBITO**

2.1. Departamento Operativa Capital (Divisiones Importación y Verificación).

2.2. Departamento Area Operacional Ezeiza.

2.3. Aduanas del interior: Adecuarán el presente ordenamiento a sus necesidades y posibilidades.

## ANEXO VII

### PARCIALES DEL DESPACHO DE IMPORTACION

| Ejemplar Nº | Destino | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Tabulado de pago en despachos directo forzoso (Anexo III - 1.1). Queda adjunto a la carpeta del despacho ........................ | 1 |
| 2 | Tabulado de pago con excepción de despachos de directo forzoso (Anexo III - 1.1.) y entrega mercadería ........................ | 1 |
| 3 | Tabulado de pago. Queda adjunto a la carpeta del despacho ....... | 1 |
| 4 | Para el documentante (pago de los servicios portuarios) ......... | 1 |
|  | Para la Administración General de Puertos ..................... | 1 |
| 5 | Para la División Central de Apoyo SCD y antecedente de la División Valoración con fotocopia de la factura comercial anexa .......... | 1 |
| 6 | Para el Instituto Nacional de Estadística y Censo ............. | 1 |
| 7 | Para el otorgamiento de estampillas de identificación aduanera .. | 1 |
| 8 | Para la Dirección Nacional de Bosques (Contribución Forestal) .. | 1 |
| 9 | Para la Dirección General de Fabricaciones Militares (Contribución Siderúrgica) ........................................ | 1 |
| 10 | Para la Dirección General Impositiva (impuestos internos) ....... | 1 |
| 11 | Para la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos (impuesto sobre fletes) ........................................ | 1 |

### ANEXO VIII

EMBARGOS - INTERDICCIONES

1. La medida respectiva, emanada de autoridad competente que, en forma total, parcial, definitiva o preventiva, disponga embargo y/o interdicción sobre las mercaderías, se asentará en forma inmediata en el manifiesto de carga del medio transportador, a efectos de provocar la detención automática del trámite de la destinación aduanera que se solicita, hasta tanto sea levantada dicha medida.
1.1. Simultáneamente, se notificará a la División Resguardo, mediante télex, que, a su vez, lo hará extensivo a los resguardos jurisdiccionales, para impedir el ingreso a plaza de las mercaderías afectadas.
2. Ambito:
2.1. Departamentos Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y demás aduanas por sus dependencias equivalentes.

### ANEXO IX

HORARIOS DE PRESENTACION Y PLAZOS PARA PROCESAR PEDIDOS DE DESTINACION ADUANERA

| Destinación | Horario Op. Capital | Ezeiza | Plazo procesamiento en días |
|---|---|---|---|
| Directo forzoso ........................ | 12.30 a 18.30 | —— | 2 |
| Directo Ezeiza ........................ | —— | 8 a 14 | 3 |
| Directo ........................ | 12.30 a 17.30 | —— | 4 |
| Depósito ........................ | 12.30 a 17.30 | 8 a 14 | 4 |
| Copia y despacho de depósito simultáneos ........................ | 12.30 a 17.30 | 8 a 14 | 4 |
| Copia de depósito ........................ | 12.30 a 17.30 | 8 a 14 | 2 |
| Despacho de importación temporal ... | 12.30 a 17.30 | 8 a 14 | 4 |
| D I S ........................ | 12.30 a 18.30 | 8 a 14 | 15 |

Los plazos mencionados precedentemente se computarán a partir del día siguiente al del registro de la documentación, durante cuyo transcurso los sectores operativos no suministrarán detalle sobre su estado de trámite —excepción hecha para las detenciones— y serán los únicos para su procesamiento normal.

### ANEXO X

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETENCION Y TRAMITE POSTERIOR DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION

1. **Sección Equipos Técnicos:**
1.1. **Equipo Técnico:** Llena el formulario del Anexo XII por duplicado, con todos los requerimientos del cruzador, valorador y clasificador que figuran asentados en la carpeta.
1.2. Al recibir del notificador el ejemplar original del formulario aludido, firmado por el interesado, lo agrega a la carpeta del Despacho.
1.3. **Jefatura del Ramo:**
1.3.1. Interviene los formularios disponiendo la intimación al documentante para que cumpla los requerimientos formulados; y los pasa a baranda a esos efectos. En caso de corresponder el tratamiento por dos o más Ramos, los gira al que sigue agregándolos a la documentación en trámite; la Jefatura del último Ramo que lo trate es responsable de la entrega a baranda de todas las detenciones formuladas por los distintos Ramos, para su notificación, en un solo acto y además atenderá las consultas de orden técnico que formulen los importadores, despachantes o apoderados legales.
1.3.2. La carpeta del Despacho no se remite a baranda, quedando en poder del Equipo Técnico respectivo.
1.3.3. En caso que venciere el plazo previsto en el artículo 145 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y modificaciones sin que los documentantes hubiesen cumplido con los requerimientos formulados por el Equipo Técnico, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes cruzará el Despacho con el sello Artículo 154 L.A., disponiendo la Jefatura del Ramo su liquidación; remite la carpeta completa en paquete por separado con la indicación Artículo 145 L.A., a la Sección Liquidaciones.
1.3.4. Cuando se trate de Despachos de Importación Simplificados y el documentante no haya concurrido a notificarse de las detenciones dentro de los quince (15) días de su registro, procederá su automática suspensión siempre que la detención haya tenido lugar dentro de ese lapso. En tales casos, el Equipo Técnico reservará el Despacho comunicando la novedad a la Sección Liquidaciones para la suspensión indicada. Cuando la detención se formule vencido ese término será requisito indispensable para el trámite posterior la notificación del documentante.
1.3.5. Recibe nuevamente de la Sección Liquidaciones las carpetas de los Despachos cruzados con el sello Artículo 145 L.A., una vez pagados los derechos y gravámenes y cumplidos los requerimientos exigidos, autorizando el trámite normal del Despacho, reliquidándose cuando así correspondiese.
1.4. **Agente Notificador:**
1.4.1. Recibe de la Jefatura de su ramo los formularios Notificación y los ordena por Nº de Despacho.
1.4.2. A la presentación de los documentantes, controla identidad, número de registro y|o poder y los notifica de las detenciones llenando lugar y fecha; retiene el original firmado por el interesado y le entrega el duplicado. Devuelve el original al Equipo Técnico respectivo. Vencido el término de tres (3) días de formulada la detención sin que se produzca la notificación, remitirá el original del Formulario de Detención al documentante por vía postal, con aviso de retorno.
1.4.3. Recibe del documentante el OM-680 Continuación tabulado por Xerox, coloca fecha y hora en el casillero superior derecho del sector "H", con su firma y aclaración y toda otra documentación que haya sido requerida, otorgando recibo en fotocopia de la misma y remite al Equipo Técnico.
1.5. **Documentante:**
1.5.1. Notificado en la forma predicha, cumple los requisitos formulados, en el plazo de ley (artículo 145 Ley Aduana t.o. 1962 y modificaciones).
Cuando se trate de ampliaciones y|o modificaciones de los dichos de la declaración comprometida, lo cumplimentará en OM-680 Continuación con la intervención de Xerox para el copiado, y en el sector "H" asentará año y Nº de Despacho, e indicará el ramo y Equipo Técnico que dispuso la detención del trámite, en el último renglón del casillero "Equipos Técnicos". En los casos de Despachos de Copia de Depósito observará el procedimiento indicado en el Anexo IV, punto 4.2.
1.6. **Sección Liquidaciones:**
1.6.1. Recibido de la Sección Equipos Técnicos el paquete de Despachos cruzados con la leyenda Artículo 145 L.A., procede de inmediato a intimar su pago en los términos del Artículo 96 y siguiente de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificaciones y suspende del registro a la firma documentante.
1.6.2. Cumplido el pago tabula en blanco y remite la carpeta a Equipos Técnicos con la agregación de los requerimientos exigidos.
2. El resto de las dependencias intervinientes en el trámite del Despacho aplicará idéntico procedimiento, incluidas las Copias de Depósito.
3. **Denuncia o perfeccionamiento en el acto de la verificación o entrega de la mercadería.**
3.1. En estos casos, cualquiera sea el tipo del despacho, el parcial Nº 2 será remitido oficialmente con las constancias de rigor a la Sección Liquidaciones, para su agregación a la carpeta por donde ésta se encontrare y trámites posteriores a los fines que hubiere lugar.
4. **Ambito**
Departamento Operativa Capital y Area Operacional Ezeiza.

### ANEXO XI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE DESPACHO DE IMPORTACION Y/O COPIA DE DEPOSITO (DETENCIONES EN SU TRAMITE EN EL DEPARTAMENTO OPERATIVA CAPITAL Y AREA OPERACIONAL EZEIZA)

A los efectos de la instrumentación del seguimiento por computación del despacho de importación y/o copia de depósito, para controlar las detenciones en su tramitación y producir información a los documentantes, la División Importación del Departamento Operativa Capital, la División Técnica del Aérea Operacional Ezeiza y la División Centro de Apoyo S. C. D. del Departamento Organización y Sistemas, darán cumplimiento al siguiente anexo, por el que se determina el procedimiento, formularios en uso, tablas codificadoras de dependencias, motivos de detención, de errores y listados producidos por el sistema.

1. **Formularios e instrucciones para su uso**

1.1. **Formulario OM-1.785, "Despachos y/o copias de depósito detenidos"**

Este formulario será llenado en original y copia, el destino de los ejemplares será el siguiente:

Original: Para notificación del interesado y posterior agregación al documento.
Duplicado: Para entregar al interesado.

**Detención de los despachos:**

Se confeccionará por cada despacho detenido en los sectores Cruce con Manifiesto, Autorizaciones Especiales, Equipos Técnicos y Liquidaciones (Departamento Operativa Capital), Recepción y Cruce, Liquidaciones y Equipos Técnicos (Area Operacional Ezeiza).
Los formularios OM-1.785 se centralizarán en cada sector de detención y se entregará al agente notificador correspondiente.
En los casos de despachos que deban ser tratados por dos o más ramos se confeccionará el OM-1.785 en el primero en que se produzca la detención, y el formulario seguirá acompañándolo hasta recorrer todas las intervenciones de los otros ramos, en los que si corresponde, se registrará en el mismo OM-1.785, las sucesivas causas de detención que surgieren. El ramo donde se produzca la última detención, será el responsable de la notificación.

**Detención de las copias de depósito**

Se cumplirán los trámites dispuestos en el Anexo X, punto 2, utilizando el formulario OM-1.785, sin asentar los códigos ni remitirlos a S.C.D.

1.2. **Formulario OM-1.840, "Despachos detenidos"**

Inmediatamente de confeccionado el OM-1.785, cada dependencia volcará diariamente la información de éstos, en forma sucesiva, al OM-1.840.
Será llenado en original solamente, para información al S.C.D., por el agente que efectúe la detención del documento.

1.3. **Formulario OM-1.842, "Despachos cumplidos"**

Cada dependencia confeccionará diariamente, para su envío a la División Centro de Apoyo S.C.D., el OM-1.842, en original solamente. En este formulario volcará los datos de aquellos documentos que han cumplido en su jurisdicción el o los motivos por los cuales resultaron detenidos.

Se aclara que las dependencias que produzcan detenciones serán las únicas responsables de su levantamiento. Un documento detenido por distintas dependencias, solamente se eliminará del Listado de Despachos Detenidos cuando en cada una de ellas se hayan cumplido todos los motivos de detención ingresados al sistema o informen con novedad mediante el OM-1.842 al Centro de Apoyo.

**4.4. Formulario OM-1.823 A, "Seguimiento de despacho"**

Este formulario lo emitirá en original solamente el agente responsable de efectuar el levantamiento de errores y se enviará a la División Centro de Apoyo S.C.D., para las correcciones necesarias en el Listado de Novedades Procesadas que se emitirá al día siguiente. El llenado del formulario se realizará según las instrucciones para Levantamiento de Errores, y se empleará para tantos levantamientos de errores como lo permita su capacidad.

**Integración**

Despacho Nº: Se asentará con once (11) dígitos tal como figura en el despacho: Código de Aduana - 2 - Año - 2 - número de despacho - 6 - y dígito control - 1 - en el orden indicado.
Copia de depósito Nº: Se asentará con diez (10) dígitos: Código de Aduana - 2 - año - 2 - y número de copia de depósito - 6 - en el orden indicado.
Tipo de despacho: Se marcará con una cruz en el casillero correspondiente.
Fecha: Se indicará día, mes y año que corresponda a cada detención que se efectúe en el documento o cuando el interesado presente ante la División Importación (Departamento Operativa Capital) o División Técnica (Area Operacional Ezeiza) los requisitos pendientes, debiendo cubrirse todo el campo con dos dígitos por concepto.

Ejemplo: 0,3 0,5 8,0
Dependencia: Se asentará el nombre de la dependencia que detuvo y el código de la misma, de acuerdo al Codificador que figura en el presente anexo.

Motivo de detención: Se indicará claramente, en forma amplia y detallada, el motivo por el cual se produjo la observación del documento.
Código de detención: Se asentará el código que establece en forma genérica las principales causas de detención de los documentos, de acuerdo al Codificador que figura en el presente anexo.
Ejemplo: En caso de falta de documentación se indicará el código 024, ampliándose el motivo "Falta Planilla Analítica".
Aduana: Se indicará el nombre de la Aduana y su código.
Firmas:

- OM-1.785: Las indicadas en cada caso.
- OM-1.840: Agente que produce la detención de su dependencia.
- OM-1.842: Agente que produjo y considera cumplida la detención de su dependencia.
- OM-1.823 A: Responsable del levantamiento de errores.

Nº de legajo: Se asentará el del agente emisor.
Lugar y fecha: Se registrarán los que correspondan al ser emitido el formulario.

Novedad: De acuerdo al tipo de novedad que se desee informar, se emplearán los códigos detallados al pie del formulario.

**Remisión de información a S.C.D.**

8.1. Se prepararán diferentes lotes con los formularios OM-1.840, OM-1.842 y OM-1.823 A producidos, los que serán enviados a la División Centro de Apoyo S.C.D. a las 19 horas, con un solo juego de OM-1.821 integrado en la forma que los indican los Avisos números 59|80 y 207|80 (C. I. números 33|80 y 43|80), con el fin de asegurarse que se remita la información completa del día.

Juntamente con este envío deberá comunicarse el último número de Despacho Oficializado del día anterior, como así también el último de Despacho Oficializado del día, en el formulario "Información Diaria a Remitir a la División Centro de Apoyo S.C.D.".

**Producción de listados**

[illegible].1. La División Centro de Apoyo S.C.D. emitirá los siguientes listados:

**Listado "Despachos detenidos"**

Usuario:

- Sala de Despachantes (Departamento Operativa Capital).
- División Importación (Departamento Operativa Capital).
- División Técnica (Area Operacional Ezeiza).
- Jefatura (Area Operacional Ezeiza).

Finalidad: Información de documentos detenidos.
Frecuencia: Diaria.

Clasificación: Se emitirán dos listados: Por Nº de Despacho y por Nº de Despachante. Los mismos serán acumulativos (se irán descargando aquellos despachos que fueron habilitados por el OM-1.842).
Cantidad de copias:

- Cuatro para la Sala de Despachantes (Departamento Operativa Capital).
- Uno para el Jefe de la División Importación (Departamento Operativa Capital).
- Tres para exposición de los interesados (Area Operacional Ezeiza).
- Uno para el Jefe de la División Técnica (Area Operacional Ezeiza).

Contenido:

- Ordenado por Nº de Despacho: Nº de Despacho - Dep. Detención - Motivo - Fecha - Nº Despachante - Importador.
- Ordenado por Nº de Despachante: Nº Despachante - Dep. Dep. Detención - Motivo - Fecha - Nº Despacho - Importador.

[illegible].2. **Listado de novedades procesadas**

Usuario:

Departamento Operativa Capital:

- Cruce con manifiesto (Cód. 050).
- Sector Liquidaciones (Cód. 100).
- Ramo Física y Electricidad (Códs. 101 al 120).
- Ramo Productos Químicos (Códs. 121 al 140).
- Ramo Mineralogía y Metales (Códs. 141 al 160).
- Ramo Máquinas y Transportes (Códs. 161 al 180).
- Ramo Mercería, Alimentos y Otros (Códs. 181 al 200).
- Ramo Maderas (Códs. 201 al 310).
- Sector Autorizaciones Especiales (Cód. 300).

Area Operacional Ezeiza:

- Recepción y Cruce (Cód. 400).
- Sector Liquidaciones (Cód. 450).
- Ramo Productos Químicos (Códs. 480 y 485).
- Ramo Máquinas y Automotores (Códs. 481, 486 y 491).
- Ramo Mercería y Alimentos (Códs. 482, 487 y 490).
- Ramo Optica, Física y Electricidad (Códs. 483, 484 y 489).
- Ramo Ferretería (Cód. 488).

Finalidad: Información de documentos detenidos, cancelados y errores.
Frecuencia: Diaria.

Clasificación: Por Aduana y dependencia usuaria.
Cantidad de copias:

- Uno para las dependencias usuarias.
- Un juego completo para el Jefe de los E. Técnicos (códs. 101 al 210).
- Un juego completo para el Jefe de los E. Técnicos (códs. 480 al 488).
- Sala de despachantes.

[illegible]: Cód. Aduana - Cód. Dependencia - Cód. Motivo - Año Despa- [illegible]

**5. Levantamiento de errores**

El agente responsable de controlar la información contenida en el "Listado Novedades Procesadas", con la consignada en el formulario fuente (punteo entre listado y formularios OM-1.785), deberá proceder de la siguiente manera:

5.1. Corregir a tinta el dato errado en los ejemplares de los listados que se expondrán a los interesados.

5.2. Efectuar en el formulario OM-1.823 A el levantamiento de los errores detectados en los Listados de Novedades Procesadas.

5.3. Este se confeccionará en original solamente en los siguientes casos:

Errores detectados en la confección de los formularios OM-1.840 y OM-1.842 que han ingresado correctamente al sistema, por lo que no aparecerán con código de error.

**Formulario OM-1.840**

— Se deberá dar de baja la detención en el formulario OM-1.823 A en los términos en que fue ingresada, con código de novedad 1.1.

— A renglón seguido se deberá ingresar la novedad correcta con código 1.2. (alta de detención).

Si no correspondía comunicar a S.C.D. la detención del documento, se anulará ésta cumpliendo solamente el primer punto.

**Formulario OM-1.842**

Para dar de baja información de cumplido, se emitirá el OM-1.823 A con las novedades tal cual fueron ingresadas, con código 2.1.

5.4. Errores detectados por el sistema. Aparecerán codificados en listado, con nivel de error "C" y su|s correspondiente Código de Error, según tabla codificadora de errores.

Se procederá a corregir el campo errado y se completarán los restantes del renglón, informando en columna de novedad el código que corresponda, según la causal del error empleando para ello la tabla codificadora siguiente.

**5.5. Tabla Codificadora de Errores**

| Cód. Error | Causal del Error | Novedad a Emitir Cód. | Tipo |
|---|---|---|---|
| 1 | Grabación | 1.2 | Alta Detención |
| | | 2.2 | Alta Cancelación |
| 2 | Código Dependencia | 1.2 | Alta Detención |
| | | 2.2 | Alta Cancelación |
| 3 | Fecha | 1.2 | Alta Detención |
| | | 2.2 | Alta Cancelación |
| 4 | Dígito Control | 1.2 | Alta Detención |
| | | 2.2 | Alta Cancelación |
| 5 | Código Motivo | 1.2 | Alta Detención |
| | | 2.2 | Alta Cancelación |
| 6 | Código Novedad (1º Dígito) | 1.2 | Alta Detención |
| | | 2.2 | Alta Cancelación |
| 7 | Código Novedad (2º Dígito) | 1.2 | Alta Detención |
| | | 2.2 | Alta Cancelación |
| A | Duplicación de Det. | | Ninguna |
| | Nº Desp. no cargado | 1.2 | Alta Detención (1) |
| B | No se encontró detención a dar de baja | 1.1 | Baja Detención |
| | | | Correcta |
| C | Duplicación de cancelación no ingresada | | Ninguna |
| | | 2.1 | Baja Cancelación |
| | | | Correcta |
| D | Baja a cancelación de detención no ingresada | 2.1 | Baja Cancelación |
| | | | Correcta |
| E | Alta de cancelación para detención no ingresada | 2.2 | (2) |
| | | | Ninguna (3) |
| G | Baja de detención con cancelación ingresada | 1.2 | Alta Detención |
| | | 2.2 | Alta Cancelación (4) |

(1) Investigar porqué el Nº de Despacho no fue cargado al sistema, y una vez ingresado por la vía correspondiente, emitir la novedad.

(2) Investigar si el alta de cancelación era la pretendida, de ser así remitirse a la información de la detención, verificar si ingresó.
Si es así observar si fue cumplida con anterioridad en los mismos términos en que fue enviada, en este caso ignorar el rechazo. Caso contrario investigar por qué fue cumplimentado con otros términos.
Si la detención no ingresó, dar el alta de la detención y de la cancelación
Si la cancelación rechazada no era la pretendida, enviarla nuevamente en forma correcta.

(3) Investigar si la detención que se dio de baja era la pretendida, de ser así no enviar información.

(4) Investigar si la detención que se dio de baja no era la pretendida, de ser así dar alta de la detención y cancelación que se dio de baja, para que quede en su estado primitivo.
Dar de baja la detención pretendida.

**6. Codificadores de Dependencias**

Departamento Operativa Capital

| Código | | Dependencia | Código | | Dependencia |
|---|---|---|---|---|---|
| **Sección Liquidaciones** | | | | | |
| 050 | — | Cruce con manifiesto | | | |
| 100 | — | Sector Liquidaciones | | | |
| **Sección Equipos Técnicos** | | | | | |
| Ramo Física y Electricidad | | | Ramo Productos Químicos | | |
| 101 | — | Equipo Nº 1 | 121 | — | Equipo Nº 21 |
| 102 | — | „ Nº 2 | 122 | — | „ Nº 22 |
| 103 | — | „ Nº 3 | 123 | — | „ Nº 23 |
| 104 | — | „ Nº 4 | 124 | — | „ Nº 24 |
| 105 | — | „ Nº 5 | 125 | — | „ Nº 25 |
| 106 | — | „ Nº 6 | 126 | — | „ Nº 26 |
| 107 | — | „ Nº 7 | 127 | — | „ Nº 27 |
| 108 | — | „ Nº 8 | 128 | — | „ Nº 28 |
| 109 | — | „ Nº 9 | 129 | — | „ Nº 29 |
| 110 | — | „ Nº 10 | 130 | — | „ Nº 30 |
| 111 | — | „ Nº 11 | 131 | — | „ Nº 31 |
| 112 | — | „ Nº 12 | 132 | — | „ Nº 32 |
| 113 | — | „ Nº 13 | 133 | — | „ Nº 33 |
| 114 | — | „ Nº 14 | 134 | — | „ Nº 34 |
| 115 | — | „ Nº 15 | 135 | — | „ Nº 35 |
| 116 | — | „ Nº 16 | 136 | — | „ Nº 36 |
| 117 | — | „ Nº 17 | 137 | — | „ Nº 37 |
| 118 | — | „ Nº 18 | 138 | — | „ Nº 38 |
| 119 | — | „ Nº 19 | 139 | — | „ Nº 39 |
| 120 | — | „ Nº 20 | 140 | — | „ Nº 40 |
| Ramo Mineralogía y Metales | | | Ramo Máquinas y Transportes | | |
| 141 | — | „ Nº 41 | 161 | — | „ Nº 61 |
| 142 | — | „ Nº 42 | 162 | — | „ Nº 62 |
| 143 | — | „ Nº 43 | 163 | — | „ Nº 63 |
| 144 | — | „ Nº 44 | 164 | — | „ Nº 64 |
| 145 | — | „ Nº 45 | 165 | — | „ Nº 65 |
| 146 | — | „ Nº 46 | 166 | — | „ Nº 66 |
| 147 | — | „ Nº 47 | 167 | — | „ Nº 67 |
| 148 | — | „ Nº 48 | 168 | — | „ Nº 68 |
| 149 | — | „ Nº 49 | 160 | — | „ Nº 69 |
| 150 | — | „ Nº 50 | 170 | — | „ Nº 70 |
| 151 | — | „ Nº 51 | 171 | — | „ Nº 71 |
| 152 | — | „ Nº 52 | 172 | — | „ Nº 72 |
| 153 | — | „ Nº 53 | 173 | — | „ Nº 73 |
| 154 | — | „ Nº 54 | 174 | — | „ Nº 74 |
| 155 | — | „ Nº 55 | 175 | — | „ Nº 75 |
| 156 | — | „ Nº 56 | 176 | — | „ Nº 76 |
| 157 | — | „ Nº 57 | 177 | — | „ Nº 77 |
| 158 | — | „ Nº 58 | 178 | — | „ Nº 78 |
| 159 | — | „ Nº 59 | 179 | — | „ Nº 79 |
| 160 | — | „ Nº 60 | 180 | — | „ Nº 80 |
| Ramo Mercería, Alimentos y Otros | | | Ramo Vegetales, Madera y Mármol | | |
| 181 | — | Equipo Nº 81 | 201 | — | Equipo Nº 101 |
| [illegible] | — | „ Nº 82 | 202 | — | „ Nº 102 |
| [illegible] | — | „ Nº 83 | 203 | — | „ Nº 103 |
| [illegible] | — | „ Nº 84 | 204 | — | „ Nº 104 |
| [illegible] | — | „ Nº 85 | 205 | — | „ Nº 105 |
| [illegible] | — | „ Nº 86 | 206 | — | „ Nº 106 |
| 187 | — | „ Nº 87 | 207 | — | „ Nº 107 |
| 188 | — | „ Nº 88 | 208 | — | „ Nº 108 |
| 189 | — | „ Nº 89 | 209 | — | „ Nº 109 |
| 190 | — | „ Nº 90 | 210 | | Nº 110 |
| 191 | — | „ Nº 91 | | | |
| 192 | — | „ Nº 92 | | | |
| 193 | — | „ Nº 93 | | | |
| 194 | — | „ Nº 94 | | | |
| 195 | — | „ Nº 95 | | | |
| 196 | — | „ Nº 96 | | | |
| 197 | — | „ Nº 97 | | | |
| 198 | — | „ Nº 98 | | | |
| 199 | — | „ Nº 99 | | | |
| 200 | — | „ Nº 100 | | | |

Sección Registro y Autorizaciones Especiales

| | | |
|---|---|---|
| 300 | — | Sector Autorizaciones Especiales |

Area Operacional Ezeiza

| Código | | | Dependencia |
|---|---|---|---|
| **División Técnica** | | | |
| 400 | — | Recepción y cruce | |
| 450 | — | Sector Liquidaciones | |
| 480 | — | Ramo Productos Químicos | Equipo Nº 80 |
| 481 | — | „ Máquinas y Automotores | „ Nº 81 |
| 482 | — | „ Mercería y Alimentos | „ Nº 82 |
| 483 | — | „ Optica, Física y Electricidad | „ Nº 83 |
| 484 | — | „ Optica, Física y Electricidad | „ Nº 84 |
| 485 | — | „ Productos Químicos | „ Nº 85 |
| 486 | — | „ Máquinas y Automotores | „ Nº 86 |
| 487 | — | „ Mercería y Alimentos | „ Nº 87 |
| 488 | — | „ Ferretería | „ Nº 88 |
| 489 | — | „ Optica, Física y Electricidad | „ Nº 89 |
| 490 | — | „ Mercería y Alimentos | „ Nº 90 |
| 491 | — | „ Máquinas y Automotores | „ Nº 91 |

**7. Codificadores de Motivos de Detención de los Despachos y|o Copias de Depósito**

| Código | | Motivo de Detención |
|---|---|---|
| **Cruce de Manifiesto** | | |
| 001 | — | Falta conforme del Agente Marítimo |
| 002 | — | Falta endose conocimiento |
| 003 | — | Falta endose del Banco |
| 004 | — | No coinciden marcas |
| 005 | — | No coinciden cantidades |
| 006 | — | No coincide consignatario |
| 007 | — | Por figurar en tránsito |
| 008 | — | No consta en el Manifiesto |
| **Autorizaciones Especiales** | | |
| 020 | — | Licencia vencida |
| 021 | — | Licencia inaplicable |
| 022 | — | Aclaración de manifestación |
| 023 | — | Comprometer parámetros |
| 024 | — | Adjuntar documentación |
| 025 | — | Rectificar documentación |
| 026 | — | Ajustarse a Normas Legales |
| 027 | — | Ampliación de Manifestación |
| **Equipos Técnicos** | | |
| 040 | — | Incidencia de valor |
| 041 | — | Mal confeccionado formulario OM-680 |
| 042 | — | No corresponde tipo de cambio |
| 043 | — | Ampliar manifestación del despacho |
| 044 | — | Establecer precio oficial |
| 045 | — | Falta de documentación |
| 046 | — | Falta intervención Organismos Oficiales |
| 047 | — | Falta visación consular |
| 048 | — | Incidencia clasificatoria |
| **Liquidaciones** | | |
| Código | | Motivo de Detención |
| 060 | — | Documentación incompleta |

Las dependencias usuarias que experimenten la necesidad de incluir en la nómina precedente, nuevos motivos de detención, deberán informarlo por memorando a la División Centro de Apoyo S.C.D., para la asignación del código y su incorporación al sistema.

En forma transitoria y hasta tanto se asigne el nuevo código se asentará "999".

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

## ADUANAS

### Actualízanse las normas referidas al régimen de Despacho de Importación Simplificado.

RESOLUCION
Nº 5.008
Bs. As., 3|12|80

VISTO la Resolución Nº 3.459|78 por la que se implementó el sistema de Despacho de Importación Simplificado, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida ha demostrado ampliamente las bondades de dicho sistema, procediendo su actualización en función a las necesidades del comercio importador;

Por ello, en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones;

**El Administrador Nacional de Aduanas**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Aprobar el Indice Temático que figura en el Anexo I de la presente y las normas relativas al régimen de Despacho de Importación Simplificado —D.I.S.— contenidas en los Anexos II, III, IV y V que también forman parte integrante de esta Resolución.

**Art. 2º** — Mantener la vigencia de los formularios OM-1652, OM-1651 y modelo de sello, indicados en los Anexos VI, VII y VIII respectivamente.

**Art. 3º** — Derogar las Resoluciones número 3.459|78 (BANA Nº 187|78), Nº 4.269|79 (BANA Nº 211|79) y Nº 2.424|80 (BANA Nº 124|80).

**Art. 4º** — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. — Cumplido, archívese.

**Juan C. Martínez**

**Nota:** Esta Resolución se publica sin los Anexos VI al VIII.

**ANEXO I**

**INDICE TEMATICO**

Anexo II — Normas para operar en el régimen D.I.S. - Generalidades - Usuarios y mercaderías.
Anexo III — Trámite para la inscripción.
Anexo IV — Registro y trámite del D.I.S.
Anexo V — Ambito.
Anexo VI — Formulario para organismos, empresas y sociedades del Estado.
Anexo VII — Formulario para industriales y otras firmas importadoras.
Anexo VIII — Sello identificatorio D.I.S.

**ANEXO II**

**NORMAS PARA OPERAR EN EL REGIMEN D.I.S.**

1. Generalidades.

1.1 El D.I.S. habilitará el inmediato retiro a plaza de la mercadería, sin otro requisito previo que el pago de

los derechos de importación y demás gravámenes y de la verificación física de la mercadería.

Sólo accederán al régimen los despachos cuyo pago se realice dentro de las veinticuatro (24) horas de su registro y en los que se comprometa una declaración completa y perfecta, lo que será controlado por los verificadores antes del acto de la verificación.

1.3 En virtud que el cruce, valoración, clasificación y liquidación del D. I. S. se practicará después de la entrega a plaza de la mercadería, los usuarios del sistema asumen total y absoluta responsabilidad, por cualquier diferencia u omisión en que incurran, implique o no perjuicio fiscal y podrán ser motivo de la cancelación del uso futuro del sistema por el ámbito que autorizó su inscripción.

1.4 Esta Administración Nacional se reserva el derecho de conceder y|o cancelar el acogimiento al sistema.

2. Usuarios y Mercaderías.

2.1 Organismos, Empresas y Sociedades del Estado.

2.1.1 Accederán al régimen D.I.S. siempre que estén inscriptos en el registro de importadores de esta Administración y habilitados para operar.

2.1.2 Clase de mercaderías: sin exclusiones, salvo las usadas.

2.2 Firmas Industriales o de prestación de servicios públicos.

2.2.1 Cumplir las condiciones exigidas en 2.1.1.

2.2.2 No haber sido sancionadas por infracciones o delitos y|o se hallaren involucradas en causas judiciales pendientes, tanto como ente jurídico, cuanto sus integrantes en forma individual y|o colectiva.

2.2.3 Clase de mercaderías: sin exclusiones, salvo las usadas.

2.3 Otras firmas importadoras.

2.3.1 Cumplir las condiciones exigidas en 2.2.1 y 2.2.2.

2.3.2 Clase de mercaderías: sin exclusiones, salvo las usadas, siempre que el valor FOB de cada despacho D.I.S. no sea inferior a cincuenta mil dólares (U$S 50.000) y por un monto anual mínimo de seiscientos mil dólares (U$S 600.000).

ANEXO III

**1. Normas para el registro en el régimen del D.I.S.**

Podrán solicitar la inclusión en el régimen los organismos, empresas y sociedades del Estado Nacional, las empresas privadas de gran envergadura económica cuya actividad sea de índole industrial o de prestación de servicios públicos y otras firmas importadoras que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo II.

**1.1 Presentación de la solicitud**

Los interesados retirarán del Departamento Operativa Capital los formularios correspondientes para solicitar el pedido de inscripción en el régimen.
Los importadores integrarán todos los datos requeridos en los formularios, los que tendrán carácter de declaración jurada.
Los formularios se presentarán en el Departamento Operativa Capital para la iniciación del trámite.

**1.2 División Registro - Departamento Técnica Aduanera**

La División Registro certificará la inscripción en A.N.A., de las firmas solicitantes y si las mismas están habilitadas para operar, requiriendo asimismo al Registro General de Infractores, cuando se trate de empresas privadas, su intervención a los efectos de establecer las sanciones registradas por infracciones o delitos aduaneros y|o si se hallaren involucradas en causas judiciales pendientes. Con la información reunida, elevará el formulario al Departamento Operativa Capital.

**1.3 Departamento Operativa Capital**

El Departamento Operativa Capital evaluará la solicitud y autorizará o no la inscripción notificando al interesado. Las decisiones emanadas de este Departamento son irrecurribles.
El Departamento Operativa Capital informará a la División Importación de las firmas autorizadas a operar en el presente régimen.

**1.4 División Importación**

La División Importación confeccionará un archivo con las firmas autorizadas para operar en el régimen a fin de controlar los despachos que se presenten posteriormente.

**1.5 Eliminaciones del registro**

El Departamento Operativa Capital centralizará todas las denuncias por infracciones e incumplimiento de las responsabilidades que implica el régimen, procediendo a eliminar a la firma del sistema D.I.S. Este hecho se comunicará de inmediato a la División Importación.

2. Los demás ámbitos aduaneros mencionados en Anexo V adecuarán esta operativa de acuerdo con sus estructuras respectivas.

ANEXO IV

**1. Presentación**

1.1 Para documentar las mercaderías se utilizará el formulario OM-680 y el OM-1000 en fondo amarillo e impreso en negro, ya se trate de despacho forzoso, directo o directo de copia, al que se integrará la totalidad de la documentación complementaria y accesoria correspondiente. La eventual falta de la documentación complementaria (conocimiento y|o facturas y|o certificados de origen) podrá suplirse transitoriamente con aplicación del régimen de garantía.

1.2 Deberá constar en la matriz del despacho, sello con la leyenda Despacho Simplificado según Anexo VIII.

1.3 Establecerá al pie de la declaración un compromiso en los siguientes términos: "Quedo notificado que a los quince (15) días hábiles contados desde el registro a consumo concurriré a notificarme de las detenciones formuladas en el presente".

**2. Recepción**

2.1 La Sección Registro y Autorizaciones Especiales recibirá la documentación en la forma de práctica, controlando además si la firma está inscripta y habilitada para operar en el régimen D.I.S. y que conste en el OM-680 la leyenda indicada en 1.2.

2.2 Procederá a su registro con la numeración de los despachos.

2.3 El copiado y desglose se realizará en la forma vigente, con excepción de la matriz que integrado a la carpeta se remitirá al cruce.

**3. Trámite para la verificación y retiro de la mercadería**

3.1 Usuario.
Presentará en la Sección Registro y Autorizaciones Especiales fotocopia de la boleta de depósito y en caso de haberse utilizado el régimen de garantía por documentación faltante, fotocopia de los OM-1190 donde conste la intervención de la Sección Deudas y Garantías.

3.2 La Sección Registro y Autorizaciones Especiales controlará que las fotocopias indicadas en 3.1 correspondan a la operación y la exactitud del importe abonado, integrándolas al despacho como constancia de recibo del parcial 2 por parte del interesado, el que en dicho acto le será entregado.

3.3 La verificación —que tendrá carácter obligatorio— y despacho de la mercadería se establecerá en el parcial 2 que deberá llevar abrochado un ejemplar de la boleta de pago, firmada por el Despachante que documentó la operación, previa constatación de que el monto total establecido en ésta sea coincidente con la liquidación del despacho. Cumplida la entrega con las formalidades de rigor, remitirá el parcial 2 al archivo.

3.4 Cuando la declaración comprometida resulte deficiente en virtud a las normas vigentes, el verificador, con las observaciones del caso, reintegrará el parcial 2 a la División Importación-Mesa de Giros, para continuar el trámite normal del despacho.
Si correspondiere denuncia por falsa manifestación, comunicará el hecho a través de su Jefatura Divisional al Departamento Operativa Capital para la eliminacion del usuario del régimen D.I.S.

4. Controles del D.I.S. en la División Importación.

4.1 Cruce con manifiesto
Recibida la documentación del Desglose se cruzará en la forma de práctica.

4.2 Otras intervenciones
Intervendrán los Sectores de Autorizaciones Especiales y Comprobación de Destino cuando el trámite así lo requiera, dejando las respectivas constancias en la matríz y parcial 1.

4.3 Sección Equipos Técnicos
Intervendrá el D.I.S., en la forma de práctica dejando las debidas constancias en la matríz y el parcial 1 del despacho.

4.4 Liquidadores
La intervención se realizará en la forma de práctica, inclusive en los controles que realiza en los casos de operaciones con garantía por falta de documentación complementaria. Producida su intervención, si de su resultado y de las que se hayan realizado con antelación no surgieran motivos en contrario, girará el conjunto para que se desglose la matríz y se envíe el sobre con los parciales y documentación que lo compone a la Sección Liquidaciones (Sector Tabulación).

4.5 Sección Liquidaciones (Sector Tabulación)

4.5.1 El elemento 2 de la boleta de depósito que envía el Banco Nación, será registrado en la máquina validadora, tabulando los datos correspondientes en ella y además en una hoja en blanco.
El elemento de la boleta continuará su curso normal a S.C.D.

4.5.2 Cuando se reciba el sobre del D.I.S. se anexará a él la hoja tabulada, firmada por el agente que interviene en la unificación del pago, imprimiendo al despacho el curso de rigor.

4.5.3 Si el pago no resultó conforme con la liquidación e intervenciones anteriores deberán formularse los cargos emergentes y el D.I.S. se reservará hasta su total cancelación en la forma usual como hasta el presente.

**ANEXO V**

1. Ambito

Departamento Operativa Capital
Departamento Area Operacional Ezeiza
Aduana de Córdoba

---

MINISTERIO DE ECONOMIA

## COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase una posición y su respectivo derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 2.075
Bs. As., 16|12|80

VISTO el Expediente SEDI Nº 21.807|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.
Que sobre la inexistencia de fabricación local se cuenta con la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.
Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.
Por ello,

**El Ministro**
**de Economía**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

39.07.03.10 Protector auditivo intraural autoexpansible cónico ................ 0%

**Art. 2º** — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

| NADI | Clasificación | | Programa de derechos 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 39.07.03.10 | 6-1 | Año | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |

**Art. 3º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Martínez de Hoz**

---

MINISTERIO DE ECONOMIA

## COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase una posición y su respectivo derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 2.076
Bs. As., 16|12|80

VISTO el Expediente SEDI Nº 36.569|78, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario otorgar protección arancelaria a bienes que se producen en el país.
Que sobre la existencia de fabricación local se tiene la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.
Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.
Por ello,

**El Ministro**
**de Economía**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:
84.30.01.05.05 Difusores de caña de azúcar y|o bagazo de caña de azúcar .. 20 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

| NADI | Clasificación | | Programa de derechos 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 84.30.01.05.05 | 7-1 | Año | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

---

MINISTERIO DE ECONOMIA

## COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese el texto de una posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 2.077

Bs. As., 16|12|80

VISTO el Expediente SECYNEI número 90.603|78, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir modificaciones de carácter técnico en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el texto de la siguiente posición por el que se indica:

49.11.01.01.00 Etiquetas comerciales en tiras, de ancho comprendido entre 48 y 110 mm., impresas en reverso sobre una película de poliéster con o sin metalizar y adheridas sobre un papel base cuyo peso por m2 esté comprendido entre 25 y 60 gr.

Art. 2º — A los efectos establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, ratifícase para la posición 49.11.01.01.00 la clasificación 6-1, manteniéndose el 0 % de derecho durante todo el período de pro[illegible]ación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

---

MINISTERIO DE ECONOMIA

## COMERCIO EXTERIOR

Elimínase un derecho e incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 2.071

Bs. As., 16|12|80

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 51.215|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la posición que seguidamente se indica: 40 %
48.01.08.01.00 ........................................

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos: ........ 0 %
48.01.08.01.01 De uso en laboratorio ........................ 40 %
48.01.08.01.99 Los demás ........................

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase a las posiciones comprendidas en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

| NADI | Clasificación | | Programa de derechos 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| a) Para la posición: 48.01.08.01.01 | 6-1 | Año | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |
| b) Para la posición: 48.01.08.01.99 | 3-2 | EN | | 38 | 34 | 29 | 21 |
| | | AB | | 37 | 33 | 27 | |
| | | JL | 40 | 36 | 32 | 25 | |
| | | OC | 39 | 35 | 31 | 23 | |

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

---

MINISTERIO DE ECONOMIA

## COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese el texto y el derecho de una posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 2.074

Bs. As., 16|12|80

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 25.128|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la inexistencia de fabricación local se cuenta con la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto y el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

87.07.02.01.00 Transmisiones hidráulicas, integrales y completas, de autoelevadores ........................ 0 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

| NADI | Clasificación | | Programa de derechos 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Para la posición: 87.07.02.01.00 | 6-1 | Año | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

---

MINISTERIO DE ECONOMIA

## COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese el derecho de una posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 2.078

Bs. As., 16|12|80

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 40.737|79, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario otorgar protección arancelaria de bienes que se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

82.05.00.03.02 ........................................ 37 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

| NADI | Clasificación | | Programa de derechos 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Para la posición: 82.05.00.03.02 | 3.1 | EN | | 36 | 32 | 26 | [illegible] |
| | | AB | | 35 | 31 | 24 | |
| | | JL | | 34 | 30 | 22 | |
| | | OC | 37 | 33 | 28 | 20 | |

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

---

MINISTERIO DE ECONOMIA

## COMERCIO EXTERIOR

Elimínase un derecho e incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 2.079

Bs. As., 16|12|80

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 56.696|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la inexistencia de fabricación local se cuenta con la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.
Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T. O. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.
Por ello,

**El Ministro**
**de Economía**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la posición que seguidamente se indica:

84 39.00.01.00 ........................................ 23 %

**Art. 2º** — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.39.00.01.01 Máquina afieltradora de alfombras, desde 800 o más golpes por minuto y desde 1.000 o más agujas por metro lineal de ancho útil de trabajo ........................ 0 %
84.39.00.01.99 Los demás ........................................ 23 %

**Art. 3º** — A los fines establecidos en el artículo 5º, de la Resolución M. E. Nº 1.634|78, asígnase a las posiciones comprendidas en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

| NADI | Clasificación | | Programa de derechos | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 |
| a) Para la posición: | | | | | | | |
| 84.39.00.01.01 | 6-1 | Año | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |
| b) Para la posición: | | | | | | | |
| 84.39.00.01.02 | 7-2 | Año | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 |

**Art. 4º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.
**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Martínez de Hoz**

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

## COMERCIO EXTERIOR

Inclúyense diversas posiciones y sus respectivos derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

**RESOLUCION**
**Nº 2.096**
**Bs. As., 17|12|80**

VISTO el expediente SECYNEI Nº 63.643|80 y lo dispuesto en la Resolución ME Nº 738|80 por la que se aprobó el nuevo desarrollo del Capítulo 38 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer ajustes técnicos en el Capítulo 38 aprobado por la Resolución ME Nº 738|80.
Que el tratamiento arancelario que corresponde asignar con motivo de los citados ajustes debe adecuarse a lo establecido transitoriamente por la Resolución ME Nº 1.670|80.
Que las modificaciones que se disponen encuadran en la condición de excepción que contempla el inc. d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962 y sus modificaciones).
Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto en la Ley 20.545 y en uso de las facultades conferidas en el Decreto 751|74.
Por ello,

**El Ministro**
**de Economía**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Inclúyense en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos de importación:

| | | Clasif. | D.I. |
|---|---|---|---|
| 38.19.03.99.24 | Preparados a base de hidróxido de níquel o de hidróxido de cadmio o de óxido ferroso-férrico, aptos para la fabricación de acumuladores alcalinos. | 6.1 | 0 % |
| 38.19.03.99.25 | Preparaciones selladoras de suelos, a base de productos tensioactivos, solubles en aceite mineral o diésel-oil, aptas para la consolidación e impermeabilización de tierras. | 6.1 | 0 % |

**Art. 2º** — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.
**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Martínez de Hoz**

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

## COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase una posición y su respectivo derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

**RESOLUCION**
**Nº 2.094**
**Bs. As., 16|12|80**

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 57.929|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.
Que sobre la inexistencia de fabricación local se cuenta con la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.
Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.
Por ello,

**El Ministro**
**de Economía**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

84.21.00.04.08 Limpiadora industrial por chorro de agua caliente a presión (de 50 a 300 Kg/cm2), con calefactor de agua incorporado (temperaturas hasta 120ºC) ........................ 0 %

**Art. 2º** — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

| NADI | Clasificación | | Programa de derechos | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 |
| Para la posición: | | | | | | | |
| 84.21.00.04.08 | 6-1 | Año | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |

**Art. 3º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.
**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Martínez de Hoz**

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

## ADUANAS

Normas aplicables al trámite de envíos postales internacionales.

**RESOLUCION**
**Nº 5.054**
**Bs. As., 4|12|80**

VISTO la necesidad de recopilar las normas aplicables al trámite de envíos postales internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto debe dictarse la medida pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificatorios,

**El Administrador Nacional**
**de Aduanas**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Aprobar las normas para el trámite de los envíos postales internacionales, que se agregan como Anexos I al VIII de la presente Resolución, y que rigen a partir de la fecha de su publicación.
**Art. 2º** — Confirmar el uso de los formularios O.M. 177 "S", 307 "S", 476 "S", 927, 927 A, 1271 "S", 1273 "S", 1274 "S" y 1275 que se consignan en el Anexo IX de la presente Resolución.
**Art. 3º** — Derogar las Resoluciones nros. 526|59 (Circ. 203|59), 685|67 Ad. Cap. (Circ. 8|67), 9.294|67 (Circ. Gral. 321|67), 2.244|71 (Bana 43|71), 5.810|72 (Bana 195|72), 1.680|73 (Bana 62|73), 523|75 (Bana 35|75), 2.424|75 (Bana 136|75, 2.379|76 (Bana 140|76), 2.960|77 (Bana 163|77), 4.103|78 (Bana 198|78), 4.295|78 (Bana 207|78, 4.576|78 (Bana 217|78) y toda otra Resolución anterior a la presente que trate sobre el mismo tema.
**Art. 4º** — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional de Aduanas, cumplido, archívese.

**Juan C. Martínez**

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo IX.

INDICE TEMATICO

**ANEXO I**
DEFINICIONES

1. Del régimen de envíos postales.
2. Comerciales.
3. Particulares.
4. Vía prohibida.

**ANEXO II**
IMPORTACION - COMERCIALES

1. Introducción.
2. Trámite en Jurisdicción del Departamento Operativa Capital.
3. En las demás Aduanas.
4. Publicaciones.
5. Material bélico secreto.
6. Franquicia diplomática.
7. Alimentos.
8. Vegetales.
9. Especialidades medicinales
10. Muestras.

**ANEXO III**
IMPORTACION - PARTICULARES

1. Introducción.
2. Recepción.
3. Entrega.
4. Cobro de los gravámenes.
5. Envíos averiados.
6. De los que resultan comerciales.
7. Especialidades medicinales
8. Vegetales.
9. Ropa usada.

**ANEXO IV**
EXPORTACION - COMERCIALES

1. Introducción.
2. Trámite.
3. Publicaciones.
4. Muestras - Generalidades.
5. Muestras con valor.
6. Muestras inutilizadas.
7. Especialidades medicinales.
8. Alimentos.
9. Franquicia diplomática.

## ANEXO V

### EXPORTACION - PARTICULARES

1. Introducción.
2. Trámite.
3. Ropa usada.
4. Especialidades medicinales.

## ANEXO VI

### VARIOS

1. Envíos de correspondencia recibidos del exterior sin declaración de aduanas (Vía prohibida).
2. Armas, pólvora, explosivos y afines.
3. Retorno de envíos argentinos.
4. Distribución de envíos postales a otras jurisdicciones aduaneras.
5. Envíos de correspondencia "puerta a puerta".
6. Material impreso pornográfico o ideológico subversivo.
7. Reexpedición.
8. Devolución al Correo.
9. Intervención del Instituto Geográfico Militar.

## ANEXO VII

### RENDICION DE POLIZAS, REGISTRO Y MOVIMIENTO

1. Rendición de pólizas particulares.
2. Registro de movimiento de envíos postales.

## ANEXO VIII

### NOMINA DE DEPENDENCIAS POSTALES HABILITADAS

1. Nómina de dependencias.

## ANEXO I

### DEFINICIONES

A los fines del presente régimen se entiende:

1. **Por envíos postales**
Aquellos que, a los efectos aduaneros, son realizados entre las oficinas de Correos del país remitente y del país receptor, de acuerdo a lo previsto en las Convenciones Internacionales ratificadas por la Nación. La vía postal es otro medio utilizado para la importación o la exportación de mercaderías con o sin finalidad comercial.

2. **Envíos comerciales**
Se consideran tales, los que por su contenido, tenga una finalidad comercial.

3. **Envíos particulares**
Aquellos que contengan artículos —incluyendo medicamentos—, que por su cantidad, variedad y/o especie, hagan suponer que serán destinados al uso o consumo particular del destinatario.

4. **Envíos vía prohibida**
Los remitidos sin etiqueta verde como correspondencia simple y que contienen mercadería.

## ANEXO II

### IMPORTACION — ENVIOS COMERCIALES

1. **Introducción**
En general, el despacho de esta clase de envíos se ajustará a la normativa vigente que regula la importación para consumo o la admisión temporal, además de las especiales determinadas en este Anexo.

2. **Trámite en jurisdicción del Departamento Operativa Capital**
Serán documentadas y seguirán el trámite de los Despachos Directos Forzosos.
El Despacho se presentará con una fotocopia del "Aviso de Llegada" —Form. 1146 de Encotel Argentina—, autenticada por el despachante, importador o su representante.
El original del "Aviso de Llegada" será remitido por el importador o despachante de aduana y será presentado al Correo para su despacho a plaza.
El importador o despachante colocará mediante sello en la parte superior del "Aviso de Llegada", la plabra "Comercial".
Correos dejará constancia del cobro de la tasa de almacenaje en el "Aviso de Llegada". La parte superior de este "Aviso de Llegada", será exigida por el Guarda aduanero previo a la entrega de la encomienda y será agregada al despacho aduanero como original del "Conocimiento".
En caso de documentar "Ignorando Contenido" y para la toma del mismo, el interesado se presentará con el original del "Aviso de Llegada" en cuya parte superior deberá estampar, mediante sllo, la palabra "Comercial". En presencia de agentes de Aduana y Correos se procederá a la apertura labrándose a continuación el acta respectiva, donde se detallarán las mercancías resultantes y el interesado se notificará de su obligación de formalizar el Despacho de Importación dentro de los (8) días subsiguientes.
Sunchado y precintado el envío, una de las copias del acta se adherirá al mismo, quedando las restantes en poder del interesado y del Correo, respectivamente. Mientras no se despache a plaza en el lapso citado, el envío quedará depositado en sede postal por el plazo de permanencia de la encomienda.

3. **En las demás aduanas**
Se ajustará a lo previsto en el punto precedente con las adecuaciones que imponga la mecánica funcional de cada Aduana.

4. **Publicaciones**
El despacho a consumo de los libros y compendios de la Posición N.A.D.I. 49.01.00.01.00; de publicaciones periódicas técnicas y científicas, P. A. 49.02.00.01.00 y demás diarios, publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrados de no más de seis (6) meses de antigüedad desde la fecha de impresión, P. A. 49.02.00.02.00, se regirán por las normas de despacho vigente en la materia.

5. **Material bélico secreto**
El material bélico secreto consignado a los Comandos en Jefes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, se entregarán libres de derechos y gravámenes. La solicitud de entrega será presentada únicamnte por los despachantes o apoderados generales de la respectiva Fuerza Armada, acreditados ante la Aduana.

6. **Franquicia diplomática**
Los envíos postales de importación al amparo de franquicias diplomáticas, se entregarán libres de todo tributo aduanero.
Las autorizaciones de las franquicias diplomáticas las acuerda en cada caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la Dirección Nacional de Ceremonial.

7. **Alimentos**
Se ajustará a lo prescripto en el Manual de Alimentos.

8. **Vegetales**
Se despacharán con ajuste a lo determinado en el Manual de Alimentos.

9. **Especialidades medicinales**
Su despacho queda condicionado a la previa certificación de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

10. **Muestras**
Excepto las inutilizadas sin valor alguno, las demás abonarán los correspondientes derechos, gravámenes y tasas pertinentes, en concordancia con la posición arancelaria que le corresponda, que serán aplicados sobre el valor de aforo del verificador interviniente, y se extenderán en formulario O.M. 927 ó 927-A según corresponda. Si a criterio del verificador la muestra resultase comercial, el envío será devuelto a Correos con sello de "Comercial", y su introducción a plaza, se formalizará con el correspondiente Despacho de Importación. Esta circunstancia no modifica el plazo de retención y por ende la reexpedición operará como es de práctica.
Estos envíos podrán ser tramitados por el consignatario o por su representante autorizado, sin la intervención del despachante de aduana.
Si el verificador determina que por su carácter o reducido valor puede entregarse, requerirá previamente la conformidad del Jefe del Punto, procediéndose al lleno del formulario O.M. 927 ó 927-A según corresponda y a su entrega tras el pago de los tributos pertinentes.

## ANEXO III

### IMPORTACION - ENVIOS PARTICULARES

1. **Introducción**
Se observarán los controles que se establecen y que habilitarán el curso subsiguiente, conforme se especifica en el presente Anexo.

2. **Recepción**
La dependencia aduanera interviniente procederá de la siguiente forma:
Verificará que los datos impresos exteriormente en el envío, coincidan plenamente con los registrados en la documentación que ampara su ingreso (Boletín de Expedición Formula C.2|CP3 del Correo, o Guía de Remisión y|o Aviso de Citación Postal).
Controlará el peso bruto de los paquetes. De no ser coincidente con el de origen, reclamará ante la dependencia postal, no aceptándola, hasta que no se haya corregido en la documentación la diferencia.
Si la cubierta y|o envase exterior del envío presenta deterioros y|o señales que permitan suponer pérdidas o faltantes, se solicitará a la dependencia postal que el mismo sea reembalado, previa certificación del peso bruto de origen.
De estar conforme, se registrará el envío en el Formulario O.M. 1273 y al final del día se consignará el siguiente resumen:
a) Total de envíos ordinarios.
b) Total de envíos certificados y encomiendas.
c) Total de envíos de valores declarados.
d) Total de envíos denunciados.
e) Total general del día.
Este formulario será firmado por el agente postal que entregó los envíos y por el aduanero que los recepcionó, debiendo ser archivados en la dependencia. El agente aduanero deberá firmar la documentación postal que le presente el Correo por el mismo acto.

3. **Entrega**
A la presentación del destinatario, su representante autorizado o despachante designado, para efectuar el trámite de retiro del envío, se procederá a:
Acreditar la identidad del destinatario o su representante autorizado y si quien realiza el trámite es un despachante de aduana o su apoderado y|o dependiente, deberán exhibir el respectivo poder. Abierto el envío en presencia del interesado se verificará y aforará, pudiendo tomarse como referencias los valores de la Cartilla en vigencia.
Estos envíos serán despachados libres de derechos y gravámenes, y serán entregados a sus destinatarios previa aplicación de un sello con la siguiente leyenda: "Franquicia Tributaria", siempre que su valor no supere los veinticinco (25) dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, por persona y única vez en año calendario.
Si el envío sobrepasa el monto establecido precedentemente, se procederá a la liquidación de los derechos y gravámenes correspondientes por el exceso de los veinticinco (25) dólares, confeccionándose la póliza respectiva (Form. O.M. 927-A ó 927 según corresponda).
Juntamente con el aviso se entregará al interesado el ejemplar Nº 3 del Formulario O.M. 927-A o 927 anexándose al ejemplar Nº 2 el Aviso de Correo y la Declaración de Aduana de origen, separándose el Boletín de Expedición para su posterior devolución a la Oficina Postal, con la constancia de la entrega al interesado.
Los agentes a cuyo cargo esté la atención del servicio de envíos postales internacionales, podrán por sí entregar envíos postales de carácter particular, hasta un límite de cien (100) dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas. Cuando se sobrepase dicho límite, deberá contarse con la aprobación escrita del titular de la dependencia o su reemplazante natural tratándose de la Sección Encomiendas Postales Internacionales. En las Aduanas del interior será autorizada por el Administrador o quien tenga por delegación esa función.

4. **Cobro de los gravámenes**
Autorízase a las Aduanas a aceptar pagos en efectivo, en concepto de derechos, gravámenes y tasas correspondientes, cuando se trate de pólizas de envíos postales internacionales para particulares, sin destino comercial. Las Aduanas registrarán el importe percibido por cada póliza, en un libro foliado y rubricado, habilitado al efecto por el Administrador, en el cual constará: fecha de pago, número de póliza, nombre del interesado, importe liquidado y cobrado y total recaudado en el día. En cada documento se dejará constancia del "cobrado en efectivo" y del registro en el libro.
En el Departamento Operativa Capital —Sección Encomiendas Postales Internacionales—, los pagos serán realizados en las "Cajas" habilitadas al efecto por el Banco de la Nación Argentina. La rendición final diaria, se hará por intermedio de las boletas que la Delegación del Banco de la Nación entregue a ese fin.

5. **Envíos averiados**
En los casos de envíos que por roturas o pérdidas hayan sido reembalados y el destinatario reclamare en el momento de la verificación acerca de su contenido, se procederá con personal del Correo, a labrar acta de estilo, a los fines de deslindar las responsabilidades del caso.

6. **De los que resultan comerciales**
En los casos de envíos que lleguen como particulares y que al procederse a su verificación se determinare su carácter "comercial", la dependencia aduanera procederá a su devolución a Correos, dejando constancia de ello, hasta tanto se concrete su posterior tramitación. Esta tramitación comprende dos únicas posibilidades: formalización del Despacho de Importación, o su devolución definitiva a Correos. La elección de la vía a seguir queda a expresa voluntad del interesado.

7. **Especialidades medicinales**
Cuando sean para uso exclusivo del destinatario, serán entregados previa presentación de recetario médico, intervenido por la autoridad sanitaria federal, cuando la Aduana tenga asiento en la Capital Federal, y por la autoridad sanitaria provincial o municipal, cuando la Aduana tenga asiento en otras localidades donde no exista delegación sanitaria federal.

8. **Vegetales**
Se despacharán con ajuste a lo determinado en el Manual de Alimentos.

9. **Ropa usada**
Se requerirá que el envío llegue a sede aduanera con el certificado de desinfección emitido en el país de origne y que podrá estar acompañando al envío o dentro del mismo. A falta de dicho certificado, se solicitará a la autoridad sanitaria su intervención para proceder a la desinfeccón, corriendo los gastos por cuenta del interesado.

## ANEXO IV

### EXPORTACION - ENVIOS COMERCIALES

1. **Introducción**
En general, el despacho de esta clase de envíos se ajustará a la normativa vigente que regula la salida definitiva o temporal, además de las especiales determinadas en este Anexo.

**Trámite**

Se cursarán mediante la formalización del Permiso de Embarque o Permiso de salida, según se tratare de exportación para consumo y|o en consignación o exportación temporaria, en armonía a las normas vigentes que regulan estas operaciones. Procesados los respectivos documentos, serán girados al Sector Encomiendas de cada Aduana a fin de permitir su imposición en el Correo para su despacho al exterior, debiéndose cumplir con las formalidades de práctica como una exportación regular.

**Publicaciones**

Los envíos de carácter comercial que respondan a las partidas arancelarias 49.01 y 49.02, se documentarán mediante la confección del Permiso de Embarque, cuando el exportador solicite reintegro o reembolso. Caso contrario, el exportador debe hacer la imposición directamente en las oficinas de Correos.

La exportación de libros y|o revistas impresas y editadas en el país que superen los doscientos (200) dólares mensuales, deberán documentarse por Permiso de Embarque, cumplimentando todos los requisitos propios de una exportación común.

Los envíos de suscripciones de libros y|o revistas impresas y editadas en el país, pueden realizarse por un valor de hasta doscientos (200) dólares mensuales, en envíos particulares que no excedan los cincuenta (50) dólares cada uno, utilizando a ese efecto la Póliza de Exportación —Formulario O.M. 476— en triplicado, en la que el exportador suscribirá un compromiso del siguiente tenor: "Me comprometo a ingresar y negociar el pago del exterior, según las disposiciones del Banco Central de la República Argentina". La Póliza de Exportación referida, será presentada para la consideración del valor FOB en el Departamento Operativa Capital o en las Aduanas, según corresponda, la cual, una vez autorizada, se presentará en el Centro Postal correspondiente. Efectuada la exportación, los tres (3) ejemplares de la Póliza tendrán el siguiente destino:

Original: Para la Aduana.
Duplicado: Para el Correo.
Triplicado: Para el exportador.

Se autorizará el libre envío de libros y revistas por vía postal al exterior en paquetes de hasta veinte (20) kilogramos y no más de cinco (5) ejemplares de la obra completa por paquete, editados en el país y en idioma castellano, desde cualquier sucursal de Correos y libre de trámite aduanero y bancario. Los envíos que se formalicen bajo el régimen de estas normas, no darán lugar a la liquidación de los estímulos a la exportación. Los envíos de mercaderías distintas a las de este régimen, serán considerados en infracción y sometidos a la legislación aduanera y cambiaria.

Los envíos de mercaderías que infrigiesen esta franquicia, serán verificados por la Aduana en presencia del interesado y ante las autoridades del Correo. Si el interesado no compareciere al acto de verificación, se efectuará la misma de oficio. Confirmada la infracción, se incautará la mercadería y se dará intervención al juez competente.

**Muestras - Generalidades**

Se considerarán como muestras:

Los pequeños retazos de género que no puedan servir a ninguno de los usos a que se destinan ordinariamente.

Piezas sueltas de las que se empleen en juegos, cuando vengan variadas y sólo una o dos piezas de cada clase.

Artículos de diversa especie, clase o calidad, siempre que no tenga más de una o dos piezas de cada especie o calidad.

Cualquier mercancía de las que, por lo común, vienen en cantidades mayores, que no exceda de una especie y calidad de cada envío.

**Muestras con valor**

Se autorizará la salida de muestras con valor de hasta diez mil (10.000) dólares estadounidenses, a cuyo efecto los interesados deberán efectuar en la Póliza la siguiente declaración: "Declaro bajo juramento que el envío de que se trata es un muestrario para gestionar futuros pedidos, que se exporta sin cargo".

Se arbitrarán todas las medidas para que no se cursen verdaderas exportaciones mediante este sistema. La tramitación y autorización del embarque se concederá por cuenta del equipo técnico que corresponda, y una vez aprobada la respectiva Póliza de Exportación, se asentará en un Registro Especial. Cumplido, se procederá al giro de la documentación a la Sección Encomiendas Postales Internacionales. El interesado con la documentación autorizada, presenta la mercadería en la respectiva Sección Encomiendas. El original de la Póliza deberá tener las constancias de la intervención del Correo y de la Sección Encomiendas y volver a la dependencia autorizante. Las Pólizas de Exportación serán presentadas por triplicado y sus ejemplares tendrán el siguiente destino:

Original: Hará las veces de documento de carga.

Duplicado: Para la dependencia autorizante.

Triplicado: Para el interesado.

Se autorizará únicamente, la salida de productos de origen argentino, y se controlará que los envíos se efectúen a distintos consignatarios, cuando se trate de un mismo destino. La autorización de los envíos de muestras de medicamentos de uso humano o animal, requerirá la intervención previa del Organismo Nacional correspondiente, debiendo ostentar los envases inmediatos la inscripción "Muestra gratis" u "Obsequio para médicos" y "su venta está penada por la ley".

**Muestras inutilizadas**

No tienen limitación de valor y los interesados deberán efectuar en la Póliza la siguiente declaración: "Declaro bajo juramento que las muestras que se remiten han sido inutilizadas".

Los verificadores intervinientes controlarán que se trate de lo declarado.

Las muestras de libros y|o revistas se efectuarán sin intervención previa de la Aduana, directamente ante la oficina de Correos, debiendo los ejemplares estar cruzados en sus tapas y|o contratapas con la leyenda: "Sin valor comercial".

**Especialidades medicinales**

Debe darse intervención a la Secretaría de Estado de Salud Pública.

**Alimentos**

Se ajustará a lo prescripto en el Manual de Alimentos.

**Franquicia diplomática**

Los envíos postales de exportación al amparo de franquicias diplomáticas, se despacharán libres de todo tributo aduanero.

Las autorizaciones de las franquicias diplomáticas las acuerda en cada caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la Dirección Nacional de Ceremonial.

## ANEXO V

### EXPORTACION — ENVIOS PARTICULARES

**Introducción**

Todo envío de carácter particular como ayuda familiar u obsequio personal deberá ajustarse a la reglamentación aduanera vigente y las especiales que se determinan en este Anexo.

**Trámite**

El envío será aperturado en presencia de personal de aduana que procederá a verificar su contenido y observará el inmediato cierre del mismo. Estos envíos podrán efectuarse una vez por mes y por persona.

Los datos de cada bulto, se registrarán en el Formulario O.M. 476, el que se confeccionará por duplicado y se numerará correlativamente por año calendario. El original y copia de dicho formulario se remitirá a la oficina de Correos de salida, quien los deberá retornar con la constancia del número del envío que se le ha adjudicado. El original se remitirá en un solo envío mensual al Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el duplicado quedará archivado en la dependencia.

Estos envíos podrán estar constituidos, entre otros, por ropa usada, o productos promocionados con o sin uso, de origen nacional, sin cumplir con los requisitos de negociación de divisas, siempre que su valor no exceda los Diez mil (10.000) dólares estadounidenses, o su equivalente en otras divisas. Se utilizará el formulario O.M. 476 con ajuste a lo normado, adoptando los recaudos para evitar que por este medio se cursen verdaderas exportaciones en violación a las disposiciones de orden cambiario y aduaneras.

3. **Ropa usada**

Deberá presentarse certificado de desinfección otorgado por la autoridad sanitaria competente.

4. **Especialidades medicinales**

Deberá darse intervención a la Secretaría de Estado de Salud Pública, rio, deberán cumplimentar los requisitos y exigencias establecidos en los artículos Nros.: 141, 141 bis y 141 ter, de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificatorios, y normas aduaneras concordantes.

4. **Distribución de envíos postales a otras jurisdicciones aduaneras**

Los Centros de Cambio Postal habilitados, remiten los envíos postales a las oficinas de cambio postales, adjuntando Guía Ruta, una de cuyas copias fechada y remitida por la oficina de Cambio Postal del lugar a la Aduana local. Esta última a su vez, solicitará que los envíos comprendidos en la Guía Ruta le sean entregados para su posterior libramiento a plaza de acuerdo a las normas aduaneras vigentes, pedido que debe formular el mismo día que recibe ese documento.

Transcurrido un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de la solicitud de remisión a sede aduanera de los envíos postales, la Aduana local efectuará reclamo formal ante la autoridad postal del punto y de subsistir la demora en la entrega, reclamará ante la Jefatura de Zona respectiva.

Las copias de Guía Ruta se archivarán en cada dependencia aduanera por orden cronológico.

5. **Envíos de correspondencia "puerta a puerta"**

El servicio "puerta a puerta" comprende envíos a|y desde el exterior, destinado exclusivamente para la remisión y|o recepción de correspondencia agrupada, documentación comercial o papeles de negocios, excluidos los artículos que presupongan finalidad comercial.

En esta clase de envíos se utilizan "bolsines" como envases, una de cuyas caras de material transparente permite observar su interior sin necesidad de aperturar el envío y, eventualmente, en paquetes cerrados. La Aduana toma conocimiento por vía de Encotel de los usuarios inscriptos en este sistema, incluyendo las altas y bajas.

A los efectos de la eventual verificación aduanera, Encotel comunica periódicamente las horas de entrega y|o recepción de los bolsones.

## ANEXO VI

### VARIOS

1. **Envíos de correspondencia recibidos del exterior sin declaración de aduanas (vía prohibida)**

Los envíos postales que arriben a las Oficinas de Cambio Postal habilitadas, sin la correspondiente declaración aduanera de origen (etiqueta verde), o declaración de aduana suelta, serán aperturados de oficio y en forma conjunta, por personal de Aduanas y Correos.

Los envíos no sujetos al pago de derechos serán cerrados y precintados, labrándose acta de estilo por triplicado, indicándose en la misma, someramente su contenido y devolviéndoles al Correo para su entrega al destinatario, sin otro trámite aduanero.

Los envíos que deban pagar derechos serán cerrados y precintados, labrándose el acta respectiva, entregándose el mismo al Correo, el cual procederá a enviar el aviso correspondiente, dándoles a estos envíos el trámite de las encomiendas en general, según el sistema vigente. Al vencimiento del plazo de entrega, si no se ha presentado el interesado a retirar el envío, éste será entregado a la Aduana por Correos, siguiendo el trámite de la vía prohibida, cumplimentando lo determinado en el Decreto 163|44.

De las copias de las actas mencionadas, una quedará anexada al envío, las dos restantes serán para la Aduana y Correos, respectivamente.

2. **Armas, pólvora, explosivos y afines**

La importación de armas, pólvora, explosivos y afines se encuentra expresamente prohibida por vía postal (Capítulo I, artículo 7º, Ley 20.429).

3. **Retorno de envíos argentinos**

Los envíos postales comerciales argentinos, que por cualquier circunstancia retornan al país, previo a su entrega al destinatario.

6. **Material impreso pornográfico o ideológico proscripto**

Cuando un envío contenga material impreso de carácter pornográfico y|o subversivo, se suspenderá su despacho y se dará intervención de inmediato a la Secretaría de Control, procedimiento que igualmente se deberá observar con mercaderías cuya importación estuviese prohibida.

7. **Reexpedición**

El Convenio de la Unión Postal Universal vigente, determina la obligación de devolver al remitente toda encomienda que no hubiere llegado, por cualquier motivo, dentro de ciertos plazos a sus destinatarios. De tal forma, las dependencias aduaneras reexpedirán los bultos confeccionando el Form. O.M. 1.274 por triplicado, numerados correlativamente por año calendario. Original y duplicado se entregarán a la autoridad postal, quien posteriormente devolverá el original en el que habrá consignado los datos relativos a la salida del país del bulto que se reexpide. El triplicado quedará archivado en la dependencia aduanera. Los interesados podrán gestionar la retención de las encomiendas de carácter comercial, peticionando ante la dependencia postal correspondiente.

No se reexpedirán las encomientas postales que hayan dado lugar a litigio judicial o aduanero o las que se encuentren en infracción o marginando el cumplimiento de normas legales y|o reglamentarias aduaneras en vigencia, hasta que se resuelva el caso.

No corresponde la devolución de la encomienda de exportación de carácter comercial que haya retornado del exterior y que por contenido haga presumir que en el momento de su exportación hubiere sido bneficiada con draw-back, reintegros o reembolsos, hasta tanto se demuestre no haberlos percibido o se acredite la devolución de los importes obtenidos por tales conceptos.

8. **Devolución al Correo**

Aquellos envíos particulares que por diversos motivos no sean retirados por los destinatarios, serán devueltos a Correos al finalizar cada labor diaria, mediante la documentación respectiva.

9. **Intervención del Instituto Geográfico Militar**

Los envíos que contengan libros, diccionarios, atlas o cualquier tipo de publicación cartográfica donde figuren mapas totales o parciales o referencias geográficas del Territorio Argentino, deberán ser intervenidos por el mencionado Organismo.

## ANEXO VII

### RENDICION DE POLIZAS, REGISTRO Y MOVIMIENTO

1. **Rendición de Pólizas Particulares**

En ámbito de la Sección Encomiendas Postales Internacionales de la División Importación del Departamento Operativa Capital, la rendición deberá efectuarse con la planilla confeccionada por máquina alfa-numérica.

El original y duplicado deben enviarse a la Sección Control y Documentación Fiscal del Departamento Administración, quedando el triplicado archivado en la dependencia.

Las demás Aduanas presentarán la rendición en forma mensual, juntamente con el balance de la renta aduanera, agregando a dichos balances el duplicado, firmado por el Administrador; de los formularios O.M. 177 y O.M. 1271, siguiendo, para su confección, los lineamientos enunciados en el punto anterior.

El Departamento Operativa Capital y las Aduanas, remitirán mensualmente las pólizas originales y los originales de los formularios O.M. 177 y O.M. 1271. al Instituto Nacional de Estadística y Censos, Sector Importación.
Los depósitos de los importes recaudados se efectuarán diariamente utilizando la Boleta de Depósito (Formulario O.M. 686).
Al dorso de los Boletines de expedición que se devuelven al Correo se consignará el número de póliza o de despacho de importación, según corresponda, con que el envío salió a plaza. La remisión se efectuará diariamente y a tal fin, se confeccionará el formulario O.M. 307 por duplicado remitiéndose el original y Boletines de Correo, debiendo reservar la copia en la dependencia. En dicho formulario se consignará, asimismo, el número de las piezas certificadas y|o denunciadas, salidas a plaza ese mismo día.

2. **Registro de Movimiento de Envíos Postales y Pólizas**

A fin de que queden constancias del movimiento general de los envíos postales, se procederá diariamente a asentar los datos en el formulario O.M. 1275, cumplimentando los sectores de esta manera:
**Fecha de entrada:** Se consignará la que corresponda a la recepción del envío en sede aduanera.
**Número postal del envío:** Se consignará el que fuera adjudicado por la oficina postal de la Jurisdicción que corresponda a la Aduana de entrega.
**Fecha de Salida:** Se consignará la que corresponda, ya sea por salida a plaza, por reexpedición, por confección de planilla de rezagos o por transferencia a otra Aduana.
**Código:** Este responde a la letra o combinaciones de letras que caracterizan a cada una de estas condiciones:
Rezago .......... RZ
Reexpedición .......... RX
Salida a plaza por póliza particular .......... SPp
Salida a plaza por despacho .......... SPd
Transferencia a otra jurisdicción .......... T
**Número de documento de salida:** En esta columna se consignarán los números que en cada caso correspondan, a saber:
El número impreso en el formulario O.M. 927 (Pólizas particular).
El número del Despacho de Importación, para envíos comerciales.
Si el retiro se ha efectuado en base a una autorización especial (franquicia diplomática-material bélico secreto), número de autorización por el cual quedó registrado el pedido de entrega.
El número de planilla que corresponde a la devolución de los envíos (Formulario O.M. 1274), en caso de reexpedición.
Número de expediente de rezago.
Cuando se trate de una encomienda recibida por un Distrito Postal de Cambio, y éste la ha remitido a otra jurisdicción aduanera por así corresponder, distinta a la que pertenece, el número a anotarse será el de la Guía de Expedición Postal.
**Número de origen:** El que corresponda y que ha sido fijado por la oficina de Correos del país de origen del envío.
**Número de la Oficina de Cambio:** Se consignará el que hubiese fijado ésta al recepcionar el envío directamente desde el exterior, y antes de su distribución a otras jurisdicciones.

## ANEXO VIII

6. **Nómina de dependencias postales habilitadas**

6.1. **Nómina de dependencias:**

| Oficina de cambio | Recibe para las provincias de | Desde |
|---|---|---|
| Buenos Aires | Toda la República. | Todos los países |
| Córdoba | Catamarca, Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan, Santiago del Estero. | Todos los países |
| Corrientes | Corrientes. | Asunción, Paraguay |
| Jujuy | Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago del Estero, Tucumán. | Bolivia y Perú |
| Mendoza | Catamarca, La Rioja, Mendoza, San Juan. | Santiago de Chile |
| Posadas | Misiones. | Paraguay |
| Río Gallegos | Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y localidades del Sur de la provincia de Buenos Aires. | Punta Arenas Chile |
| Rosario | Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Salta, Santa Fe, Tucumán. | Todos los países |
| Salta | Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago del Estero, Tucumán. | Antofagasta Chile |

**Ordenamiento Jurisdiccional Aduana - Correos para la intervención de las Encomiendas Postales destinadas y procedentes del exterior**

| Las encomiendas de: | Deberán ser remitidas a: | Dep. Aduanera |
|---|---|---|
| Capital Federal | | |
| Buenos Aires | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Almirante Brown | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Avellaneda | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Berazategui | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Esteban Echeverría | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Florencio Varela | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| General Rodríguez | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| General San Martín | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| General Sarmiento | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Isla Martín García | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Lomas de Zamora | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Lanús | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Marcos Paz | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Matanza, Merlo, Moreno, | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Morón, Pilar, Quilmes, | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| San Fernando | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| San Isidro, Tigre, Tres | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| de Febrero | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| Vicente López | Sección Encomienda (B) | Op. Capital |
| A. Alsina, Bahía Blanca | Bahía Blanca (Depto. 21) | Bahía Blanca |

| Dependencia Aduanera | Partido o Departamento | Provincia | Distrito Postal |
|---|---|---|---|
| Operativa Capital | Isla Martín García | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Lanús | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Lomas de Zamora | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Marcos Paz | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Matanza | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Merlo | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Moreno | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Morón | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Pilar | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Quilmes | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | San Fernando | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | San Isidro | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Tigre | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Tres de Febrero | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |
| | Vicente López | Buenos Aires | Sec. Encom. (B) |

| Dependencia Aduanera | Partido o Departamento | Provincia | Distrito Postal |
|---|---|---|---|
| Bahía Blanca | Adolfo Alsina | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Bahía Blanca | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Caseros | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Cnel. de Marina León Rosales | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Cnel. Dorrego | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Cnel. Pringles | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Cnel. Suárez | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Gral. Lamadrid | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Guaminí | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Pellegrini | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Puan | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Saavedra | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Salliqueló | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Patagones | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Tornquist | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Villarino | Buenos Aires | Distrito 21 |
| | Atreucó | La Pampa | Distrito 21 |
| | Caleu Caleu | La Pampa | Distrito 21 |
| | Capital | La Pampa | Distrito 21 |
| | Catriló | La Pampa | Distrito 21 |
| | Conhello | La Pampa | Distrito 21 |
| | Chapaleufú | La Pampa | Distrito 21 |
| | Guatrache | La Pampa | Distrito 21 |
| | Hucal | La Pampa | Distrito 21 |
| | Lihuel-Calel | La Pampa | Distrito 21 |
| | Maracó | La Pampa | Distrito 21 |
| | Quemú-Quemú | La Pampa | Distrito 21 |
| | Rancul | La Pampa | Distrito 21 |
| | Realico | La Pampa | Distrito 21 |
| | Toay | La Pampa | Distrito 21 |
| | Trenel | La Pampa | Distrito 21 |
| Bahía Blanca | Utracán | La Pampa | Distrito 21 |
| | Chalileo | " " | " " |
| | Loventuel | " " | " " |
| | Puelén | " " | " " |
| | Limay Mahuida | " " | " " |
| | Cura-Co | " " | " " |
| | Adolfo Alsina | Río Negro | " " |
| | Conesa | " " | " " |
| | Pichi-Mahuida | " " | " " |
| Bariloche | Bariloche | " " | Distrito 22 |
| | Ñorquinco | " " | " " |
| | Pilcaniyeu | " " | " " |
| | 25 de Mayo | " " | " " |
| Barranqueras | Bermejo | Chaco | Distrito 25 |
| | Comandante Fernández | " | " " |
| | Chacabuco | " | " " |
| | 12 de Octubre (Fray Justo Santa María de Oro) | " | " " |
| | General Belgrano | " | " " |
| | General Donovan | " | " " |
| | General Güemes | " | " " |
| | Independencia | " | " " |
| | Libertad | " | " " |
| | Lib. Gral. San Martín | " | " " |
| | Maipú | " | " " |
| | Mayor Luis J. Fontana | " | " " |
| | 9 de Julio | " | " " |
| | O'Higgins | " | " " |
| | Presidencia de la Plaza | " | " " |
| | 1º de Mayo | " | " " |
| | Quitilipi | " | " " |
| | San Fernando | " | " " |
| | San Lorenzo | " | " " |
| | Sargento Cabral | " | " " |
| | Tapenaga | " | " " |
| | 25 de Mayo | " | " " |
| | Alberdi | Sgo. del Estero | " " |
| | Copo | " " " | " " |
| | Matara | " " " | " " |
| | Moreno | " " " | " " |
| Campana | Alberti | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Bragado | " " | " " |
| | Campana | " " | " " |
| | Carmen de Areco | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Chacabuco | | |
| | Chivilcoy | " " | " " |
| | Exaltación de la Cruz | " " | " " |
| | General Viamonte | " " | " " |
| | Luján | " " | " " |
| | Mercedes | " " | " " |
| | Navarro | " " | " " |
| | San Andrés de Giles | " " | " " |
| | San Antonio de Areco | " " | " " |
| | Suipacha | " " | " " |
| | Zárate | " " | " " |
| Clorinda | Patiño | Formosa | Distrito 25 |
| | Pilagas | " | " " |
| | Pilcomayo | " | " " |
| Colón | Colón | Entre Ríos | Distrito 15 |
| | Concordia | " " | " " |
| | Federación | " " | " " |
| | Feliciano | " " | " " |
| | Gualeguay | " " | " " |
| | Gualeguaychú | " " | " " |
| | Tala | " " | " " |
| | Uruguay | " " | " " |
| | Villaguay | " " | " " |
| Comod. Rivadavia | Escalante | Chubut | Distrito 23 |
| | Folrentino Ameghino | " | " " |
| | Mártires | " | " " |
| | Paso de los Indios | " | " " |
| | Sarmiento | " | " " |
| | Deseado (parte Norte) | Santa Cruz | " " |
| Conc. del Uruguay | Ejido urbano | Entre Ríos | Distrito 12 |
| Concordia | Ejido urbano | " " | Distrito 15 |
| Córdoba | Calamuchita | Córdoba | Distrito 6 |
| | Capital | " | " " |
| | Colón | " | " " |
| | Cruz del Eje | " | " " |
| | General Roca | " | " " |
| | General San Martín | " | " " |
| | Ischilín | " | " " |
| | Juárez Celman | " | " " |
| | Marcos Juárez | " | " " |

| Dependencia Aduanera | Partido o Departamento | Provincia | Distrito Postal |
|---|---|---|---|
| | Minas | Córdoba | Distrito 6 |
| | Pocho | " | " " |
| | Presidente R. S. Peña | " | " " |
| | Punilla | " | " " |
| | Río Cuarto | " | " " |
| | Río Primero | " | " " |
| | Río Seco | " | " " |
| | Río Segundo | " | " " |
| | San Alberto | " | " " |
| | San Javier | " | " " |
| | San Justo | " | " " |
| | Santa María | " | " " |
| | Sobremonte | " | " " |
| | Tercero Arriba | " | " " |
| | Totoral | " | " " |
| | Tulumba | " | " " |
| | Unión | " | " " |
| | Ambato | Catamarca | Distrito 16 |
| | Ancasti | " | " " |
| | Andalgalá | " | " " |
| | Antofagasta de la Sierra | " | " " |
| | Belén | " | " " |
| | Copayán | " | " " |
| | Capital | " | " " |
| | El Alto | " | " " |
| | Fray Mamerto Esquiú | " | " " |
| | La Paz | " | " " |
| | Paolín | " | " " |
| | Pomán | " | " " |
| | Santa María | " | " " |
| | Santa Rosa | " | " " |
| | Tinogasta | " | " " |
| | Valle Viejo | " " | " " |
| | Arauco | La Rioja | " " |
| | Capital | " " | " " |
| | Chilecito | " " | " " |
| | Castro Barros | " " | " " |
| | Famatina | " " | " " |
| | General Belgrano | " " | " " |
| | General Lamadrid | " " | " " |
| | General Lavalle | " " | " " |
| | General Ocampo | " " | " " |
| | General Roca | " " | " " |
| | General San Martín | " " | " " |
| | Gobernador Gordillo | " " | " " |
| | Independencia | " " | " " |
| | Rivadavia | " " | " " |
| | Sañogasta | " " | " " |
| | San Blas de los Sauces | " " | " " |
| | General Sarmiento | " " | " " |
| | Vélez Sársfield | " " | " " |
| | Chacabuco | San Luis | Distrito 8 |
| | Junín | " " | " " |
| | San Martín | " " | " " |
| | Aguirre | Sgo. del Estero | Distrito 6 |
| | Atamisqui | " " " | " " |
| | Avellaneda | " " " | " " |
| | Belgrano | " " " | " " |
| | Choya | " " " | " " |
| | General Taboada | " " " | " " |
| | Loreto | " " " | " " |
| | Mitre | " " " | " " |
| | Ojo de Agua | " " " | " " |
| | Quebrachos | " " " | " " |
| | Rivadavia | " " " | " " |
| | Salavina | " " " | " " |
| | San Martín | " " " | " " |
| | Sarmiento | " " " | " " |
| | Silípica | " | " " |
| Corrientes | Berón de Astrada | Corrientes | Distrito 13 |
| | Capital | " | " " |
| | Concepción | " | " " |
| | Empedrado | " | " " |
| | General Paz | " | " " |
| | Itatí | " | " " |
| | Mburucuyá | " | " " |
| | Saladas | " | " " |
| | San Cosme | " | " " |
| | San Luis del Palmar | " | " " |
| | San Miguel | " | " " |
| Deseado | Deseado (parte Sur) | Santa Cruz | Distrito 23 |
| Diamante | Diamante | Entre Ríos | Distrito 12 |
| | Nogoyá | " " | " " |
| | Paraná | " " | " " |
| | Victoria | " " | " " |
| Formosa | Formosa | Formosa | Distrito 26 |
| | Laishi | " | " " |
| | Pirané | " | " " |
| Goya | Bella Vista | Corrientes | Distrito 13 |
| | Esquina | " | " " |
| | Goya | " | " " |
| | Lavalle | " | " " |
| | San Roque | " | " " |
| | Sauce | " | " " |
| Gualeguaychú | Ejido Urbano | Entre Ríos | Distrito 12 |
| Iguazú | Eldorado | Misiones | Distrito 14 |
| | Gral. Manuel Belgrano | Misiones | Distrito 14 |
| | Iguazú | Misiones | Distrito 14 |
| | Monte Carlos | Misiones | Distrito 14 |
| | San Pedro | Misiones | Distrito 14 |
| Jachal | Iglesia | San Juan | Distrito 9 |
| | Jachal | San Juan | Distrito 9 |
| Jujuy | Capital | Jujuy | Distrito 17 |
| | Del Carmen | Jujuy | Distrito 17 |
| | Humahuaca | Jujuy | Distrito 17 |
| | Ledesma | Jujuy | Distrito 17 |
| | San Antonio | Jujuy | Distrito 17 |
| | San Pedro | Jujuy | Distrito 17 |
| | Santa Bárbara | Jujuy | Distrito 17 |
| | Tilcara | Jujuy | Distrito 17 |
| | Tumbaya | Jujuy | Distrito 17 |
| | Valle Grande | Jujuy | Distrito 17 |

| Dependencia Aduanera | Partido o Departamento | Provincia | Distrito Postal |
|---|---|---|---|
| La Paz | La Paz | Entre Ríos | Distrito 12 |
| La Plata | Berisso | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Bolívar | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Brandsen | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Cañuelas | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Carlos Casares | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Castelli | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Chascomús | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Dolores | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Ensenada | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Alvear | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Belgrano | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Guido | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Las Heras | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Lavalle | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Paz | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Hipólito Yrigoyen | Buenos Aires | Distrito 3 |
| | La Plata | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Las Flores | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Lobos | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Magdalena | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Monte | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | 9 de Julio | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Pehuajó | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Pila | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Roque Pérez | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Saladillo | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | San Vicente | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Tapalqué | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Tordillo | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | 25 de Mayo | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | (Zona Nacional Pto. | | Distrito 2 |
| | La Plata) | Buenos Aires | Distrito 2 |
| La Quiaca | Cochinoca | Jujuy | Distrito 17 |
| | Rinconada | Jujuy | Distrito 17 |
| | Santa Catalina | Jujuy | Distrito 17 |
| | Susques | Jujuy | Distrito 17 |
| | Yavi | Jujuy | Distrito 17 |
| | Iruya | Jujuy | Distrito 17 |
| | Santa Victoria | Jujuy | Distrito 17 |
| Malargue | General Alvear | Mendoza | Distrito 8 |
| | Malargue | Mendoza | Distrito 8 |
| | San Rafael | Mendoza | Distrito 8 |
| | Chical-Có | La Pampa | Distrito 8 |
| | Gob. Vicente Dupuy | San Luis | Distrito 8 |
| Mar del Plata | Ayacucho | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Azul | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Balcarce | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Alvarado | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Juan Madariaga | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | General Pueyrredón | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Maipú | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Mar Chiquita | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Rauch | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Tandil | Buenos Aires | Distrito 2 |
| Mendoza | Capital | Mendoza | Distrito 8 |
| | Godoy Cruz | Mendoza | Distrito 8 |
| | Guaymallén | Mendoza | Distrito 8 |
| | Junín | Mendoza | Distrito 8 |
| | La Paz | Mendoza | Distrito 8 |
| | Las Heras | Mendoza | Distrito 8 |
| | Lavalle | Mendoza | Distrito 8 |
| | Luján | Mendoza | Distrito 8 |
| | Maipú | Mendoza | Distrito 8 |
| | Rivadavia | Mendoza | Distrito 8 |
| | San Carlos | Mendoza | Distrito 8 |
| | San Martín | Mendoza | Distrito 8 |
| | Santa Rosa | Mendoza | Distrito 8 |
| | Tunuyán | Mendoza | Distrito 8 |
| | Tupungato | Mendoza | Distrito 8 |
| | Ayacucho | San Luis | Distrito 7 |
| | Belgrano | San Luis | Distrito 7 |
| | La Capital | San Luis | Distrito 7 |
| | Cnel. Pringles | San Luis | Distrito 7 |
| | Gral. Pedernera | San Luis | Distrito 7 |
| Monte Caseros | Ejido Urbano | Corrientes | Distrito 15 |
| Necochea | González Chavez | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Juárez | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Laprida | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Lobería | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Necochea | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Olavarría | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | San Cayetano | Buenos Aires | Distrito 2 |
| | Tres Arroyos | Buenos Aires | Distrito 2 |
| Neuquén | Catán Lil | Neuquén | Distrito 22 |
| | Collon Cura | Neuquén | Distrito 22 |
| | Huiliches | Neuquén | Distrito 22 |
| | La Car | Neuquén | Distrito 22 |
| | Los Lagos | Neuquén | Distrito 22 |
| | Neuquén | Neuquén | Distrito 22 |
| | Picún Leufú | Neuquén | Distrito 22 |
| | Añelo | Neuquén | Distrito 22 |
| | Chos Malal | Neuquén | Distrito 22 |
| | Minas | Neuquén | Distrito 22 |
| | Norquín | Neuquén | Distrito 22 |
| | Pehuenches | Neuquén | Distrito 22 |
| | Aluminé | Neuquén | Distrito 22 |
| | Confluencia | Neuquén | Distrito 22 |
| | Loncopué | Neuquén | Distrito 22 |
| | Picunches | Neuquén | Distrito 22 |
| | Zapala | Neuquén | Distrito 22 |
| | Avellaneda | Río Negro | Distrito 22 |
| | El Cuy | Río Negro | Distrito 22 |
| | General Roca | Río Negro | Distrito 22 |
| Paraná | Ejido Urbano | Entre Ríos | Distrito 12 |
| Paso de los Libres | Mercedes | Corrientes | Distrito 15 |
| | Paso de los Libres | Corrientes | Distrito 15 |
| | General Alvear | Corrientes | Distrito 15 |
| | San Martín | Corrientes | Distrito 15 |

| Dependencia Aduanera | Partido o Departamento | Provincia | Distrito Postal |
|---|---|---|---|
| Paso de los Libres | Santo Tomé | Corrientes | Distrito 15 |
| | Curuzú Cuatiá | Corrientes | Distrito 15 |
| | Monte Caseros | Corrientes | Distrito 15 |
| Perito Moreno | Lago Buenos Aires | Santa Cruz | Distrito 23 |
| | Río Chico | Santa Cruz | Distrito 23 |
| Pocitos | Gral. José de San Martín | Salta | Distrito 18 |
| | Orán | Salta | Distrito 18 |
| | Rivadavia | Salta | Distrito 18 |
| | Bermejo | Formosa | Distrito 18 |
| | Matacos | Formosa | Distrito 18 |
| | Ramón Lista | Formosa | Distrito 18 |
| Posadas | Apóstoles | Misiones | Distrito 14 |
| | Candelaria | Misiones | Distrito 14 |
| | Capital | Misiones | Distrito 14 |
| | Libertador Gral. San Martín | Misiones | Distrito 14 |
| | San Ignacio | Misiones | Distrito 14 |
| | Ituzaingó | Corrientes | Distrito 14 |
| Puerto Madryn | Viedma | Chubut | Distrito 23 |
| | Gaiman | Chubut | Distrito 23 |
| | Gastre | Chubut | Distrito 23 |
| | Rawson | Chubut | Distrito 23 |
| | Telsen | Chubut | Distrito 23 |
| | 9 de Julio | Río Negro | Distrito 23 |
| | San Antonio Oeste | Río Negro | Distrito 23 |
| | Valcheta | Río Negro | Distrito 23 |
| Río Gallegos | Guer Aike (parte Este) | Santa Cruz | Distrito 12 |
| Río Grande | San Sebastián | Territ. Nac. de Tierra del Fuego | Distrito 24 |
| Río Mayo | Río Senguer | Chubut | Distrito 23 |
| | Tehuelches | Chubut | Distrito 23 |
| | Cushamen | Chubut | Distrito 23 |
| | Futaleufú | Chubut | Distrito 23 |
| | Languiñeo | Chubut | Distrito 23 |
| Rosario | Belgrano | Santa Fe | Distrito 1 |
| | Caseros | Santa Fe | Distrito 1 |
| | Constitución | Santa Fe | Distrito 1 |
| | General López | Santa Fe | Distrito 1 |
| | Iriondo | Santa Fe | Distrito 1 |
| | Rosario | Santa Fe | Distrito 1 |
| | San Jerónimo | Santa Fe | Distrito 1 |
| | San Lorenzo | Santa Fe | Distrito 1 |
| | San Martín | Santa Fe | Distrito 1 |
| Salta | Capital | Salta | Distrito 18 |
| | Anta | Salta | Distrito 18 |
| | Cafayate | Salta | Distrito 18 |
| | Caldera | Salta | Distrito 18 |
| | Candelaria | Salta | Distrito 18 |
| | Cerrillos | Salta | Distrito 18 |
| | Chicoana | Salta | Distrito 18 |
| | Gral Martín de Güemes | Salta | Distrito 18 |
| | Guachipas | Salta | Distrito 18 |
| | La Poma | Salta | Distrito 18 |
| | La Viña | Salta | Distrito 18 |
| | Los Andes | Salta | Distrito 18 |
| | Metán | Salta | Distrito 18 |
| | Rosario de la Frontera | Salta | Distrito 18 |
| | Rosario de Lerma | Salta | Distrito 18 |
| | Cachi | Salta | Distrito 18 |
| | Molinos | Salta | Distrito 18 |
| | San Carlos | Salta | Distrito 18 |
| | Banda | Sgo. del Estero | Distrito 18 |
| | Capital | Sgo. del Estero | Distrito 18 |
| | Figueroa | Sgo. del Estero | Distrito 18 |
| | Guasayan | Sgo. del Estero | Distrito 18 |
| | [illegible] | Sgo. del Estero | Distrito 18 |
| | Pellegrini | Sgo. del Estero | Distrito 18 |
| | Río Hondo | Sgo. del Estero | Distrito 18 |
| | Robles | Sgo. del Estero | Distrito 18 |
| San Javier | Cainguas | Misiones | Distrito 14 |
| | Concepción | Misiones | Distrito 14 |
| | Guaraní | Misiones | Distrito 14 |
| | Leandro N. Alem | Misiones | Distrito 14 |
| | Oberá | Misiones | Distrito 14 |
| | San Javier | Misiones | Distrito 14 |
| | 25 de Mayo | Misiones | Distrito 14 |
| San Juan | Albardón | San Juan | Distrito 9 |
| | Angaco | San Juan | Distrito 9 |
| | Calingasta | San Juan | Distrito 9 |
| | Capital | San Juan | Distrito 9 |
| | Caucete | San Juan | Distrito 9 |
| | Chimbas | San Juan | Distrito 9 |
| | 9 de Julio | San Juan | Distrito 9 |
| | Pocitos | San Juan | Distrito 9 |
| | Rawson | San Juan | Distrito 9 |
| | Rivadavia | San Juan | Distrito 9 |
| | San Martín | San Juan | Distrito 9 |
| | Santa Lucía | San Juan | Distrito 9 |
| | Sarmiento | San Juan | Distrito 9 |
| | Ullun | San Juan | Distrito 9 |
| | Valle Fértil | San Juan | Distrito 9 |
| | 25 de Mayo | San Juan | Distrito 9 |
| | Zonda | San Juan | Distrito 9 |
| San Julián | Magallanes | Santa Cruz | Distrito 24 |
| San Lorenzo | Ejido Urbano | Santa Fe | Distrito 1 |
| San Nicolás | Carlos Tejedor | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Colón | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | General Arenales | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | General Pintos | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | General Villegas | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Junín | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Leandro N. Alem | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Lincoln | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Pergamino | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Ramallo | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Rivadavia | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Rojas | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | San Nicolás | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Trenque Lauquen | Buenos Aires | Distrito 4 |
| San Pedro | Baradero | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Bartolmé Mitre | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Capitán Sarmiento | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | Salto | Buenos Aires | Distrito 4 |
| | San Pedro | Buenos Aires | Distrito 4 |
| Santa Cruz | Corpen Aike | Santa Cruz | Distrito 24 |
| | Lago Argentino | Santa Cruz | Distrito 24 |
| Santa Fe | Castellanos | Santa Fe | Distrito 5 |
| | Garay | Santa Fe | Distrito 5 |
| | General Obligado | Santa Fe | Distrito 5 |
| | La Capital | Santa Fe | Distrito 5 |
| | Las Colonias | Santa Fe | Distrito 5 |
| | 9 de Julio | Santa Fe | Distrito 5 |
| | San Cristóbal | Santa Fe | Distrito 5 |
| | San Javier | Santa Fe | Distrito 5 |
| | San Justo | Santa Fe | Distrito 5 |
| | Vera | Santa Fe | Distrito 5 |
| Santo Tomé | Ejido Urbano | Santa Fe | Distrito 5 |
| Tucumán | Tucumán | Tucumán | Distrito 16 |
| Ushuaia | Ushuaia | Territ. Nacional de Tierra del Fuego | Distrito 24 |
| | Bahía Thetis | Territ. Nacional de Tierra del Fuego | Distrito 24 |
| | Isla de los Estados-Antártida Argentina-Isla Atlántico Sur | Territ. Nacional de Tierra del Fuego | Distrito 24 |
| Villa Constitución | Ejido Urbano | Santa Fe | Distrito 1 |
| Zárate | Ejido Urbano | Buenos Aires | Distrito 4 |

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

## PESCA

**Prohíbese la pesca de langostino y camarón en forma experimental en el área comprendida al oeste del meridiano de Punta Tejada, al norte del paralelo 40º Sur y tierra firme.**

RESOLUCION

Nº 1.162

Bs. As., 18|12|80.

VISTO el Expediente SEIM Nº 40.893|79, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SEIM Nº 1072 de fecha 14 de diciembre de 1979, se prohibió la pesca de langostino y camaron en forma experimental hasta el 31 de diciembre de dicho año, en el área comprendida al oeste del meridiano de Punta Tejada, al norte de paralelo 40º Sur y tierra firme con el objeto de evitar la depredación que la captura de elevado porcentaje de ejemplares de talla reducida suponía.

Que hasta tanto se disponga de información concluyente que permita adoptar una resolución definitiva respecto de una veda estacional de las especies mencionadas, resulta aconsejable, establecer una veda experimental como la dispuesta por la Resolución arriba mencionada, a efectos de proteger el recurso pesquero.

Que la Cooperativa Pesquera Industrial y Comercial Whitense Ltda., que agrupa a armadores dedicados a la explotación de especie, solicita, al igual que el año anterior, la adopción de una medida como la presente.

Que esta resolución se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 75 del 25 de octubre de 1973, reglamentario de la Ley de Ministerios, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 2412 del 12 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Intereses Marítimos

Resuelve:

**Artículo 1º** — Prohíbese la pesca de langostino y camaron en forma experimental a partir de la fecha de la presente hasta el 31 de diciembre del corriente año, en el área comprendida al oeste del meridiano de Punta Tejada, al norte del paralelo 40º Sur y tierra firme.

**Art. 2º** — Prohíbese a las embarcaciones que operen en el área mencionada, tener a bordo redes de arrastre del tipo utilizado para la pesca de langostino o camarón.

**Art. 3º** — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 22.107.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a los interesados y archívese.

Guevara.



# CONCURSOS

ANTERIORES

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

### Secretaría de Ciencia y Tecnología

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**

**Expediente Nº 2.300|80**

Llámase a Concurso de Antecedentes y Precios para la contratación de los servicios de Despachante de Aduana, para atender la importación de material científico consignado a nombre de este Consejo Nacional, durante el ejercicio 1981.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de enero de 1981 a las 16 horas, en la División Compras y Suministros del Consejo, Avda Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.

c. 15|12 Nº 9.988 v. 24|12|80

# AVISOS OFICIALES

NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

ADUANA DE SAN JUAN

Aduana de San Juan - Sumario SA55 - Nº 013|80 contra Ernesto Martinez, por presunta infracción art. 140º TER con las penalidades del art. 1 inc. a) de la Ley de Aduana t.o. en 1962 y sus modificatorios, se le hace saber al nombrado del auto recaído a fs. 28 de dicho Sumario: "San Juan, 12 de septiembre de 1980. — Córrase vista al presunto responsable, ERNESTO MARTINEZ (hijo), L.E. Nº 3.980.537, en el último domicilio conocido de calle Ba[illegible]vilbaso Nº 1835, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; para que en el perentorio término de 10 (diez) días hábiles comparezca en autos a tomar intervención y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieren a su derecho, ello en los términos del art. 46º de la Ley de Aduana t.o. en 1962 y sus modificatorios, asimismo en esa presentación deberán ofrecer y pedir todas las pruebas que considere conducentes acompañando las que obran en su poder o impugnar por defecto de forma las actuaciones cumplidas hasta ese momento todo ello en un mismo escrito, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante (art. 47º). — En caso de no concurrir, será declarado rebelde y el proceso seguirá su curso (art. 48). — En caso de presentarse a intervenir un tercero por un derecho que no sea el propio, aunque

le competa en razón de su oficio, presentará en esa oportunidad el instrumento hábil que acredite la personería que invoque, sin cuyo requisito no se dará curso a sus pretensiones (art. 26º). — Asimismo, en su primera presentación deberá constituir domicilio legal especial dentro del radio urbano de la sede de esta Aduana en forma clara y precisa, reputándose el mismo subsistente a todos los efectos del Sumario (art. [illegible] y 19º del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Nº 19.549), y en caso de no hacerlo se proseguirá éste sin su intervención. — Se le imputa la infracción prevista en el art. 140º TER de la Ley de Aduana t.o. en 1962 y modificatorios, con las penalidades del art. 141º inc. a) de la misma Ley. — Córrasele vista además conforme a las disposiciones de las leyes 20.626 y 21.369 y su reglamentación Resolución Nº 3.287|80 RGADAJ, del importe de $ 1.290 (un mil doscientos noventa pesos) que se constituy. la pretensión tributaria por haberse configurado a criterio de esta Administración la exigibilidad de los gravámenes de exportación, de acuerdo a lo establecido en el art. 128º 1 inc. d) de la Ley de Aduana t.o. en 1962 y modificatorios por lo que en la misma oportunidad de contestar la vista anterior deberá también hacer su defensa respecto al importe pretendido por el fisco.

e. 24|12|80 Nº [illegible] 91 v. 24|12|80

## ADUANA DE CAMPANA

SA08 - Nº 16|980 - El Administrador de la Aduana de Campana resuelve: Artículo 1º, condenar a RAMON ALEJANDRO PERDUCA en su condición de autor del delito de contrabando previsto en el art. 187 punto 2 inc. a), a sufrir las siguientes sanciones: Comiso del automóvil marca "Chevrolet Camaro" año 1968, chassis Nº 124378N392029 patente de Brasil A-U-0629 que fuera utilizado para la introducción al país de las mercaderías incautadas en el procedimiento policial (art. 191 punto 1 inc. b Ley de Aduana). Pago de los derechos de importación del total de la mercadería incautada y que el mismo introdujera al país, o sea la suma de un millón doscientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve pesos (pesos 1.222.879). (Art. 124 punto 2 inc. a Ley de Aduana). — Multa igual a cuatro (4) veces el valor en plaza de la totalidad de la mercadería secuestrada o sea: diez y ocho millones quinientos cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos (pesos 18.504.472) (art. 191 punto 1 inc. c Ley de Aduana) (t.o. 1962 y modif). — Inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como empleado o funcionario aduanero, miembro de la Policía Auxiliar Aduanera o de las Fuerzas de Seguridad, Despachante de Aduana, Agente o proveedor de cualquier medio de transporte internacional y como Apoderado o Dependiente de cualquiera de éstos tres últimos (art. 191 punto 1 inc. f de la Ley de Aduana ) (t.o. 1962 y modif). — Inhabilitación especial de tres (3) años para ejercer actividades de importación y exportación (art. 191 punto 1 inc. g misma Ley). — Artículo 2º — Condenar a los imputados que seguidamente se detallan a sufrir las penalidades que en cada caso se mencionan: HECTOR ALBERTO DIAZ, comiso irredimible de la mercadería que se le secuestró y multa igual al valor en plaza de la mima, tres (3) veces o sea, ciento nueve mil setecientos treinta y siete pesos ($ 109.737). — MARIA SUSANA GARAVANO: comiso irredimible de la mercadería que le fuera secuestrada y multa igual a tres (3) veces el valor en plaza de la misma o sea, seiscientos sesenta mil doscientos diez y seis pesos ($ 660.216). — MERCEDES MONICA COSTA: Comiso irredimible de la mercadería que le fuera secuestrada y multa igual a tres (3) veces el valor en plaza de la misma o sea, tres millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos ($ 3.846.615). — IRMA ESTER COSTA: Comiso irredimible de la mercadería que le fuera secuestrada y multa igual a tres (3) veces el valor en plaza de la misma o sea: dos millones setecientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y siete pesos ($ 2.726.847). — Artículo 3º — Las sanciones del art. 1º responden a lo prescrito por artículo 196 punto 2 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y las aplicadas en artículo 2º, al similar 198 de la misma ley. — Todas las multas tendrán como destino Rentas Generales de la Nación. — Artículo 4º — Notifíquese por Sección Sumarios (debiendo hacerlo a los declarados rebeldes por edicto en Boletín Oficial de la República) consentido que fuere efectúese las comunicaciones de rigor, oficiando a Aduana Paso de los Libres sobre la situación del automóvil involucrado y dése a similar Contaduría a sus efectos. — Finiquitado archívese por la primera nombrada. — Fdo.: Juan Carlos Hegoburu, Administrador Aduana de Campana.

e. 24|12 Nº 10.292 v. 24|12|80

## Secretaría de Transporte y Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 1001|80

Empresa 1º de Mayo S.R.L.

Domicilio: Santa Ana 2248 — Alto Alberdi — Córdoba.

Clase de servicio: Pasajeros

Itinerario: Solicita implantar servicios de autotransporte públicos de pasajeros entre las ciudades de Córdoba y San Juan pasando por Carlos Paz, Capilla del Monte, Serrezuela, Milagro, Chepes, Marayes y Caucete, utilizando rutas nacional Nº 38, provincial Nº 32 y nacional Nº 20.

Tráfico propuesto: sin restricciones.

Frecuencias propuestas: Una (1) diaria de ida y vuelta.

Material rodante: Dos (2) unidades.

$ 177.240 e.24|12 Nº 42.829 v.24|12|80

# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Seguridad Social

### DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

**Resolución Nº 1.353.**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1980.

Visto las resoluciones D.N.R.P. números 254, 775, 992 y 1115 por las cuales se aprueban los indices de actualización de las deudas de carácter previsional conforme lo dispuesto por la Ley número 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S., y

Considerando:

Que corresponde incorporar los indices para las liquidaciones de deudas a efectuarse en el mes de Enero de 1981 según la metodología establecida.

Por ello, en uso de sus facultades,

El Sub-Director Nacional de Recaudación Previsional

Resuelve:

Artículo Nº 1 — Aprobar los indices de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de Enero de 1981 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo Nº 2 — Por Biblioteca y Antecedentes registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

| Enero 1981 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 15 | 23 | 31 | | |
| 8.21 | 8,38 | 8,56 | 8.73 | | Julio|78 |
| 7;94 | 8,11 | 8;28 | 8,45 | | Agosto|78 |
| 7,39 | 7,55 | 7.71 | 7.86 | | Setiembre|78 |
| 6,65 | 6,79 | 6.93 | 7,08 | | Octubre 78 |
| 6,10 | 6,23 | 6,37 | 6.50 | 1a.q. | Noviembre|78 |
| 5,59 | 5,71 | 5,83 | 5,95 | 2a.q. | |
| 5,59 | 5,71 | 5,83 | 5,95 | 1a.q. | Diciembre|78 |
| 5,19 | 5.31 | 5,42 | 5,54 | 2a.q. | |
| 5,19 | 5,31 | 5,42 | 5,54 | 1a.q. | Enero|79 |
| 4,71 | 4,82 | 4.92 | 5,03 | 2a.q. | |
| 4,71 | 4,82 | 4,92 | 5,03 | 1a.q. | Febrero|79 |
| 4,22 | 4 32 | 4.41 | 4,51 | 2a.q. | |
| 4.22 | 4.32 | 4,41 | 4,51. | 1a.q. | Marzo|79 |
| 3,89 | 3,98 | 4.07 | 4.16 | 2a.q. | |
| 3.89 | 3,98 | 4.07 | 4,16 | 1a.q. | Abril|79 |
| 3 36 | 3,43 | 3.51 | 3,59 | 2a.q. | |
| 3.36 | 3,43 | 3,51 | 3,59 | 1a.q. | Mayo|79 |
| 3.15 | 3,22 | 3,30 | 3.37 | 2a.q. | |
| 3.15 | 3,22 | 3,30 | 3.37 | 1a.q. | Junio|79 |
| 3.08 | 3,15 | 3,22 | 3,30 | 2a.q. | |
| 3.08 | 3,15 | 3.22 | 3,30 | 1a.q. | Julio|79 |
| 2.94 | 3,01 | 3.08 | 3,15 | 2a.q. | |
| 2.94 | 3,01 | 3.08 | 3,15 | 1a.q. | Agosto|79 |
| 2.84 | 2,91 | 2,97 | 3,04 | 2a.q.q | |
| 2.84 | 2,91 | 2.97 | 3.04 | 1a.q. | Setiembre|79 |
| 2 69 | 2.76 | 2.82 | 2,89 | 2a.q. | |
| 2 69 | 2,76 | 2.82 | 2.89 | 1a.q. | Octubre|79 |
| 2.55 | 2,62 | 2.68 | 2,74 | 2a.q. | |
| 2 55 | 2,62 | 2,68 | 2,74 | 1a.q. | Noviembre|79 |
| 2 43 | 2,49 | 2,55 | 2,61 | 2a.q. | |
| 2.43 | 2,49 | 2,55 | 2.61 | 1a.q. | Diciembre|79 |
| 2.31 | 2,37 | 2,43 | 2,49 | 2a.q. | |
| 2.31 | 2,37 | 2,43 | 2,49 | 1a.q. | Enero|80 |
| 2.17 | 2,22 | 2.28 | 2,33 | 2a.q. | |
| 2.17 | 2,22 | 2,28 | 2,33 | 1a.q. | Febrero 80 |
| 2 00 | 2,05 | 2,10 | 2.15 | 2a.q. | |
| 2 00 | 2,05 | 2,10 | 2,15 | 1a.q. | Marzo|80 |
| 1.91 | 1,96 | 2.01 | 2,06 | 2a.q. | |
| 1.91 | 1,96 | 2.01 | 2,06 | 1a.q. | Abril|80 |
| 1 83 | 1,88 | 1.93 | 1.98 | 2a.q. | |
| 1 83 | 1,88 | 1 93 | 1.98 | 1a.q. | Mayo 80 |
| 1.76 | 1,81 | 1.86 | 1.91 | 2a.q. | |
| 1.76 | 1,81 | 1.86 | 1.91 | 1a.q. | Junio|80 |
| 1 65 | 1,69 | 1.74 | 1.78 | 2a.q. | |
| 1 65 | 1,69 | 1.74 | 1.78 | 1a.q. | Julio|80 |
| 1 58 | 1,62 | 1,66 | 1,70 | 2a.q. | |
| 1,58 | 1,62 | 1,66 | 1,70 | 1a.q. | Agosto|80 |
| 1,42 | 1,46 | 1,50 | 1,54 | 2a.q. | |
| 1,42 | 1,46 | 1,50 | 1.54 | 1a.q. | Setiembre|80 |
| 1,30 | 1,30 | 1,34 | 1,38 | 2a.q. | |
| 1,30 | 1,30 | 1,34 | 1.38 | 1a.q. | Octubre|80 |
| 1,20 | 1,20 | 1,30 | 1,30 | 2a.q. | |
| 1,20 | 1,20 | 1,30 | 1.30 | 1a.q. | Noviembre|80 |
| 1,10 | 1,10 | 1,20 | 1,20 | 2a.q. | |
| 1,10 | 1,10 | 1,20 | 1,20 | 1a.q. | Diciembre|80 |
| | | 1,10 | 1,10 | 2a.q. | |
| | | 1,10 | 1,10 | 1a.q. | Enero|81 |

e. 24|12 Nº 10.295 v. 24|12|80

### DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 Capital Federal.

ANDREONI, Guillermo
ANGUILLESI, Jorge Rovico
ALCOBA, Ricardo Marino
BLAZQUEZ DE PELLIZA María de
CARRERAS Celedonio
CAYOJA, Marcelino Delmiro
ESCALES, Julio
FERNANDEZ, Carlos Hugo
GAMARRA, Mario
DURE, José Gilberto
GUERRINI, Carlos Santiago
JARA, Pedro
LEIVA, Florentin
MONSEGUEZ, Victor Hugo
PAEZ, Miguel Plácido
PORTA, Raúl Oscar
RIOS, Paulino Simeón
SALINAS, Pedro Pascual
SANTOS, Cebrián Francisco
STERLI, Eduardo Angel
TISEIRA, Fernando Daniel

e. 24|12 Nº 10.297 v. 8|1|81

# TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica al señor JOSE RAUL CORDOBA que por resolución Nº 2781|80 (juicio de responsabilidad Nº 783|78 lo declara deudor del Fisco por la suma de diez millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 10.197.439) con más la de cinco millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos dos pesos ($ 5.965.502) en concepto de interés puro, más los gastos que resulten por la publicación del edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.24|12 Nº 10.294 v.29|12|80

# AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

# MINISTERIO DE ECONOMIA

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s. 200 Nos. 313.221|223 y 317.039, sin cupones adheridos.

$ 184.800 e. 23|12|80 Nº 29.165 v. 21|1|81

## Secretaría de Hacienda

### ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas se [illegible] dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización situada en Dársena Norte — Sección 7ma. hasta tres (3) días después de publicado por el Artículo 295 de las Ordenanzas de presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

**Expediente-Rezago Nº RAAA 76|80.**

Medio de transporte: Avión LV-JMX. Vuelo 247. — Arribado el 20|2|80 a Aeropuerto J. Newbery. — Conocimiento Número. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Guía Aérea 20064520. Número: S|N. Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: 1 Contenedor.

**Expediente-Rezago Nº 3318|79.**

Medio de transporte: Vapor "Río Limay" — Arribado el 23|5|79 a P.N. 1a. — Conocimiento Nº 170. — Cantidad de bultos: 5 — Marca: Materquim. — Número 1|5. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Arcilla bentonita.

**Expediente-Rezago Nº 1980|80.**

Medio de transporte: Vapor "Tara". — Arribado el 27|9|79 a Dique 3 Sec. 4ta. — Conocimiento Nº 40. — Cantidad de bultos: 104. — Marca: Cira S.A.C.I. — Números: Varios. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Fluido para frenos.

**Expediente-Rezago Nº 2843|79.**

Medio de transporte: Vapor "Río Salado". — Arribado el 9|4|79 a P.N. 7a. — Conocimiento Nº 197. — Cantidad de bultos: 3. — Marca: P.L.F. 77. Números: E|Números. — Consignado a: Orden consignatarios. — Mercadería.

**Expediente-Rezago Nº 957|78.**

Medio de transporte: Vapor "Río Calchaquí". — Arribado el 23|8|77 a P.N. 6a. — Conocimiento Nº 18. — Cantidad de bultos: 1. — Marca Camsa. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: 1 Cajón documentación Técnica.

**Expediente-Rezago Nº 3078|79.**

Medio de transporte: Vapor "Río Carcarañá". — Arribado el 24|4|79 a P.N. 6a. — Conocimiento Nº 346. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Plásticas. — Números: E|Números. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: 1 Bobina plástica.

**Expediente-Rezago Nº 41|78.**

Medio de transporte: Vapor "Straat Agulhas". — Arribado el 4|7|77 a P.N. 5a. — Conocimiento Nº 7006. — Cantidad de bultos: 2. — Marca: E.S.A. — Número 1|2. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Artículos de ferretería.

**Expediente-Rezago Nº 2492|79.**

Medio de transporte: Vapor "Tamara". — Arribado el 7|3|79 a Dique 1 Galpón C- Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos: 2. — Marca: B.Y.S. — Números 1|2. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería.

**Expediente-Rezago Nº 2397|79.**

Medio de transporte: Vapor "Calavictoria". — Arribado el 11|4|79 a Dique 1 Galpón C. — Conocimiento Nº 54. — Cantidad de bultos: 6. — Marca: C.V.M. 551. — Números: 11-12|17. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería.

**Expediente-Rezago Nº 2398|79.**

Medio de transporte: Vapor "Calavictoria". — Arribado el 11|4|79 a Dique 1 Galpón C. — Conocimiento Nº 63. — Cantidad de bultos: 1. — Marca Rizzi MRGPR. — Número 6|248. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería.

**Expediente-Rezago Nº 2709|79.**

Medio de transporte: Vapor "Río Teuco". — Arribado el 30|3|79 a: Pzta. Ericsson. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos: 4. — Marca: CONU. — Números: Varios. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería.

**Expediente-Rezago Nº 1975|79.**

Medio de transporte: Vapor "Río Gualeguay". — Arribado el 6|1|79 a P.E. Ericsson. — Conocimiento Nº 5. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: ICSU. Número: 212554. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería.

**Expediente-Rezago Nº 2705|79.**

Medio de transporte: Vapor "Río Teuco". — Arribado el 29|3|79 a Dique 1 Galpón C. — Conocimiento Nº 12. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Astilleros Tar. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería.

**Expediente-Rezago Nº RAAA 80|80.**

Medio de transporte: Avión LV-LIU. — Arribado el 26|2|80 a Aeropuerto J. Newbery. — Conocimiento Nº. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Guía Aérea 20034331. — Número: S|Nº. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Contenedor de radioactivos.

**Expediente-Rezago Nº 2706|79.**

Medio de transporte: Vapor "Río Teuco". — Arribado el 30|3|79 a Pza. Ericsson. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: ICSU. — Número 289836. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería.

**Expediente-Rezago Nº 2544|79.**

Medio de transporte: Vapor "Eugenia". — Arribado el 8|3|79 a Dique 1 Galpón B. — Conocimiento Nº 25. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Juan D. Ramírez. — Número: s|número. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: 1 automóvil.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1980.

e. 3|12 Nº 0.499 v. 24|12|80

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administracion Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7ª hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de quince (15) días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

**Expediente-Rezago Nº 2439|79**

Medio de transporte: Vapor "Río Pil-

...mayo". Arribado ... 1|9|78 a Dique 1. Galpón C. — Co... ...nto N° 130. — Cantidad de bult... ...rca/s Weldon Maloney bis. — Núm... ...163703 — Consignado a: Orden co... ...natario. — Mercadería: 1 motocicleta

**Expediente-Rezago N° ...38|79**

Medio de transporte Vapor "La Pampa". Arribado el 2|3|79 a Dique 1 Galpón C. — Conocimiento N° 150. — Cantidad de bultos. 1. Marca/s Gamdana 603699. — Número/s 1. — Consignado a: Orden consignatario — Mercadería —

**Expediente-Rezago N° 27...|79**

Medio de transporte Vapor "Río Corrientes". Arribado el 3|3|79 a Dique 1 Galpón C. — Conocimiento N° 2. — Cantidad de bultos: 1. Marca/s EDAL 782. Número/s 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.

**Expediente-Rezago N° 2437|79**

Medio de transporte Vapor "Mormagrigel". — Arribado el 1|6|78 a Dique 1 Galpón C. — Conocimiento N° 16. — Cantidad de bultos: 1. — Marca/s Enrique Fernández Selva. — Número/s E|N°. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: 1 motor.

**Expediente-Rezago N° 587|79**

Medio de transporte: Vapor "Amstelland". Arribado el 29|8|78 a P. N. 2°. — Conocimiento N° 29. Cantidad de bultos: 1. — Marca/s Reckziegel. — Número/s 1. — Consignado a: Orden consignatario. Mercadería: Artículos de bazar.

**Expediente-Rezago N° 3179|78**

Medio de transporte: Vapor "Aquilon" Arribado el 6|12|77 a P. N. 2°. — Conocimiento N° 16. — Cantidad de bultos: 13. — Marca/s Prothoplast SAIC. — Número/s: 1|13. — Consignado a: Orden Prothoplas. — Mercadería: Forja de fórceps.

**Expediente-Rezago N° 5255|78**

Medio de transporte: Vapor "CAP San Nicolás". Arribado el 31|1|78 a P. N. 1° Conocimiento N° 109. — Cantidad de bultos: 1. — Marca/s IHAC. — Número/s 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Calendarios.

**Expediente-Rezago N° 4655|78**

de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295° de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto N° 8.598|67. según corresponde.

**Expediente-Rezago N° 1316|79**

Medio de transporte: Vapor "Allaknon Leader". Arribado el 9|11|78 a Pzta. Ericsson. Conocimiento N° 129. Cantidad de bultos: 1. — Marca O'C. 5042. — Número: 1. — Consignado a: Novasider S. A. I. C. — Mercadería 1 balancín.

**Expediente-Rezago N° 2830|79**

Medio de transporte. Vapor "Eshkol". Arribado el 6|4|79 a P. N. 11. — Conocimiento N° 14. — Cantidad de bultos: 52. — Marca: Vilajuana y Cía SCA. — Números: 1|52. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.

**Expediente-Rezago N° 2644|79**

Medio de transporte: Vapor "La Pampa". Arribado el 22|3|79 a P. N. 6° — Conocimiento N° SU 2. — Cantidad de bultos: 6. — Marca: ON 2|70. — Número|s 1|6. — Consignado a: Schuhmann y Schrenk SACIF y A. — Mercadería: Cartuchos detonantes para fijación.

**Expediente-Rezago N° 7007|78**

Medio de transporte: Vapor "Marbella". Arribado el 7|6|78 a P. N. 3°. — Conocimiento N° 6. — Cantidad de bultos: 6. Marca: Novasider. — Números: 90408|418.

**Expediente-Rezago N° 4263|78**

Medio de transporte: Vapor "Westbury". Arribado el 2|1|78 a P.N. 1° — Conocimiento N° 16. — Cantidad de bultos: 44. — Marca/s H.C. — Número|s 338-143-339. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Juguetes.

**Expediente-Rezago N° 1920|79**

Medio de transporte: Vapor "EEmhaven". Arribado el 3|1|79 a P. N. 1° — Conocimiento N° 12. — Cantidad de bultos: 10. — Marca/s LACI SDE 1671|316. — Número/s: V|N° — Consignados a: Orden consignatario. — Mercadería: Solvente.

**Expediente-Rezago N° 2229|79**

Medio de transporte: Vapor "Amstelland". — Arribado el 3|2|79 a P. N. 3° — Conocimiento N° 6. — Cantidad de bultos 1. — Marca/s Z. Zangs. — Número/s: 1532-679-1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.

e. 3|12 N° 9.501 v. 24|12|80

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7°, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de quince (15) días el presente edicto, pasado ese término, se procederá

**Expediente-Rezago N° 311|78**

Medio de transporte: Vapor "Río de la Plata". Arribado el 16|7|77 a P. N. 5°. Conocimiento N° 63. Cantidad de bultos: 1. — Marca/s: S.S.M.M. DNCP y VN O|C. 11-7640. — Número/s 6. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Repuestos p|faro a gas.

**Expediente-Rezago N° 1892|80**

Medio de transporte: Vapor "Mormacaltair". — Arribado el 24|9|79 a Dique 2 Sec. 3°. — Conocimiento N° 50. — Cantidad de bultos: 1. — Marca/s Riedel. — Número/s 2. Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Material p|calefacción.

**Expediente-Rezago N° 1986|80**

Medio de transporte: Vapor "Tara". Arribado el 27|9|79 a Dique 3 Sec. 4°. — Conocimiento N° 70. Cantidad de bultos: 2. — Marca/s WS 2455. — Número/s: 1|2. — Consignado a: Orden consignatarios. — Mercadería: Bolsas de papel.

**Expediente-Rezago N° 1480|79**

Medio de transporte: Vapor "Catamarca II". — Arribado el 22|11|78 a P. N. 3°. — Conocimiento N° 40. — Cantidad de bultos: 1. — Marca/s JCB. — Número/s 1. — Consignado a: Juan Carlos Barr. Mercadería: Bombas.

Medio de transporte: Vapor "CAP San Antonio". Arribado el 14|1|78 a P. N. 5°. Conocimiento N° 20. — Cantidad de bultos: 1. — Marca/s SIE ingeniería SA. — Número: 1. — Consignado a: SIE Ingeniería SA. — Mercadería: Café en polvo.

**Expediente-Rezago N° 2297|73**

Medio de transporte: Vapor "Mormaclinx". Arribado el 11|8|72 a P. N. 3° — Conocimiento N° 153. — Cantidad de bultos: 15. — Marca/s YS 442. — Número/s: 501|516. — Consignado a: Yanora SACI FIA. — Mercadería: —.

Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Matricería.

**Expediente-Rezago N° 5431|78**

Medio de transporte: Vapor "Aquilon". Arribado el 3|2|78 a P. N. 3°. — Conocimiento N° 06. — Cantidad de bultos: 2. Marca: Mayermofer. — Número: 129.203 1|2. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Rollos p. estampar.

**Expediente-Rezago N° 5736|78**

Medio de transporte: Vapor "Rubens" Arribado el 16|2|78 a P. N. 3°. Conocimiento N° 39. — Cantidad de bultos: 1. Marca: P. — Número: 61.114. Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.

**Expediente-Rezago N° 2.543|79**

Medio de transporte: Vapor "Franca C". — Arribado el 13|3|79 a P. N. 3°. — Conocimiento N° 43. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Motorcisa. — Número: D1. — Consignado a Orden consignatario. — Mercadería:...

**Expediente-Rezago N° 6032|78**

Medio de transporte: Vapor "Tacuarí" Arribado el 10|3|78 a P. N. 1°. — Conocimiento N° 06. — Cantidad de bultos: 1. Marca: WS-06-306-375. — Número: 1. — Consignado a: José Cartefione S.A. — Mercadería: Repuestos p|centrifugadoras.

**Expediente-Rezago N° 2041|79**

Medio de transporte: Vapor "Cap San Nicolás". Arribado el 17|1|79 a P. N. 5°. Conocimiento N° 40. — Cantidad de bultos: 3. — Marca: CT 811128. — Número: V|N°. — Consignado a: Colortécnica SA CIFIA y M. — Mercadería: Proyectores automáticos de diapositivas.

**Expediente-Rezago N° 2737|79**

Medio de transporte: Vapor "Río Corrientes". Arribado el 31|3|79 a P. N. 3°. Conocimiento N° 300. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: SEFAG 92255. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.

**Expediente-Rezago N° 2738|79**

Medio de transporte: Vapor "Río Corrientes". Arribado el 31|3|79 a P. N. 3°. Conocimiento N° 302. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: SEFAG 112257. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.

**Expediente-Rezago N° 2739|79**

Medio de transporte: Vapor "Río Corrientes". Arribado el 31|3|79 a P. N. 3°. Conocimiento N° 303. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: SEFAG 142260. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.

**Expediente-Rezago N° 2741|...**

Medio de transporte: Vapor "Río Corrientes". Arribado el 31|3|79 a P N 3°. Conocimiento N° 307. — Cantidad de bultos: 1. Marca: SEFAG 132259. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.

**Expediente-Rezago N° 2448|79**

Medio de transporte: Vapor "Wakakusa Marú" Arribado el 2|3|79 a P N 3°. Conocimiento N° 16. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: MR LIN YI KO. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario — Mercadería —.

**Expediente-Rezago N° 2740|79**

Medio de transporte Vapor "Río Corrientes" Arribado el 31|3|79 a P N 3° Conocimiento N° 305. — Cantidad de bultos 1 — Marca SEFAG 082254 — Número 1. — Consignado a: Orden consignatario — Mercadería —

**Expediente-Rezago N° 2642|79**

Medio de transporte Vapor "La Pampa" Arribado el ...3|79 a P N 6° — Conocimiento N° 341. — Cantidad de bultos: 10. — Marca: DN 2163|S4S. — Número/s: 1|10. — Consignado a: Schuhmann y Schrenk SACIF y M. — Mercadería: Cartuchos detonantes p|fijación.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1980.

e. 3|12 N° 9.500 v. 24|12|80

ANOCRCR N° 26|80

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rez... y Comercialización, situada en Dársena Norte — Sección 7°, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295° de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto N° 8.598, según corresponda.

**Expediente-Rezago N° 2626|79**

Medio de transporte: Vapor "Lago Traful". Arribado el 21|3|79 a P. N. 6°. Conocimiento N° 123. Cantidad de bultos 11. — Marca/s PRODUCTEX SACI 935... — Número/s 1111. — Consignado a: Orden Embarcadores. — Mercadería: Repuestos varios.

**Expediente-Rezago N° 1383|79**

Medio de transporte: Vapor "Mormacdraco". Arribado el: 15|11|78 a Dique 2 Sec. 3°. ...miento N° 53. Cantidad de bultos: 1. — Marca: Fabio ...nos. CA. — Número/s: 1|1. — Consignado a: Orden embarcadores. — Mercadería: dispositivo ensamble p|máquina de forja.

**Expediente-Rezago N° 2481|79**

Medio de transporte: Vapor "Mormacdraco". Arribado el 6|3|79 a Dique 2 Sec. 3°. Conocimiento N° 77. Cantidad de bultos: 1. — Marca/s Impocam 780093-8118416 — Número 1. — Consignado a: Orden Embarcadores. — Mercadería: Flashes G. Electric.

**Expediente-Rezago N° 1378|79**

Medio de transporte: Vapor "... Nicolás". Arribado el 12|11|78 a Dique 4 Sec. 5°. Conocimiento N° 118. — Cantidad de bultos 1 — Marca/s D.S.A. — Número/s 54760. — Consignado a: Orden Embarcadores. — Mercadería: Fenilefrina Procarpina y Narcotina.

**Expediente-Rezago N° 1937|79**

Medio de transporte: Vapor "Mormaclynx". Arribado el 5|1|79 a Dique 2 Sec. 3°. Conocimiento N° 17. — Cantidad de bultos: 2 — Marca/s F.E.R.N.A. — Número/s: 21|22. — Consignado a Orden Embarcadores. — Mercadería: Cigarrillos.

**Expedi... 5010|78**

Medio de transporte: Vapor "Lago Lacar". Arribado el 23|1|78 ... Dique 1 Galpón B. Conocimiento N° 173. Cantidad de bultos: 1. — Marca/s H. J. Bologna — Número/s: 1. — Consignado a H. J. Bologna. — Mercadería: Motocicleta, usada.

**Expediente... N° 2050|79**

Medio de transporte: Vapor "Bratsk". Arribado el 22|1|79 a Dique 4 Sec. 6°. Conocimiento N° 8. — Cantidad de bultos: 1. — Marca/s M|8511-72924. — Número/s 1. — Consignado a: Agencia Vitalis Milanowski. — Mercadería: ... para camiones.

**Expediente-Rezago N° RAAA 000005|78**

Medio de transporte: Avión CX-BHX. Arribado el 6|6|77 a Aerop. J. Newbery. Conocimiento N°. Cantidad de bultos 1. — Marca/s Guía Aérea 23027. Número/s s|n. — Consignado a Orden Embarcador. — Mercadería: Matriz par... máquina de acero.

**Expediente-Rezago N° RAAA-30.079|77**

Medio de transporte: Vapor ...o Bermejo". Arribado el 23|3|... ...A. Conocimiento N° 3. Cantidad de bultos: 1. — Marca/s: Gustavo Reboto. Número/s S|N. — Consignado a Gustavo Reboto. — Mercadería: ...eta para motocross nueva.

**Expediente-Rezago N° 2798|79**

Medio de transporte: Vapor "Lago Nahuel Huapi". Arribado el 4|4|79 a P. N. 1°. Conocimiento N° 74. — Cantidad de bultos: 1.000. — Marca/s ...alor. — Número/s: 1|1000 — Consignado a: Orden Emb... — Mercadería Bicarbonato de amonio.

**Expediente-Rezago N° 2563|79**

Medio de transporte: Vapor "Nedlloyd Napier" Arribado el 14|3|79 a P. N. 2°. Conocimiento N° 218. Cantidad de bultos: 100. — Marca/s Jimca. — Números 1 100. — Consignado a: Orden Embarcador — Mercadería: Termos

**Expediente-Rezago N° 2019|76**

Medio de transporte ... Avión "Avianca". ... Conocimiento N°——. — Cantidad de bultos: 12 — Marca/s Guía Aérea 652722 — Número/s — C... a América Hue... — ...tradas.

**E...te-Rezago N° RAAA ...**

Medio de transporte: Avión LV-LIW. Arribado el ... a Aeropuerto Jorge Newbery. Conocimiento N° — Cantidad de bultos ... — Marca/s Guía ... S... — ... Embr... — Mercadería: Dispositivo neumático.

**Expediente-Rezago Nº RAAA 34|80**
Medio de transporte: Avión LV-MCD. Arribado el 3|11|79 a Aeropuerto Jorge Newbery. Conocimiento Nº ——. — Cantidad de bultos: 1. — Marcas: Guía Aérea 19562583. — Número|s: S|N. — Consignado a: Orden Embarcador. — Mercadería: Equipo completo tranceptor para instalación fija.
**Expediente-Rezago Nº 4157|77**
Medio de transporte: Vapor "Río Iguazú" Arribado el 27|5|77 a P. N. 6ª Conocimiento: ... 6. — Cantidad de bultos: 2 — Marca|s Copemar C.C. 2153. — Número|s: 44-1238. — Consignado a Copemar S. A. — Mercadería: Block de motor y arandelas de acero.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1980.
e.3|12 Nº 9.504 v.24|12|80

---

Por disposición del Departamento Operativa Capital, de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295º de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.
**Expediente-Rezago Nº 2.829|79.**
Medio de transporte: Vapor Eshkol. — Arribado el 6|4|79, a P.N. 11. — Conocimiento Nº 6. — Cantidad de bultos: 38. — Marca SMIA 78|69212. — Númeres 16549549|86. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —
**Expediente-Rezago Nº 1.352|79**
Medio de transporte: Camión C-855597. — Arribado el 13|11|78 a Dique 1 Galpón C. — Conocimiento Nº 1951. — Cantidad de bultos: 2. — Marca: Whed Port. — Número: 1|2. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 2.839|79**
Medio de transporte: Vapor Río Salado. — Arribado el 9|4|79 a P.N. 7ª. — Conocimiento Nº 223. — Cantidad de bultos: 2. — Marca: D.M. — Números: 1-2 — Consignado a: Orden consignatario. Mercadería: Libros Técnicos.
**Expediente-Rezago Nº 2.837|79**
Medio de transporte: Vapor Río Salado. — Arribado el 5|4|79 a Dique 1, Galpón C. — Conocimiento Nº 197. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: P.L.F. 77. Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 2.707|79**
Medio de transporte: Vapor Río Teuco. — Arribado el 30|3|79 a Plzta. Ericsson. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Orden consignatario. — Número: 222.058. — Consignado a: ICSN. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 2.545|79**
Medio de transporte: Vapor Eugenia. — Arribado el 8|3|79 a Dique 1, Galpón B. — Conocimiento Nº 76. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Aldon O. Córdova. Número: s|n. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: 1 automóvil.
**Expediente-Rezago Nº 837|78**
Medio de transporte: Vapor Sta. Mariana. — Arribado el 20|8|77 a Dique 1, Galpón B. — Conocimiento Nº 19. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Gregorio Pereira Volvo. — Número: s|n. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: 1 automóvil.
**Expediente-Rezago Nº 2.518|79.**
Medio de transporte: Vapor Río Cuarto. — Arribado el 7|3|79 a Dique 1, Galpón B. — Conocimiento Nº G-1. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Néstor O. Tambussi. — Número: s|n. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: 1 automóvil.
**Expediente-Rezago Nº 264|75**
Medio de transporte: Vapor Río Marapa. — Arribado el 7|2|74 a P. N. 4ª. — Conocimiento Nº 28. — Cantidad de bultos: 3. — Marca: Sáenz Briones. — Número|s: 1|3. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 588|79**
Medio de transporte: Vapor Amstelland. — Arribado el 29|8|78 a P. N. 2ª. — Conocimiento Nº 30. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Reckziegel. — Número: 4. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Prensas neumáticas y mesa giratoria.
**Expediente-Rezago Nº 2.712|79**
Medio de transporte: Vapor Río Teuco. — Arribado el 29|3|79 a P. N. 6ª. — Conocimiento Nº 27. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: M. D. V. L-J 66.169. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 2.475|79**
Medio de transporte: Vapor Pointe Allegre. — Arribado el 5|3|79 a P. N. 9ª. — Conocimiento Nº 127. — Cantidad de bultos: 2. — Marca: Fdal 20.082|1. — Número|s: 112|212. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 2.476|79**
Medio de transporte: Vapor Pointe Allegre. — Arribado el 5|3|79 a P. N. 9ª. — Conocimiento Nº 129. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Edal 20.076|1. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 1.974|79.**
Medio de transporte: Vapor Rio Gualeguay. — Arribado el 6|1|79 a Plzta. Ericsson. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Icsu. — Número: 305.111. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 2.817|79**
Medio de transporte: Vapor Lago Nahuel Huapi. — Arribado el 4|4|79 a Plzta. Ericsson. — Conocimiento Nº 36. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Conu. — Número: 262.730. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: —.
**Expediente-Rezago Nº 1.039|79**
Medio de transporte: Vapor Marvaliente. — Arribado el 11|10|78 a Plzta. Ericsson. — Conocimiento Nº 41. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: A-31.755 Todo Plastic S. A. — Número: 1. — Consignado a: Orden consignatario. — Mercadería: Teléfonos de pared.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1980.
e. 3|12 Nº 9.502 v. 24|12|80

---

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295º de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.
**Expediente-Rezago Nº 3745|78**
Medio de transporte: Vapor "Cap. San Agustín. Arribado el 27|12|77 a P. N. 3ª. Conocimiento Nº 33. Cantidad de bultos 6. — Marcas: K.A.S.A. — Número|s: 1|6. Consignado a: Orden embarcador. — Mercadería: Moldes de inyección.
**Expediente-Rezago Nº 1391|79**
Medio de trasporte: Vapor "Río Colorado". Arribado el 15|11|78 a P.N. 7ª. Conocimiento Nº 160. Cantidad de bultos: 1. Marca|s Achinelli. — Número: 260.464. — Consignado a: Achinelli. — Mercadería: Repuestos.
nocimiento Nº 5. Cantidad de bultos: 1.
**Expediente-Rezago Nº 2.568|79**
Medio de transporte: Valor "Belalcazar". Arribado el 15|3|79 a P.N. 3ª, Co-
Marcas WS y C. — Número: 28.061. — Consignado a: Orden embarcador. — Mercadería: Repuestos maquinarias.
**Expediente-Rezago Nº 3996|77**
Medio de transporte: Vapor "García Moute". Arribado el 4|5|77 a P.N. 3ª. — Conocimiento Nº 5. Cantidad de bultos: 7. — Marcas P. — Número|s: 1|7. — Consignado a: Orden embarcador. — Mercadería: Esferas de acero.
**Expediente-Rezago Nº 134|78**
Medio de transporte: Vapor "Cap. San Diego. Arribado el 10|7|77 a P.N. 3ª. Conocimiento Nº 701. Cantidad de bultos: 1. Marcas S.A.C. — Número|s T 7.604-1. — Consignado a: Orden embarcador. — Mercadería: Condensadores electrolíticos.
**Expediente-Rezago Nº 6032|78**
Medido de transporte: Vapor "Tacuarí". Arribado el 10|3|78 a P.N. 1ª. Conocimiento Nº 06. Cantidad de bustos: 1. — Marca|s WS-06306-376. — Número: 1 — Consignado a: José Cartellone S.A. — Mercadería: Repuestos p|centrifugadoras.
**Expediente-Rezago Nº RAAA-30.187|79**
Medio de transporte: Vapor "Río Esquel" Arribado el 24|4|79 a EMBA. Conocimiento Nº 65. Cantidad de bultos: 1. — Marca|s Zulema M. de Lombardo. — Consignado a: Zulema D. Hatta de Lombardo. — Mercadería: Motor fuera de borda, usado.
**Expediente-Rezago Nº 2607|79**
Medio de transporte: Vapor "Río Neuquén". Arribado el 20|3|79 a P.N. 1ª. Conocimiento Nº 45. Cantidad de bultos: 3. — Marca|s Reinaldo Osu Cerejo UM004|78. — Número|s: 1|3. — Consignado a: Orden.
**Expediente-Rezago Nº 2804|79**
Medio de transporte: Vapor "Lago Nahuel Huapí". Arribado el 4|4|79 a P.N. 1ª. Conocimiento Nº 1.051. Cantidad de bultos: 3. — Marca|s Hurlinghan. — Número|s: 1|3. — Consignado a: Orden.
**Expediente-Rezago Nº 2807|79**
Medio de transporte: Vapor "Lago Nahuel Huapí". Arribado el 4|4|79 a P.N. 1ª. Conocimiento Nº 76. Cantidad de bultos: 3. — Marca|s Niroco 9.0003. — Número|s 2-4-5. — Consignado a: Orden.
**Expediente-Rezago Nº 1918|79**
Medio de transporte: Vapor "Eembaven". Arribado el 3|1|79 a P.N. 1ª. Conocimiento Nº 23. Cantidad de bultos: 348. — Marca|s E.A. — Número|s: V|Nº. — Consignado a: Orden.
**Expediente-Rezago Nº 1928|79**
Medio de transporte: Vapor "Eembaven". Arribado el 3|1|79 a P.N. 1ª. Conocimiento Nº 34. Cantidad de bultos: 3. — Marca|s Z.G. — Número|s: 14.828 1|3. — Consignado a: Orden.
**Expediente-Rezago Nº RAAA 30.004|80**
Medio de transporte: Vapor "Cervinia". Arribado el 17|3|79 a EMBA. Conocimiento Nº 103. Cantidad de bultos: 1. — Marca|s R.E.G. — Consignado a: Orden. — Mercadería: Motor fuera de borda, nuevo.
**Expediente-Rezago Nº RAAA 30.323|79**
Medio de transporte: Vapor "Cervinia". Arribado el 10|12|78 a EMBA. Conocimiento Nº 114. Cantidad de bultos: 1. — Marca|s Elvira Bonfanti Imazio. — Consignado a: Orden. — Mercadería: Motor fuera de borda, nuevo.
**Expediente-Rezago Nº RAAA 30.003|80**
Medio de transporte: Vapor "Lloyd Sydney". Arribado el 28|2|79 a EMBA. Conocimiento Nº 1. Cantidad de bultos: 1. — Marca Quintero. — Número: 5.978. — Consignado a: Orden. — Mercadería: Motor fuera de borda, usado.
**Expediente-Rezago Nº RAAA 194|80**
Medio de transporte LV-LIV Vuelo 769. Arribado el 19|4|80 a Aerop. J. Newbery. Cantidad de bultos: 1. — Marca|s Guía Aérea 20220760. — Consignado a: Orden. — Mercadería: Libros.
**Expediente-Rezago Nº RAAA 216|80**
Medio de transporte: Avión LV-JTO vuelo 215. Arribado el 9|5|80 a Aerop. J. Newbery. Cantidad de bultos: 1. — Marca|s Guía Aérea 20065496. — Número: S|N. — Consignada a: Orden. — Mercadería: Películas.
**Expediente-Rezago Nº 601.239|72**
Medio de transporte: Avión LAB Vuelo 926. Arribado el 20|9|72 a Aerop. Ezeiza. Cantidad de bultos: 18. — Marca|s Fanny Amonzabel Azin. Consignado a: Fanny Amozabel Azin. — Mercadería: Pelucas.
**Expediente-Rezago Nº RAAA 103|80**
Medio de transporte: Avión LV-LOC Vuelo 225. Arribado el 18|1|80 a Aerpo. J. Newbery. Cantidad de bultos: 1. — Marca|s Guía Aérea 19221672. — Número|s: S|Nº. — Consignado a: Orden. — Mercadería: Radio c|accesorios, incompleto.
**Expediente-Rezago Nº 6.593|78**
Medio de transporte: Vapor "Tameshaven". Arribado el 28|4|78 a Pto. N. 3ª. Conocimiento Nº 38. Cantidad de bultos: 4. — Marca|s Buenos Aires. — Número: 488.088 1|4. — Consignado a: Enrique Celsuer S.R.L. — Mercadería: Electrodos p|soldar.
**Expediente-Rezago Nº 1319|79**
Medio de transporte: Vapor "Primera Peak". Arribado el 11|11|78 a P.N. 3ª. Conocimiento Nº 1.501. Cantidad de bultos: 10. — Marca|s C. Preymayr S.A. — Número|s: 1|10. — Consignado a: Preymayr. — Mercadería: Repuestos p|montacargas.
e. 3|12 Nº 9.503 v. 24|12|80

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
ADUANA DE MAR DEL PLATA
Se le hace saber al Señor EDGARDO ROBERTO SALEH ERUT, que sobre el expediente SA37Nº20|79, ha recaído el siguiente Fallo Nº 71|80.
**Visto** ... y Considerando ... El Administrador de la Aduana de Mar del Plata Falla: Art. 1º: Comisando, la totalidad de la mercadería. — Art. 2º: Condenando al Sr. Edgardo Roberto Saleh Erut, L. E. Nº 6.002.984, al pago de una multa igual a tres (3) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería secuestrada, que para el caso asciende a la suma de $ 2.668.284 (dos millones, seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos). — Art. 3º: Intimar al Sr. Edgardo Roberto Saleh Erut, al pago de la multa aplicada en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana (to) 1962 y modif., para que en el perentorio término de 15 días de notificada, haga efectivo dicho importe, bajo apercibimiento de Ley. — Art. 4º: Notifíquese, por edicto y consentido que fuere, líbrese oficio al Registro General de Infractores A.N.A., remitiendo copia de la presente, cumplido a Contaduría para que previo pago de la multa impuesta proceda a ingresarla en la forma dispuesta; formulando el cargo en la forma de práctica. Cumplido vuelva a Sumarios para que reserve hasta la realización de subasta por esta Aduana momento en que se procederá a incluir en planilla la mercadería comisada. Finiquitado en todas sus partes dése al archivo.
Mar del Plata, 15 de diciembre de 1980
Lucio F. Brizuela, Administrador Aduana Mar del Plata.
e. 23|12 Nº 10.275 v. 24|12|80

## Secretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
Cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.
AGUAYO, Hinojosa Selso
BARTOLINI, Alberto Daniel
CAJADO, Antonio Robaco
DURAN, Abel
ESCOBAR, Héctor
FERNANDEZ, Antonio
GIMENEZ, Roque Jacinto
GOMEZ, José
GOMEZ, Marcelino
GOMEZ, Ramón Gerardo
JAIME, Luis Ismael
LOPEZ, Pedro
LUMBRERAS, Alejandra Victoria
MARTINEZ, Oscar
MORRO, Edgar Daniel
ORTIZ, Eduardo Timoteo
PRILLE, Guillermo Néstor
RUIZ, Antonio Delinardo
SAINZ, Jaime
SOSA, Estanislao Aurelio
SOSA, Valeriano
SUAREZ, Eleuterio
THOMPSON, Julio Francisco
TOLEDO, Américo Tomás
DE BONIS, Gustavo Alberto
FARO, Claudio José
CASTELLANO, Juan Carlos
HUMMEL, Gumercindo
OLIVERA, Efraín
CABRERA, Mila Héctor
e 17|12 Nº 10.046 v. 31|12|80

---

**CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**
Cita por diez días a ALFREDO BERNABE PAZOS para que tome intervención en el expediente Nº 997-31.589.955-13, conforme establece la ley 22.062. — Dora Casazza de Ban, Gerente Asuntos Jurídicos.
e. 22|12 Nº 10.228 v. 29|12|80

## PROVINCIAS

**SANTA FE**
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE HACIENDA
**Dirección General de Compras y Suministros**
Está habilitada la inscripción y reinscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Licitadores de Obras Públicas.
Retirar formularios en Santa Fe 645, Rosario.
Horario: de 8 a 13 de lunes a viernes.
e. 17|12 Nº 10.054 v. 31|12|80

# LICITACIONES

## NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDEDAL**
Fíjese el día 30 de diciembre de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2|80 II llamado "Venta del material de rezago proveniente del desmonte de ascensores".
e. 24|12 Nº 10.288 v. 26|12|80

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
SOCIEDAD DEL ESTADO
**Gerencia de Abastecimientos**
**L. Pública Nº 90|80**
Montaje electromecánico con prov. parcial elementos de la Est. Transf. Gran Mendoza, 500 kV, Prov. Mendoza.
Postergada: para el día 9|1|81, hora 11.
e. 24|12 Nº 10.293 v. 29|12|80

### Secretaría de Transporte y Obras Públicas

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
ORGANISMO CENTRAL
**Venta del Inmueble denominado "Galería Pacífico"**
**Licitación Pública Internacional Nº 671|80**
PRORROGA
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Internacional del título, prevista para el día 22|12|80 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 4|3|81 a las 12 horas.
Valor del pliego: U$S 10.000, o su equivalente en moneda argentina a la fecha del retiro del pliego.
Lugar de apertura: En Avda. Dr. José

M. Ramos Mejía 1302, Piso 8º, Oficina 800, Capital Federal.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Piso 5º, Oficina 512 Bis, Capital Federal, en el horario de 12 a 15.30.
e. 24|12 Nº 10.286 v. 29|12|80

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Salud Pública

**HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 96|80, para el día 30 de diciembre de 1980 a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Instrumental para Cardiología con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 24|12 Nº 10.289 v. 26|12|80

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorio varios para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura el día 2|1|81, a las 11 horas.
e. 24|12 Nº 10.287 v. 26|12|80

# LICITACIONES

## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 10.043**

Llámase a Licitación Pública Nº 16, por la "Construcción y provisión de paneles de control".
Apertura: 23 de enero de 1981.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: dos mil doscientos setenta millones de pesos ( 2.270.000.000).
Valor del pliego: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 23|12 Nº 10.246 v. 14|1|80

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 10033**

Llámase a Licitación Pública Nº 12, por el "Sistema de aire acondicionado y calefacción".
Apertura: 16 de enero de 1981.
Hora: 10.30 (diez treinta)
Presupuesto oficial: $ 768.505.800) setecientos sesenta y ocho millones quinientos cinco mil ochocientos pesos.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 17|12|80 Nº 10.023 v. 8|1|81

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 10.047**

Llámase a Licitación Pública Nº 15, por la provisión de "Instrumentos para Sistema de Ventilación".
Apertura: 9 de enero de 1981.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 hs., sin cargo.
e. 19|12 Nº 10.181 v. 31|12|80

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 2054**

Llámase a Licitación Pública Nº 171, "Sistema de adquisición y procesamiento de datos, a instalarse en el Centro Atómico Bariloche".
Apertura: 16 de enero de 1981.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: en la División Contrataciones. Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 16|12 Nº 9.939 v. 26|12|80

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 10.004**

Llámase a Licitación Pública Nº 10, por la "construcción y provisión de serpentinas de refrigeración, calefacción y humectadores".
Apertura: 9 de enero de 1981.
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Trescientos veinticuatro millones trescientos mil pesos ($ 324.300.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 9|12 Nº 9.689 v. 30|12|80

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 10.030**

Llámase a Licitación Pública Nº 7, por la "construcción y provisión de tableros eléctricos y paneles de relays".
Apertura: 9 de enero de 1981.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: trescientos cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 349.141.500).
Valor del pliego: Cien mil pesos ($ 100.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 5|12 Nº 9.643 v. 29|12|80

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 10.062**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, por la "Construcción y provisión de mesadas y campanas radioquímicas del Laboratorio Analítico".
Apertura: 8 de enero de 1981.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: doscientos quince millones cincuenta mil pesos (pesos 215.050.000).
Retiro de pliegos: en la División Contrataciones. Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 22|12 Nº 10.219 v. 29|12|80

### Secretaría General

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 24 - P.B. - Buenos Aires**
**T.E. 46-9841 - Int. 462-487**
**Licitación Pública Nº 1.005**

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de enero de 1981 a las 10.30 horas a efectos de contratar un servicio de limpieza a realizarse en el edificio ubicado en la calle Diagonal Norte 501, Buenos Aires.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, previo pago de la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15.
e. 23|12 Nº 10.265 v. 24|12|80

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 24 - P.B. - Buenos Aires**
**T.E. 46-9841 - Int. 462-487**
**Licitación Pública Nº 1.006**

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de enero de 1981 a las 10 horas a efectos de contratar un servicio de limpieza a realizarse en el edificio ubicado en la avenida Entre Ríos 149, 2º piso, Buenos Aires.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, previo pago de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15.
e. 23|12 Nº 10.266 v. 24|12|80

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud llama a Licitación Pública Nº 25|80.
Apertura: 19 de enero de 1981.
Hora: 17.
Designación de la obra: Ampliación red de gas propano. — Continuación 3ra. etapa, Ushuaia.
Presupuesto oficial: $ 2.336.000.000.
Sistema de contratación: Unidad de medida.
Valor del pliego: $ 2.000.000.
Retiro de pliegos: Departamento Suministros, oficina Nº 104, Casa de Gobierno, Ushuaia, Delegación Rentas Río Grande y Casa Tierra del Fuego, Cangallo Nº 935, subsuelo, Capital Federal.
e. 22|12 Nº 10.244 v. 24|12|80

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Expte.: T. 634|80 D.T.P.**

Llámase a Licitación Nº 175, para el día 30|12|80, a las 17 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición camión volcador con caja metálica con destino a: División Suministros (DN).
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 23|12 Nº 10.251 v. 24|12|80

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Expte.: T. 635|80 D.T.P.**

Llámase a Licitación Pública Nº 176 para el día 30|12|80 a las 17 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: Adquisición tractor diesel, potencia aproximada 90 H.P. con destino a: División Suministros (DN).
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 23|12 Nº 10.252 v. 24|12|80

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Expte.: T. 636|80 D.T.P.**

Llámase a Licitación Pública Nº 177 para el día 30|12|80 a las 17 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: El desarme de una cubierta metálica, construcción de una nueva, construcción de un cielorraso, revestimiento de paredes y reposición de pisos en esta Dirección Nacional — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal — Destino: Divisiones Contrataciones, Secretaría y Sección Sueldos.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 23|12 Nº 10.253 v. 24|12|80

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Expte.: T. 637|80 D.T.P.**

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 30|12|80 a las 17 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición de una pick-up carrozada doble cabina con destino a: Dirección Trabajo y Producción.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 23|12 Nº 10.254 v. 24|12|80

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Expte. Nº T. 680|80 (DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 154 (2º llamado) para el día 30|12|80 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) grupos electrógenos con destino a: Instituto de Seguridad (U.6).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 17|12 Nº 10.027 v. 29|12|80

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe del Ejército

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA**
**ESTACION GRAL. M. N. SAVIO**
**Palpalá - Jujuy**
**IVA 501034**

Llámase a Licitación Pública Nº 42|80, para el día 8 de enero de 1981, a horas 15 por: treinta toneladas calcio silicio para uso siderúrgico.
Valor del pliego: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 15|12 Nº 9.939 v. 24|12|80

**EJERCITO ARGENTINO**
**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"**
**Carlos Fiorito 850 - Avellaneda**
**T.E. 208-1969**

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 14|80 con apertura para el día 6 de enero de 1980, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por los materiales que se detallan a continuación: Recortes y virutas materiales cojinetes. Barras refundidas. Recortes caños y rulos 76|22|2 Al. y 70|29|1. Recortes alpaca. Sulfatos y barros de cobre.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías de la suma de $ 20.000, valor del pliego.
e. 18|12 Nº 10.082 v. 30|12|80

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, llama a Licitación Pública nacional e internacional para la venta de acciones representativas del 100 por ciento del Capital del Banco Internacional S.A.
1 — El pliego general de condiciones puede ser adquirido por los interesados en el Banco Internacional S. A., Sarmiento 528|32, piso 8º, Buenos Aires, República Argentina, a partir del día 19 de diciembre de 1980 y hasta el día 19 de enero de 1981, en días hábiles bancarios de 10 a 16 horas. El precio del pliego es de $ 5.000.000.
2 — Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día 30 de enero de 1981 a las 16 horas en el Banco Central de la República Argentina, Reconquista 266, piso 3º, Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles bancarios de 10 a 16 horas.
3 — La garantía de mantenimiento y cumplimiento de la oferta es de un importe equivalente al 3 por ciento del precio ofertado.
4 — El precio de la venta será pagado al contado.
5 — De conformidad con lo dispuesto en la Circular R. F. 1246 del 31|10|80 y en el pliego general de condiciones, el Banco Central podrá otorgar crédito a las entidades financieras locales de capital nacional que resulten oferentes, para el pago al contado del precio de esta operación.
6 — Se procederá a la apertura de los sobres generales y de antecedentes de cada oferta el día 30|1|81 a las 17 horas, en el Banco Central de la República Argentina, Reconquista 266, piso 3º, Buenos Aires, República Argentina.
e.23|12 Nº 10.283 v.30,12|80

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 29|80 destinada a la contratación en alquiler de espacios para oficinas (4.300 m2, aproximadamente).
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|4, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 14 de enero de 1981, a las 11.
22|12 Nº 10.238 v. 29|12|80

### Secretaría de Hacienda

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL**
**Expediente I.O.S. Nº 335.821|80**

Llámase a Licitación Pública Nro. 18|80, con el objeto de adquirir instrumental para ortopedia.
La apertura se llevará a cabo el día: 30 de diciembre de 1980 a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital (Servicio de Compras y Suministros).
e. 23|12 Nº 10.269 v. 24|12|80

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL**
**Expediente I.O.S. Nº 335.825|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 con el objeto de adquirir materiales para el Servicio de Terapia Intensiva del Centro Asistencial, sito en Lavalle 1686, Capital Federal.

La apertura se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 1980 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital (Servicio de Compras y Suministros).

e. 23|12 Nº 10.272 v. 24|12|80

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 252.002|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para lograr la provisión de diversos materiales para el Taller de Electricidad (plafones difusores, arrancadores, artefactos y tubos de luz fluorescente, cartuchos, fichas, lámparas incandescentes, de cuarzo, yodo; reactancias, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de enero de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 23|12 Nº 10.248 v. 24|12|80

## Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, llama a Licitación Pública Anticipada Nº 8|81, para el día 12 de enero de 1981 a las 16, para la impresión de "Tabulados de precios declarados de importación" para el año 1981.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18".

e. 23|12 Nº 10.278 v. 5|1|81

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, llama a Licitación Pública Anticipada Nº 9|81, para el día 14 de enero de 1981 a las 15, para la impresión y distribución del Boletín de Oportunidades Comerciales que semanalmente edita esta Secretaría de Estado, con una (1) o dos (2) ediciones mensuales del "Suplemento", para el año 1981. — El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.

e. 23|12 Nº 10.279 v. 5|1|80

## Secretaría de Energía

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 55|80 para la Provisión de pan en comedores del Y. R. T., Provincia de Santa Cruz.

Apertura el día 9 de enero de 1981 a las 15 horas en forma simultánea en la Delegación Río Gallegos, calle Elcano 210 — Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz y en el Yacimiento Río Turbio — Provincia de Santa Cruz.

Valor del pliego: $ 40.000.

Informes y pliegos en los lugares indicados.

e. 23|12 Nº 10.250 v. 24|12|80

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Div. Rosario**
**Licitación Pública Nº 9|80**

Contratación servicio de limpieza en n| dependencias de Bv. Oroño 1260 y Bv. Oroño 1236, Rosario.

**Licitación Pública Nº 10|80**

Contratación servicio limpieza en n|dependencias de Catamarca 1051, Rosario.

Apertura: 2|81 a las 9 y 10 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de 7 a 13 hs.

Lugar de apertura: en la oficina antes citada.

e. 18|12 Nº 10.168 v. 24|12|80

**GAS DEL ESTADO**

Licitación Pública: Nº 10.192 — Adq. accesorios de hierro fundido para usar con caños construidos de acuerdo a la Norma Iram 2501.

Apertura: 23|1|81 a las 9 horas.

Valor Doc. $ 48.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal de 8.30 a 15.30 horas.

e. 23|12 Nº 10.267 v. 5|1|81

**GAS DEL ESTADO**

Licitación Pública: Nº 10.191: Adq. de 150.000 medidores domésticos para gas natural.

Apertura: 7|1|81 a las 9.45 horas.

Valor Doc. $ 480.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal de 8.30 a 15.30 horas.

e. 23|12 Nº 10.268 v. 5|1|80

## Secretaría de Minería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 40|80, para el día 30 de diciembre de 1980, a las 16.30 horas, para la contratación de transportes de caudales, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548 — 1º Piso — Capital dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 10.280 v. 24|12|80

## Secretaría de Desarrollo Industrial

**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**

Llama a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 8 de enero de 1981 a las 15 horas, para contratar la confección de las revistas que edita la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 15|12 Nº 9.946 v. 24|12|80

## Secretaría de Transporte y Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4|81 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 — Tramo: 3 Lagos — Empalme Ruta Complementaria "0" — (defensa puente sobre arroyo Turbio) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 286.769.528.

Depósito de garantía: $ 2.867.695.
Precio del pliego: $ 60.000.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 13 de enero de 1981 a las 11 horas en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz Nº 482, Río Gallegos — Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|12 Nº 10.193 v. 9|1|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1430|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 151 — Tramo: 25 de Mayo — Santa Isabel, Sección: Km. 283,925 — Km. 336,925 (base, tratamiento bituminoso superficial tipo doble terraplenes y alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $ 8.958.925.000.

Depósito de garantía: $ 89.589.250.
Precio del pliego: $ 1.795.000.
Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 13 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|12 Nº 10.194 v. 9|1|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1431|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: Bahía Blanca — Tte. Origone, Sección: km. 696 — km. 755 (tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica y alternativa con emulsión catiónica) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 1.339.384.052.

Depósito de garantía: $ 13.393.841.
Precio del pliego: $ 270.000.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 14 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|12 Nº 10.195 v. 9|1|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1432|81 para la ejecución de las obras en las Rutas 35 y 249 — Tramos: Bahía Blanca — Nueva Roma, Sección: Km. 8 — Km. 48 y Empalme Ruta 3 — Aº Pareja, Sección: km. 651 — km. 670 (bacheo, tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica y alternativa con emulsión catiónica) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.449.099.422.

Depósito de garantía: $ 14.490.994.
Precio del pliego: $ 290.000.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 19|12 Nº 10.196 v. 9|1|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1433|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 35 — Tramo: Nueva Roma — Límite con La Pampa, Sección: km. 48 — km. 125 (bacheo, tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica y alternativa con emulsión catiónica) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.911.622.413.

Depósito de garantía: $ 19.116.224.
Precio del pliego: $ 385.000.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|12 Nº 10.197 v. 9|1|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1427|80 para la ejecución de los trabajos de reparación, reacondicionamiento, conservación y otros servicios de viaductos y puentes Nicolás Avellaneda y Nuevo Pueyrredón, en jurisdicción de la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires. $ 1.943.149.196.

Depósito de garantía: $ 19.431.492.
Precio del pliego: $ 390.000.

Presentación propuestas: 23 de diciembre de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|12 Nº 9.455 v. 23|12|80

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**ORGANISMO CENTRAL**

Licitación Privada Nº 358|80: Venta de chapas ex-Techos de Vagones.

Apertura: 21|1|81. Hora: 14.
Valor del pliego: Sin cargo.

Retiro de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Piso 5º, Oficina 512 Bis, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 hs.

LINEA GRAL. ROCA

Concurso de Precios Nº 302|80: Reacondicionamiento y puesta a punto de treinta (30) válvulas para accionamiento de cambios electroneumáticos. — Presupuesto oficial: $ 49.500.000.

Apertura: 11|1|80. Hora: 16.
Valor del pliego: $ 10.000.

Licitación Pública Nº 350|80: Desagote de pozos negros Estaciones Ing. Huergo hasta Neuquen y tramo Cipolletti hasta Cinco Saltos y atención red cloacal interna Est. Neuquen.

Apertura: 5|1|81. Hora: 16.
Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 hs., Guanahani 322, Capital.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 3973|80: Renovación vías ascendente y descendente electrizadas desde Km. 11|7 al Km. 29|7 entre Núñez y Tigre, Línea a Tigre. — Presupuesto Oficial: $ 82.177.000.000.

Apertura: 2|2|81. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 8.409.000.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, Piso 3º, Oficina 359, Capital o en Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30, en Rosario: de 8.30 a 12.30 de lunes a viernes.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1006|81: Pedro Vargas - Malargüe, Km. 60 P|9 a Km. 69 P|O y de Km. O,P|) a Km. 178, P|12: Tendido de dos (2) conductores de alambre de acero revestido de cobre para línea de tren control y reubicación de dos (2) conductores de acero cincado, correspondiente a circuito telefónico telegráfico; incluso reacondicionamiento general de la línea. — Presupuesto oficial: Pesos 587.694.730.

Apertura: 7|1|81. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 91.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento (Div. Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Est. Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 13 a 18. En Mendoza, Suipacha 48, Pcia. de Mendoza.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 65: Demolición andenes ex-Paradas P. N. Arata — Fco. Beiró y El Libertador.

Apertura: 12|1|81. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 40.000.

Licitación Pública Nº 66: Repuestos varios para vagones.

Apertura: 13|1|81. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 55.000.

Licitación Pública Nº 67: Super Red — Línea Fdco. Lacroze - Posadas — Sección Concordia - Posadas. Sector Km. 263 al Km. 278: Mejoramiento de vía y soldadura juntas existentes y ejecución juntas nuevas Km. 252 al Km. 263.

Apertura: 15|1|81. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 600.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Piso 5º, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles, de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C.60|80 Ax. 1: Leña trozada chica de 5ª categoría.

Apertura: 12|1|81. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 26.000.

Licitación Pública Nº E.C. 80|80 Ax. 8: Madera en rollizos (Cedro - Pacará o Timbo Colorado - Lapacho Amarillo o Negro).

Apertura: 13|1|81. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 105.000.

Licitación Pública Nº E.C. 100|80 Ax. 6: Fumigación Aérea de la zona de vía de las distintas líneas ferroviarias afectadas a la campaña antiacridiana (Km. 5084).

Apertura: 14|1|80. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 250.000.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9 de Avda. de los Inmigrantes 1950, Planta Baja, Capital, en el horario de 10.30 a 14.

e. 22|12 Nº 10.242 v. 24|12|80

**AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 4235|81.**

Adquisición de Agua Mineral con y sin efervescencia, en envase plástico de 1.500 c.c.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Departamento Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 106, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 8 de Enero de 1981 a las 11:30 horas.

e. 23|12 Nº 10.274 v. 5|1|81

**AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 4221|80, (con doble apertura de sobres), para contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Edificio Simuladores de Vuelo Catalinas Norte" emplazado en la zona adyacente a la futura torre de Aerolíneas Argentinas, donde funcionarán seis simuladores de vuelo con todas sus instalaciones y servicios anexos, con un presupuesto oficial de $ 18.389.963.111.— (Con I.V.A. incluido).

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 5.000.000

Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 50.000.— que se abonarán en el Departamento Finanzas, Piso 6º, Oficina 605 dentro del horario de 10:00 a 15:30.

Apertura Sobre Nº 1: 2 de Febrero de 1981 a las 12:00 horas.

e. 9|12 Nº 9.704 v. 30|12|80

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte.: 22.115-LP-1980**
**Licitación Pública**

Férulas y llaves maestras de latón.

Apertura: 7-1-1981 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.

e. 15|12 Nº 9.951 v. 24|12|80

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente Nº 26.926-LP-1980**
**Licitación Pública**

Adquisición, montaje y puesta en funcionamiento de un generador de gases calientes. — Apertura: enero 5 de 1981, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.

e. 15|12 Nº 9.953 v. 24|12|80

## Secretaría de Intereses Marítimos

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 17|80: Por la reparación general de dos (2) barcazas tipo 1300.

Fecha y lugar de apertura: 15|1|81 a las 10 horas. Corrientes 389 — 1er. piso, Capital Federal — Sección Compras.

Retiro de pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 15|12 Nº 9.959 v. 24|12|80

## Subsecretaría de Pesca

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80, para la adquisición de cámaras frigoríficas desarmables.

Apertura de las propuestas: 30|12|80 8.30 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80,

para la adquisición de máquinas para taller.

Apertura de las propuestas: 30|12|80 15.15 hs.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros — INIPED — Playa Grande — Mar del Plata.

Lugar de las aperturas: Departamento Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

e.23|12 Nº 10.260 v.24|12|80

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Lic. Púb. Nº 6-P|81**

Apertura: 20|1|1981.

Hora: 9.

Adquisición de conectores para empalmes de alambre de bajada.

Pliego: $ 190.000.

Inf.: Av. La Plata 1540 P. 3º — Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14,30 horas:

e.23.12 Nº 10.256 v.2|1|81

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 193-P|80 cuya fecha de apertura prevista par el 19|12|80 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 16 de enero de 1981 a las 9 horas.

Ampara los trabajos de Remodelación y Ampliación de la Central "Río Gallegos", sita en la Avenida Roca Nº 631 — Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto ofical: $ 6.396.000.000.

Pliego: $ 1.800.000.

Inf.: Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Río Gallegos: Av. Roca 631, Provincia de Santa Cruz.

e.22|12 Nº 10.226 v.31|12|80

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**Licitación Pública Nº 1|981**

Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de bandas para teleimpresores varios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de enero de 1981 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12.00 a 15,30 horas. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1980. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 600.000.

$ 201.600.— e. 23|12 Nº 42.903 v. 5|1|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de enero de 1980 a las 16, la Sec. Locac. y Contratac. de Transporte (DAB) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Buenos Aires y Mar del Plata (Dto. 2º).

Por el pliego de condicones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases $ 334.000.

e.22,12 Nº 10.214 v.2|1|81

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**

**DIRECCION GENERAL ECONOMIA**

**Licitación Pública Anticipada Nº 1|81**

Llámase a Licitación Pública Anticipada para el día 5 de enero de 1981 a las doce (12,00) horas, para la provisión de un vehículo utilitario tipo camioneta con destino al Instituto de Investigaciones Mineras de esta Universidad, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 03-2310-I-80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en calle Aberastain 310 sur, 2º piso, Edificio Escuela Industrial, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Oficina "D", Capital Federal.

e.23|12 Nº 10.257 v.24|12|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 para la adquisición, montaje y puesta en servicio de un grupo electrógeno de arranque rápido, accionado por motor Diesel. Potencia eléctrica entregada por el alternador 60 KVA, 50 Hz, 1.500 r.p.m. 230|400 Volt. en estrella Alternativa obligatoria: Idem Idem para 90 KVA.

Cierre de presentación y fecha de apertura: 30 de diciembre a las 8.30 horas, en el Departamento Compras, ampliación Pabellón Perú de la Ciudad Universitaria. Los pliegos respectivos podrán ser solicitados en el domicilio antes mencionado.

e.23|12 Nº 10.225 v.24|12|80

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Licitación Pública Nº 29**

Apertura: 30 de diciembre de 1980.

Hora: 13.

Adquisición de dieciocho Pick-up.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Julio A. Roca Nº 609 — 7º piso — Capital Federal, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.18,12 Nº 10.115 v.29|12|80

**DELEGACION REGIONAL EN AVELLANEDA**

**(Pcia. de Bs. As.)**

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Avellaneda (Pcia. de Bs. As.), de 1.200 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, contando con seis (6) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por el 2500 y el 5000 de la Avda. Mitre, sobre ambas arterias y hasta cuatro cuadras de la misma, de la localidad de Avellaneda (Pcia. de Bs. As.).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 14 horas, en Avda. Mitre Nº 4199, Avellaneda (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuestas: el día 9 de enero de 1981 a horas 11.

e. 22|12|80 Nº 10.221 v. 2|1|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

R.N.O.S. Nº 5-0010

**Actuación Nº 100-0023|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 97, el día 14 de enero de 1981 a las doce horas, por la adquisición de aparatos para radiogía de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 22|12 Nº 10.208 v. 24|12|80

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

R.N.O.S. Nº 5-0010

**Expediente Nº 11.522|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 95, el día 12 de enero de 1981 a las doce horas, por la adquisición de elementos de lucha contra incendio.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 22.12 Nº 10.290 v. 24|12|80

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

R.N.O.S. Nº 5-0010

**Actuación Nº 100-0021|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 96, el día 13 de enero de 1981 a las doce horas, por la adquisición de aparatos para gastroenterología de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 22|12 Nº 10.209 v. 24|12|80

## Secretaría de Salud Pública

**HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"**

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para el día 30 de Diciembre a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de Aparatos e Instrumental Científico.

e. 23|12 Nº 10.273 v. 24|12|80

## Subsecretaría de Salud Pública

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para el día 9 del mes de Enero de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Equipamiento protésico y ortésico, y complementarios dictado de cursos especializados de la dependencia, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo (División Compras) Ruta 88, km 4, Est. Postal Nº 18 — Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Departamento Contrataciones Secc. Contr. Centralizada — Defensa 192 — 4º Piso Oficina 4131 — Buenos Aires.

e.22|12|80 Nº 10.229 v.2|1|81

**HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 95|80 para el día 30 de diciembre de 1980 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de medicamentos críticos (cimetidina, clortalidona, etc.) con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.23|12 Nº 10.258 v.24|12|80

**HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 89|80 para el día 30 de diciembre de 1980 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de diversos aparatos para los Servicios de Gastroenterología, Neurocirugía y Pediatría con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.23|12 Nº 10.259 v.24|12|80

**HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 90|80 para el día 30 de diciembre de 1980 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Verduras y Hortalizas para el Servicio de Alimentación con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.23|12 Nº 10.284 v.24|12|80

**HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 91|80 para el día 30 de diciembre de 1980 a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de frutas, para el Servicio de Alimentación con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.23|12 Nº 10.285 v.24|12|80

## Secretaría de Acción Social

## Subsecretaría del Menor y la Familia

**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**

**Expediente Nº 23.337|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 45|81 para el día 7 de enero de 1931 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento de dos (2) calderas con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", sito en Ruta 7, Km. 35, Moreno — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes desde enero hasta el 31 de diciembre de 1981.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.23|12 Nº 10.249 v.24|12|80

**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**

**Expediente Nº 1655|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 46|81 para el día 6 de enero de 1981 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de edificio, con destino a la Subsecretaría del Menor y la Familia, sito en Defensa 120 — 6º Piso — Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.23|12 Nº 10.247 v.24|12|80

## Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llamado a Licitación Pública Nº 1.846.

Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de reparación y reacondicionamiento de os ascensores Números 13 al 18 inclusive componentes de la Batería Nº 3, instalados en el Edificio de Casa Central de este Banco.

Ubicación de. Edificio: Defensa Nº 192 Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1,532.160.000.

Garantía de Licitación: $ 15.321.600.

Plazo Validéz de Oferta: 90 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 25 de Febrero de 1981, a las 11 horas.

Lugar de Apertura: Gerencia Técnica, calle Defensa Nº 192, 3er. Piso — Oficina Nº 3766, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Gerencia Técnica — Departamento Técnico Administrativo — División Licitaciones, calle Defensa número 192, 3er. Piso — Oficina Nº 3680 Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 500.000.

e.22|12|80 Nº 10.245 v.13|1|81

# LICITACIONES VARIAS

## ANTERIORES

**LS 83 TV CANAL 9**

**Licitación Pública Nº 17|80.**

Apertura: 26,12,80 a las 10,30 horas. — "Adquisición de elementos de vestuario".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras - Gelly 3378 de 10 a 18 horas.

$ 50.400 e. 22|12 Nº 42.581 v. 24|12,80

**LS 83 TV CANAL 9**

**Licitación Pública Nº 18|80.**

Apertura: 26|12 80 a las 11,30 horas.

Detalle: Contratación en alquiler de Broncería Artística y de Hierro Forjado para la Decoración y Ambientación de Escenografías.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras — Gelly 3378 de 10,00 a 18,00 horas.

$ 67.200 e. 22|12 Nº 42.582 v. 24|12|80

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**Licitación Pública Nº 4|80**

Llámase a Licitación Pública para el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de nuestras oficinas, ubicadas en San Martín 871, Capital Federal por el año 1981.

Apertura de las ofertas 12 de enero de 1981, a las 10 horas.

Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, mesa de Entradas de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

e.16,12 Nº 10,013 v.26|12|80

**ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO NACIONAL Nº 2 DE LANUS "DOCTOR HONORIO PUEYRREDON"**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para la ejecución de la segunda etapa de la remodelación del edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Lanús "Doctor Honorio Pueyrredón", Provincia de Buenos Aires.

Apertura 29|12,80 a las 10 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la calle Coronel Erézcano 3240.

Valor del pliego: $ 500.000.

$ 33.600 e. 23|12 Nº 42.826 v. 24|12,80